



Expte. 15.857/444

DESTINATARIO:

MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (SOBRE B “PROPOSICIÓN AVALIABLE MEDIANTE XUÍZO DE VALOR”) PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, TÚNELES, PASOS INFERIORES, GALERÍAS DE SERVICIOS, FUENTES ORNAMENTALES E INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

INFORME:

La mesa de contratación celebrada el pasado día 15 de enero de 2016, procedió a la apertura del denominado “Sobre B” presentado por las empresas que optan a la adjudicación del contrato de referencia, dando traslado de la documentación contenida al servicio gestor del contrato (Servicios energéticos y electromecánicos del área de Fomento), para su evaluación conforme a las estipulaciones del pliego.

De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de ese día, fueron admitidas las ofertas de las empresas que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	DENOMINACIÓN EN ESTE INFORME
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A	ACISA
2	OHL SERVICIOS INGERSÁN, S.A	OHL
3	U.TE EXTRACO S.A-SIELVIGO S.L.	SIELVIGO-EXTRACO
4	URBASER, S.A.	URBASER
5	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	ACEINSA
6	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	ALUVISA
7	U.TE FERROVIAL SERVICIOS, S.A.-ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U	FERROVIAL-EYSA
8	U.TE IMESAPI, S.A.-FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.	IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL
9	SECIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	SECE
10	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	SICE
11	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	TECNOCONTROL

V201604041/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 1 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



El pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, establece en la cláusula 7ª apartado A) del Anexo I (FEC), que el contenido del sobre B incluirá la Memoria técnica de gestión del mantenimiento de las instalaciones con el contenido detallado en el apartado 8.A) de las FEC y el presupuesto desglosado del servicio conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.B) de ese pliego.

El apartado 8 de las FEC se refiere a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y el subapartado A) de este punto recoge los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. A continuación se indica que tendrán una puntuación máxima de 20 puntos, los cuales se distribuirán según los siguientes criterios:

- 1º.- Memoria técnica de gestión del mantenimiento de las instalaciones: se valorará hasta 12 puntos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:
 - 1.1.- Propuesta detallada del sistema de gestión del servicio y la forma en la que se proponga desarrollar los trabajos: se valorará hasta 3 puntos.
 - 1.2.- Planes de mantenimiento preventivo y correctivo: se valorará hasta con 4 puntos, distribuidos en los siguientes subapartados:
 - 1.2.a.- planes de mantenimiento preventivo y correctivo, modelos de partes de trabajo e informes: se valorará hasta 2 puntos .
 - 1.2.b.- protocolo de actuaciones de mantenimiento correctivo y nivel de respuesta a los avisos de averías: se valorará hasta 2 puntos.
 - 1.3.- Organigrama del personal adscrito al contrato y sus funciones en la prestación del servicio, distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, argumentando y optimizando el número, y determinando la dedicación de cada uno a los distintos mantenimientos e instalaciones del contrato: se valorará hasta 2 puntos
 - 1.4.- La dotación de equipos, máquinas, medios técnicos y vehículos, con indicación de su grado de asignación al contrato: se valorará hasta 2 puntos
 - 1.5.- Sistema de control de la calidad interna de la prestación de los servicios: se valorará hasta 1 punto.
- 2º.- Plan de ejecución de la sustitución de luminarias de mercurio por luminarias led en el alumbrado: se valorará con hasta 6 puntos, con la siguiente distribución:
 - 2.a.- las característica técnica y prestaciones de las luminaria a instalar: se valorará hasta 3 puntos.
 - 2.b.- la reducción de consumos de energía: se valorará hasta 2 puntos.
 - 2.c.- la aplicación de soluciones innovadoras propuestas: se valorará hasta 1 punto
- 3º.- Sistema de información al ayuntamiento sobre el funcionamiento de las instalaciones: se valorará hasta 2 puntos.

La cláusula 13.B) del pliego administrativo establece las condiciones que deben reunir los documentos incluidos en el sobre B. En este sentido y dado que así lo estipula al apartado 7.C de las FEC, las propuestas deben incluir un presupuesto desglosado del servicio, que será una descomposición del precio total, IVA excluido, en porcentajes y distribuido en las diversas partidas que lo integran.

Analizada la documentación presentada por todos los licitadores, se verifica el correcto cumplimiento del pliego en este sentido. Todas las propuestas incluyen un presupuesto desglosado en tanto por ciento del precio total a abonar por el Ayuntamiento sin incluir el IVA.

Proceso de valoración:

Recibida la documentación el día 11 de febrero de 2016, se analiza por el Jefe del servicio

V201604042/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo	Data impresión: 04/04/2016 14:36	Páxina 2 de 100
Expediente 15857/444	Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica http://www.vigo.org/csv		



gestor y vista la magnitud de la información que incluyen las ofertas y la cantidad de licitadores admitidos en el proceso, con el conforme del Jefe del Servicio Administrativo y Control Presupuestario del Área de Fomento, el día 18 de febrero de 2016 se solicitan dos informes técnicos de valoración de partes concretas de las ofertas. El primero de ellos se solicita al departamento de Administración Electrónica para la valoración del criterio 3º, y el segundo se solicita al Ingeniero de Caminos, canales y puestos del área de Fomento para la valoración del criterio 2º. Reservando en todo caso la valoración del criterio 1º para la el Jefe del Servicio gestor del contrato.

El reparto técnico para la valoración de las ofertas se hace de modo coherente con la propia distribución establecida en el pliego, y entendiendo que cada uno de los técnicos implicados es el más competente para analizar y valorar los apartados de las ofertas que le son encomendados y que se transcriben a continuación:

- El Jefe de los Servicios energéticos y servicios electromecánicos, valorará el criterio 1º: *Memoria técnica de gestión del mantenimiento de las instalaciones*, con una puntuación máxima de 12 puntos.
- El Ingeniero de Caminos, canales y puertos del área de Fomento valorará el criterio 2º: *Plan de ejecución de la sustitución de luminarias de mercurio por luminarias LED en el alumbrado*, con una puntuación máxima de 6 puntos.
- El técnico del departamento de Administración electrónica valorará el criterio 3º: *Sistema de información al Ayuntamiento sobre el funcionamiento de las instalaciones*, con una puntuación máxima de 2 puntos.

Conforme a lo anterior y para dar cumplimiento al requerimiento recibido desde la Mesa de contratación, el Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Energéticos y Electromecánicos evacúa el INFORME DE VALORACIÓN de las ofertas correspondientes al sobre B, incluyendo la transcripción literal de los informes de valoración recabados de los técnicos del área de Fomento y del área de Administración electrónica, y que figuran también incluidos en el expediente. El resultado final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada licitador en cada uno de los apartados, obteniéndose finalmente la puntuación global que le corresponde en esta fase del concurso.

Sistema de valoración:

El sistema empleado para analizar las ofertas y obtener una valoración coherente de los apartados indicados en el pliego, consiste en realizar un análisis riguroso de los textos, extrayendo aquella información que se considera más relevante o de mayor trascendencia para la prestación del servicio.

Esa información una vez analizada es la que se aporta en este informe como justificación de la valoración. En todo caso, la valoración se realiza siempre atendiendo a los aspectos incluidos en el PCAP y teniendo en cuenta la exposición global contenida en el documento de la memoria y referida al apartado que se analiza en cada momento.





VALORACIÓN del criterio 1º: "Memoria técnica de gestión del mantenimiento de las instalaciones", que alcanzará una puntuación máxima de 12 puntos, será realizada por el Ingeniero Jefe de los Servicios energéticos y electromecánicos D. Benjamín Collazo Rodríguez.

Conforme a lo referido en el pliego administrativo, la valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- 1.1.- Propuesta detallada del sistema de gestión del servicio y la forma en la que se proponga desarrollar los trabajos: se valorará hasta 3 puntos.
En este apartado se valorará el sistema de gestión ofertado y su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones.
- 1.2.- Planes de mantenimiento preventivo y correctivo: se valorará hasta con 4 puntos, distribuidos en los siguientes subapartados
 - 1.2.a.- Planes de mantenimiento preventivo y correctivo, modelos de partes de trabajo e informes: se valorará hasta 2 puntos.
 - 1.2.b.- Protocolo de actuaciones de mantenimiento correctivo y nivel de respuesta a los avisos de averías: se valorará hasta 2 puntos.
- 1.3.- Organigrama del personal adscrito al contrato y sus funciones en la prestación del servicio, distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, argumentando y optimizando el número, y determinando la dedicación de cada uno a los distintos mantenimientos e instalaciones del contrato: se valorará hasta 2 puntos
En este apartado se deberá justificar la suficiencia del número de trabajadores propuesto para la prestación del servicio.
- 1.4.- La dotación de equipos, máquinas, medios técnicos y vehículos, con indicación de su grado de asignación al contrato: se valorará hasta 2 puntos
- 1.5.- Sistema de control de la calidad interna de la prestación de los servicios: se valorará hasta 1 punto.

Valoración del apartado 1.1 (máximo 3 puntos)

1.1.- Propuesta detallada del sistema de gestión del servicio y la forma en la que se proponga desarrollar los trabajos: se valorará hasta 3 puntos.

En este apartado se valorará el sistema de gestión ofertado y su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones.

LICITADOR: ACISA

El licitador en su memoria no aborda con suficiente detalle todos los tipos de mantenimiento que conforme al pliego de condiciones se deben prestar durante la ejecución del contrato. No plantea un adecuado programa de mantenimiento conductivo para las instalaciones, ni en las de alumbrado público ni para las de túneles y resto de instalaciones. Trata con mayor detalle los mantenimientos preventivo y correctivo, pero con una descripción de tareas no adaptada a las necesidades del contrato. En ocasiones hace referencia a operativas que nada tienen que ver con el objeto del contrato, como por ejemplo cuando indica que "los trabajos que exijan

V201604044/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 4 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



reparación, se certificarán, una vez comprobadas sus reparaciones satisfactoriamente, a los precios del contrato.” Esto no es conforme con la naturaleza de la prestación de este contrato. Tampoco justifica adecuadamente los programas de gestión del mantenimiento técnico legal, que se limita a describir, y además únicamente lo hace para las instalaciones de alumbrado público. Tampoco justifica adecuadamente el mantenimiento modificativo.

La memoria no aborda con suficiente detalle las operaciones de mantenimiento que se estiman necesarias en las instalaciones de túneles y pasos inferiores. Tampoco lo hace de forma coherente para las instalaciones de fuentes ornamentales y menos aún sobre las instalaciones de energías renovables. En muchas partes de la exposición se refiere a una “obra” en lugar de hacerlo como un “servicio” que sería lo adecuado en este caso. Incluso en el apartado de personal, nombra y define las funciones de un “Director de Obras” en vez de definir las del Director de contrato. Cuando aborda la prestación del servicio en túneles y pasos inferiores, la memoria alude a “instalaciones de protección civil y seguridad” (página 210 de la memoria) que no son objeto de este contrato. Introduce conceptos incoherentes o de difícil interpretación como en lo referente a la disponibilidad del personal de mantenimiento, aludiendo a que “la disponibilidad del personal de mantenimiento será 24 horas al día los 365 días al año”, pero que “la banda de trabajos programados será en horario diurno”, y que “el personal de guardia se mantendrá dentro del ámbito del territorio del centro” (página 211 de la memoria), que no guardan la debida coherencia con la prestación requerida.

La memoria no propone un adecuado sistema de gestión de los residuos que durante la ejecución del contrato se van a generar, ni describe adecuadamente los sistemas de gestión elegidos para tratar los residuos generados durante la prestación.

La memoria presenta un correcto y adecuado sistema de gestión de la información aunque totalmente centrado en las instalaciones de alumbrado público, descuidando el resto de instalaciones objeto del contrato. Especifica la entrega de un inventario cualitativo y cuantitativo de instalaciones, y su actualización mensual. Sin embargo no detalla adecuadamente la realización del informe inicial que debe dar como resultado el libro de inventario actualizado. Describe la información diaria a enviar al servicio municipal, con los partes de trabajo, las incidencias subsanadas, informes sobre niveles de iluminación, programación de trabajos, mediciones de consumos energéticos, etc., que se consideran adaptados, a las necesidades del contrato, pero excesivos en cuanto a su periodicidad diaria. La información propuesta para la gestión de las instalaciones de túneles es mucho más reducida. Se limita a nombrar dos tipos de partes y exponer un modelo de cada uno de ellos sin detallar más información al respecto. Para el caso de fuentes ornamentales se limita a enunciar que se llevará a cabo un registro de las operaciones en un libro de mantenimiento, del que además no detalla su contenido. Sobre el modelo de gestión de la información referida a las instalaciones de energías renovables no es posible valorar su idoneidad para la prestación requerida. No se especifican claramente los canales para el flujo de información entre el Ayuntamiento y la empresa.

La empresa no justifica suficientemente la capacidad de la que dispondrá durante el contrato, para acceder y gestionar el mantenimiento de los centros de mando tele-controlados de Vigo y sus módulos de comunicaciones. Tampoco detalla suficientemente la capacidad para capturar los datos que posteriormente debe incluir en los inventarios de instalaciones y mantenerlos actualizados. Indica no obstante que dispondrá del personal necesario para elaborar propuestas de planes de modernización y mejora tecnológica de las instalaciones, aunque no lo justifica suficientemente. No justifica su capacidad ni el procedimiento a seguir para actualizar los datos en el inventario sobre la cartografía digital municipal, limitándose a indicar que el software propuesto para la gestión del contrato tiene esta potencialidad. La memoria no justifica suficientemente el procedimiento que la empresa dispondrá conforme a lo exigido en el pliego, para llevar a cabo las actualizaciones técnicas obligatorias en las instalaciones objeto del contrato.

La empresa manifiesta su disposición de prestar ayuda al Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos que puedan afectar a la instalación de





alumbrado. Este ofrecimiento no va acompañado del detalle de recursos que se ponen a disposición de la administración, y por lo tanto no es posible valorarlo.

El licitador no demuestra conocer con detalle todas las instalaciones objeto del contrato, salvo las instalaciones de alumbrado público donde sí detalla ciertas operaciones de mantenimiento que se pueden considerar correctas, aunque faltaría concretar otras muchas. En las instalaciones de túneles y pasos inferiores se limita a seguir las operaciones descritas en el pliego técnico. Para las instalaciones de las galerías de servicios de Navia no detalla ninguna operación específica, y para las instalaciones de fuentes ornamentales y de energías renovables se limita a exponer una "ficha de inspección técnica" que contiene poca información.

Otra prueba del bajo nivel de definición y conocimiento sobre las instalaciones objeto del contrato, es el hecho de que al describir los túneles a mantener, incluye instalaciones en túneles que no les corresponden y no incluye otras que sí les corresponderán, como por ejemplo la ventilación en el túnel de travesía de Vigo que no le corresponde (pág. 209 de la memoria), o las barreras de seguridad que no existen en ninguno de los que son objeto del contrato en Vigo (pág. 208 de la memoria). Al describir los objetivos generales de este mantenimiento en la página 210 de la memoria, especifica que son instalaciones "de protección civil y seguridad", igual que en la página 212 cuando abarca el plan de mantenimiento, que indudablemente no son objeto de este contrato. En ocasiones alude al "Estudio técnico y replanteo de obras" que no se adapta al objeto del contrato, que es en este caso de servicios y requiere de planificación periódica y no un replanteo inicial. En definitiva no justifica suficientemente las acciones que propone para optimizar el mantenimiento preventivo y que además deben ser coherentes con los requerimientos del pliego.

La memoria no propone un sistema coherente con los requerimientos del pliego para la ejecución de los trabajos. Indica que "habrá un equipo localizable las 24 horas del día" para la atención de incidencias, pero no lo justifica suficientemente. Tampoco presenta un sistema de recepción de avisos adaptado a las necesidades del contrato al no justificar convenientemente el funcionamiento de una línea telefónica gratuita (línea 900) de atención 24 horas. Entre los medios de comunicación que propone el licitador, se encuentra un fax y un teléfono móvil para las averías, que dice estar operativo las 24 horas del día los 365 días del año, sin concretar ni justificar suficientemente el recurso responsable de portarlo en cada momento. Indica asimismo que cualquier llamada a este teléfono activará de forma inmediata un servicio de emergencia pero no concreta cual es el procedimiento de actuación ni detalla su alcance, para verificar la capacidad de resolución que propone. Además, esta descripción es contradictoria con la dada en el apartado sobre alumbrado público de la misma memoria, en el que se indicaba que la recepción de avisos externos se recibiría a través de la "centralita telefónica", que luego no describe.

Como se ha referido antes, la memoria no justifica suficientemente la realización de un adecuado programa de mantenimiento conductivo coherente con lo requerido en el pliego. No detalla convenientemente las operaciones que serán realizadas de día y de noche. No diferencia rutas para realizar este mantenimiento.

Respecto al mantenimiento técnico legal, la memoria se limita a describir la obligatoriedad de su cumplimiento, e indicar el resultado posible que de ellas se derive: "favorable, condicionada o negativo", pero sin proponer un plan de ejecución específico para las instalaciones objeto del contrato en Vigo. Dado que no se concretan acciones específicas sobre este apartado, no es posible valorar su idoneidad.

Para la intervención en instalaciones temporales, la memoria indica que el licitador procederá al montaje de todas las instalaciones provisionales dictadas por el servicio para que cumplan su función durante la ejecución de la obra. Esto se refiere exclusivamente a instalaciones temporales por obras, aunque el espíritu del pliego es más amplio, pretendiendo abarcar a cualquier instalación provisional o temporal que se conecte a las instalaciones objeto del contrato. En este sentido la justificación del licitador es correcta a lo requeridos por el pliego pero insuficiente.

V201604046/100





En lo referente a las instalaciones nuevas, el licitador alude a su derecho a intervenir en la recepción, pero sin capacidad para aceptarlas o rechazarlas sino solo para informarlas. Este razonamiento es conforme con las disposiciones del pliego, aunque incompleto en el sentido en que el pliego indica en la cláusula 4 apartado 8, que el adjudicatario deberá revisar las instalaciones nuevas durante su fase de ejecución, además de realizar el informe final, lo que en la memoria no se detalla suficientemente.

La propuesta del licitador sobre su intervención en el caso de daños a las instalaciones provocadas por terceros, es correcta y adaptada a las necesidades del contrato.

Aunque la memoria indica que se proporcionará al servicio municipal toda la información referente a la inspección de los niveles de iluminación, no justifica adecuadamente el plan de ejecución necesario para llevarlo a cabo. Describe en la relación de maquinaria un luxómetro registrador y otro convencional, pero no detalla cómo vincularlos a un vehículo para que sea efectivo en esta tarea, ni aclara convenientemente el personal responsable de su utilización. La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para elaborar y mantener actualizado el mapa lumínico sobre la cartografía municipal que requiere servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: OHL

La memoria no aborda con suficiente detalle todos los tipos de mantenimiento que el licitador propone abarcar dentro de la prestación del contrato. Llega a nombrarlos todos pero sin profundizar suficientemente en su ejecución, ni elaborar acciones concretas para las instalaciones objeto del contrato. Realiza una simple enumeración, por lo que no es posible valorar su idoneidad para la prestación del servicio.

Respecto del proceso de "*puesta en marcha del servicio de mantenimiento*" que el licitador ofrece, indica que la puesta en marcha completa del servicio contratado se hará en un mes desde la firma. Pero no informa suficientemente qué tipo de prestación realizará durante el período transitorio anterior. En tal sentido el sistema de puesta en marcha del servicio de mantenimiento propuesto en 4 fases, no se estima adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria no describe en su conjunto un proceso correcto y adecuado para la prestación del servicio conforme a las exigencias del pliego. Del análisis minucioso del documento, se deduce que el licitador ofrece un servicio integral de mantenimiento en configuración abierta, que según indica él mismo, podría ser adaptable a las necesidades del contrato, pero que con lo expuesto en la memoria no queda suficientemente justificado su idoneidad a las instalaciones objeto de este contrato. Prueba de ello es que en no pocas ocasiones, el texto alude al mantenimiento de instalaciones en centros diferentes a los de las instalaciones de alumbrado público, túneles y pasos inferiores, galerías de servicios, fuentes ornamentales e instalaciones de energías renovables. Un ejemplo claro lo encontramos en la página 11 de la memoria en la que hablando de la 2ª fase de la implantación del sistema de mantenimiento dice que se comenzarán a elaborar los planes de mantenimiento a nuevas instalaciones como: "*ascensores, salva escaleras, puertas automáticas, arcos y escáneres de detección*", que en ningún caso corresponden con el objeto de este contrato.

La memoria no detalla una propuesta para un adecuado sistema de gestión de los residuos que

V201604047/100





se generen durante la ejecución del contrato, sin profundizar en las tipologías que será preciso gestionar, ni los canales más adecuados para hacerlo.

La memoria no detalla suficientemente el modelo de gestión de la información propuesto. No indica con claridad la periodicidad del envío de la información al Ayuntamiento ni los canales por los que ha de fluir. No es coherente con las necesidades del contrato en lo referente al informe inicial y al libro de inventario que de él resulte. Indica que este informe inicial será realizado en el plazo de quince días desde el inicio de la prestación, por un solo técnico de la empresa, lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. La memoria no describe suficientemente los canales para el flujo de información entre empresa y Ayuntamiento. Tampoco especifica adecuadamente el modo en que la empresa presentará al Ayuntamiento para su validación la propuesta de planificación de los trabajos. La memoria no aclara con suficiente detalle el proceso de tramitación de los partes de trabajo y su control tanto por parte de la empresa como del propio Ayuntamiento.

La memoria describe un programa de mantenimiento modificativo muy simple, que puede ser interpretado como de acciones orientadas a la mejora técnica de las instalaciones, aunque no concreta suficientemente los recursos que participarán, ni los eventuales estudios técnicos o análisis que se llevarán a cabo para mejorarlas. En lo referente a las actualizaciones técnicas obligatorias, el licitador se compromete en su oferta a informar de cualquier cambio en la legislación sin proponer ninguna acción concreta que permita valorar su adecuación a la prestación requerida.

En lo referente a la supervisión de los programas de telegestión que controlan los centros de mando, la memoria indica que el sistema informático de gestión propuesto, permite la comunicación con una amplia gama de dispositivos entre los que figuran los terminales URBILUX que efectivamente forman parte de algunos cuadros de la ciudad de Vigo, pero no indica ninguna capacidad para comunicar con el terminal TELEASTRO que es el otro terminal operativo en Vigo, por lo que no se considera idóneo para este cometido. El licitador no detalla adecuadamente en su propuesta las acciones para la actualización de inventarios ni su localización sobre la cartografía digital municipal, aunque indica su voluntad para hacerlo, lo que no permite valorar su idoneidad para la prestación requerida.

El licitador no justifica suficientemente su capacidad para prestar asesoramiento técnico al Ayuntamiento en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato. Tampoco la memoria demuestra suficiente conocimiento sobre las instalaciones objeto del contrato al no analizarlas detalladamente, centrándose el texto casi exclusivamente en las instalaciones de alumbrado público y apenas profundizando en el resto.

La memoria no detalla el procedimiento para las revisiones y actualizaciones periódicas del programa de mantenimiento, aunque indica que se hará en función de la actualización de los planos y del inventario. Tampoco detalla la planificación de estos trabajos por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. Tampoco aclara con suficiente detalle el modo en que se pretende realizar el primer plan de trabajo ni detalla las medidas propuestas para la optimización del mantenimiento preventivo.

La memoria no describe con suficiente detalle el modo en el que el licitador propone prestar el servicio 24 horas al día, los 365 días al año. Se limita a indicar en un encabezamiento de un diagrama que los técnicos estarán disponibles las 24 horas/365 días al año, pero sin detallarlo ni justificarlo suficientemente. Tampoco describe con suficiente detalle el servicio de atención telefónica 24 horas que el licitador propone, por lo que no es posible valorar su adecuación a la prestación requerida.

El "manual de mantenimiento conductivo" que el licitador describe en la página 13 del tomo 1.1 de la memoria, no se considera adaptado a las necesidades del contrato. De igual manera, el programa de mantenimiento conductivo del punto 1.2.5 de la memoria, tampoco se considera adaptado a las necesidades del contrato, dado que se refiere fundamentalmente a operaciones sobre máquinas de un determinado centro (no descrito). Habla de control de parámetros por

V201604048/100





cuestiones de “confort” o por cuestiones “estéticas”, y que una de las tareas será el “izado de banderas y modificación de días de luto”, todas ellas muy alejadas del objeto de nuestro contrato.

El licitador propone implantar un manual de mantenimiento preventivo, reglamentario o técnico legal, que incluirá el planning de revisiones periódicas de obligado cumplimiento, el cual parece adecuado a las necesidades del contrato, aunque poco detallado. La memoria no detalla suficientemente ninguna propuesta sobre la intervención de la empresa licitadora en las instalaciones nuevas. Tampoco lo hace para instalaciones temporales. No especifica con claridad ninguna propuesta para la intervención en el caso de daños a las instalaciones provocadas por terceros.

La memoria no se adapta a las necesidades del contrato en lo referente a la propuesta para la correcta ejecución del control lumínico de la ciudad. Tampoco detalla acciones que se estimen realizables con los medios propuestos para la confección del mapa lumínico de la ciudad y su presentación sobre la cartografía digital del Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: SIELVIGO-EXTRACO

El licitador en su memoria define correctamente los tipos de mantenimiento a prestar en el contrato, pero no justifica suficientemente el sistema de gestión propuesto para llevarlos a cabo.

La memoria que presenta este licitador es un documento poco detallado en cuanto a las operaciones y procesos que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato, y tampoco describe suficientemente el modo en que propone realizarlo. La propuesta, aunque de escasa definición técnica para el servicio que se oferta, puede considerarse coherente con los planteamientos que establece el pliego de condiciones para el mantenimiento y conservación de las instalaciones. en todo caso no se describe suficientemente el sistema de gestión que se propone emplear en la prestación del servicio.

La memoria no aclara el sistema de gestión de los residuos que durante la ejecución del contrato se van a generar, por lo que no se puede valorar su adecuación a la prestación requerida.

La memoria no detalla la periodicidad del envío de información al Ayuntamiento, ni los canales por los que esta ha de fluir. No define los tipos de informes que se elaborarán a lo largo del período de ejecución del contrato. No aclara el proceso de tramitación de los partes de trabajo y su control. No justifica adecuadamente los requerimientos del contrato en lo referente al informe inicial y al inventario que de él resulte. En definitiva no aporta ni detalla información para valorar su idoneidad en lo relativo a la propuesta.

La memoria no aclara suficientemente los procesos a seguir para la actualización del inventario de instalaciones. En lo referente a las actualizaciones técnicas obligatorias, el licitador se compromete en su oferta a llevar a cabo, en el primer mes del contrato, todas las revisiones de las instalaciones que estén reguladas por normativa legal (OCAS), pero no detalla acciones posteriores. Tampoco queda justificada suficientemente su capacidad de intervención sobre los cuadros tele-controlados de las instalaciones de alumbrado público en Vigo.

La memoria no analiza de forma pormenorizada las instalaciones objeto del contrato. Incluso no se refiere de manera separada a las galerías de servicios visitables de Navia. La empresa no

V201604049/100





detalla los medios que propone poner a disposición del Ayuntamiento para el asesoramiento técnico sobre materias relacionadas con el objeto del contrato. Tampoco justifica suficientemente el modo en que planificará los trabajos de mantenimiento, ni detalla medidas propuestas para la optimización del mantenimiento preventivo.

El texto no expone con suficiente detalle el sistema de ejecución de los trabajos que el licitador propone para la prestación del servicio a contratar. Indica conforme a los requerimientos del pliego, que prestará un servicio 24 horas al día, todos los días del año, tanto para alumbrado público como para túneles. Sin embargo esta afirmación no se ve suficientemente justificada con los cuadrantes de turnos de las cinco brigadas que destina a este fin en su organigrama.

La empresa describe un sistema coherente y realizable según los requerimientos del pliego técnico para la recepción de avisos, disponiendo una línea gratuita las 24 horas del día, todos los días del año, aunque la memoria presentada no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para prestar este servicio. No se describe con suficiente detalle el modo en que se propone atender las llamadas. No se aclara si la atención será con medios propios o bien con medios ajenos. Tampoco se justifica suficientemente la cualificación técnica del personal que recibe la llamada y no se describen los turnos de trabajo que garantizan la atención continuada, etc.

La memoria no discrimina con suficiente detalle los trabajos que se ejecutarán dentro del mantenimiento conductivo, separadamente de los del mantenimiento preventivo. Referente al mantenimiento normativo el licitador se limita a proponer una ejecución realizable con los medios que dispone, garantizando las actualizaciones en función de cambios de normativa futuros. Actúa de igual modo en lo referente a las instalaciones nuevas y a las instalaciones provisionales conectadas al alumbrado, limitándose a una descripción somera y poco detallada, lo que no permite una adecuada valoración de su adecuación a los requerimientos del servicio.

La memoria no detalla acciones ni propuestas para una correcta ejecución del control lumínico de la ciudad en la que estará incluido el mapa lumínico con todos sus condicionantes, por lo que este aspecto no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: URBASER

La memoria que presenta el licitador se centra fundamentalmente en los mantenimientos preventivo y correctivo, abordándolos ampliamente para el caso de las instalaciones de alumbrado público, y menos detalladamente en el resto de instalaciones. Propone para realizarlos un adecuado sistema de gestión, que se adapta a las necesidades del contrato. No detalla suficientemente el mantenimiento conductivo, aunque garantiza el encendido y apagado de instalaciones, el control energético, la detección de lámparas apagadas y la vigilancia del estado general de las instalaciones, lo cual adapta a las necesidades del contrato. Sí trata con detalle y lo incluye en la planificación, el mantenimiento técnico legal de las instalaciones, pero no programa para ninguna de ellas el mantenimiento modificativo. No incluye gamas de trabajo adecuadas y detalladas para ninguna de las tareas que programa en las instalaciones objeto del contrato.

En su conjunto la memoria es un documento claro, bien estructurado y coherente con los

V2016040410/100





planteamientos que establece el pliego de condiciones para el mantenimiento y conservación de las instalaciones. Presenta un nivel bueno para las instalaciones de alumbrado público, pero insuficiente en el resto de instalaciones. Describe un sistema de gestión adecuado para la prestación requerida en el contrato. El proceso garantiza la actualización constante y en tiempo real de la información, facilitando el seguimiento y control por parte del Ayuntamiento. Garantiza también la inclusión de todos los datos disponibles actualmente y la ampliación de estos mediante inspecciones continuas. Ofrece en definitiva un proceso que se considera correcto y adecuado, que optimiza la prestación de los servicios que el licitador ofrece, pero que es insuficiente para las instalaciones no incluidas en el alumbrado público.

La memoria propone un adecuado sistema de gestión de los residuos, discriminando entre los RCD's del resto de residuos. Presenta un plan de mejora con separación en origen, etiquetado y disposición de punto limpio en el centro de mantenimiento. Indica los SIG's con los que la empresa tiene preacuerdos firmados y que son adecuados para la recepción de los residuos generados, en especial los residuos peligrosos de lámparas y luminarias.

El licitador se compromete a entregar con la frecuencia requerida un informe detallado de cada una de las actuaciones realizadas. Se compromete a entregar un resumen mensual de averías o incidencias clasificadas por tipo e instalación. Se compromete a entregar informes puntuales con indicación de los daños observados y las medidas tomadas. No detalla sin embargo la entrega del informe al finalizar el contrato. En lo relativo al sistema para la gestión y asesoramiento energético, no aclara suficientemente si se incluye en la prestación o no. En la página 6 del volumen I, parte 1, de la memoria, indica a este respecto que: *"lo relativo a la gestión energética se llevará a cabo siempre y cuando el Ayuntamiento de Vigo lo solicite a la empresa"*, lo cual resulta ambiguo.

La memoria no justifica adecuadamente el procedimiento de elaboración y presentación del informe inicial. Tampoco se detalla suficientemente lo relativo al inventario que resulta del informe inicial. Indica dentro de la propuesta de actualización de inventario que se realizará en el plazo máximo de 12 meses, lo que no se adapta a las necesidades del contrato. Tampoco detalla la composición y actualización del libro de mantenimiento. No obstante, a este respecto podría asimilarse el que la memoria denomina "libro de registro de operaciones de mantenimiento", aunque también en la página 101 de la memoria se refiere al "libro de mantenimiento" lo que supone una duplicidad. En cualquiera de los dos casos, no queda adecuadamente justificada la información que deba contener, limitándose el texto a indicar que su formato y contenido será aprobado por el Coordinador del Contrato, lo que no permite valorar su adecuación a la prestación.

La memoria justifica suficientemente la capacidad de la empresa para mantener actualizado el inventario de instalaciones sobre la cartografía digital municipal. Indica a este respecto que lo hará en tiempo real mediante dispositivos móviles, lo cual es adecuado a las necesidades del contrato. Justifica también la capacidad para realizar mediciones y estudios lumínicos que le permitan actualizar la información técnica de la instalación. Indica y detalla procedimientos adecuados para efectuar las actualizaciones técnicas obligatorias en todas las instalaciones objeto del contrato. Sin embargo no justifica adecuadamente su capacidad para supervisar los centros de mando y los módulos de comunicaciones de los cuadros tele-gestionados que actualmente funcionan en Vigo.

El licitador no planifica mantenimientos para las instalaciones de las galerías de servicios visitables de Navia de forma separada de las instalaciones de túneles. La memoria tampoco detalla suficientemente ni justifica de forma adecuada la capacidad de la empresa para prestar asesoramiento técnico al Ayuntamiento en relación con el objeto del contrato y el modo que propone para hacerlo.

La memoria propone renovar los planes de mantenimiento preventivo anualmente, pero emitiendo informes periódicos indicando el grado de avance del plan. Para el caso del alumbrado público, indica que anualmente se presentará al Ayuntamiento de Vigo un programa de mantenimiento preventivo a realizar en las instalaciones, lo que no se adapta a las

V2016040411/100





necesidades del contrato. En el caso de las instalaciones de fuentes ornamentales, la memoria indica que cada primero de mes se entregarán las provisiones mensuales de los trabajos que se van a realizar. Esta propuesta tampoco se adapta a las necesidades del contrato, pero además es incoherente con la periodicidad establecida para el alumbrado público. En el resto de instalaciones (túneles y pasos inferiores, galerías de servicios, instalaciones de energías renovables) la memoria no detalla suficientemente la presentación de un plan de trabajo, aunque figura entre los modelos de partes de trabajo e informes, en la página 363, un modelo de previsión mensual de trabajos que se podría adaptar a cualquiera de ellas, lo cual tampoco es coherente con la previsión realizada para el caso de alumbrado público. La memoria tampoco incluye el plazo para la presentación del primer plan de trabajo en ninguna de las instalaciones objeto del contrato, ni detalla los programas específicos para cada mantenimiento preventivo separadamente en cada una de las instalaciones.

El texto no justifica suficientemente las medidas que el licitador propone adoptar para la optimización del mantenimiento preventivo. Indica pero no detalla que *“como consecuencia del seguimiento y control de las incidencias que se tienen en las instalaciones, se podrán extraer conclusiones de cara al establecimiento de un plan predictivo, que redunde en una menor necesidad de mantenimiento correctivo en las instalaciones en donde sea posible su implantación”*, aludiendo a las instalaciones de alumbrado público. Del mismo modo y para el caso de fuentes ornamentales, también enuncia un procedimiento de mantenimiento predictivo que luego no adapta a las necesidades concretas de las fuentes objeto del contrato. Para el resto de instalaciones, en la memoria no se detallan acciones de este tipo.

El licitador no detalla suficientemente el sistema de recepción de avisos de averías que propone. No se justifica que el teléfono de recepción de avisos tenga atención permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año. No se justifica que este teléfono sea una línea de atención gratuita (línea 900) al ciudadano. El licitador no propone un sistema coherente y realizable en cuanto a la atención telefónica, enunciando la existencia de un “centro de control”, pero sin justificar adecuadamente la dotación de personal necesaria para la atención permanente. Tampoco queda aclarado si se trata de un Call-center que la empresa disponga en otro lugar, o si el teléfono lo atiende personal del contrato fuera del horario de oficina.

La memoria no detalla específicamente y de manera separada del mantenimiento preventivo, acciones de mantenimiento conductivo. Para el caso del alumbrado público, no justifica adecuadamente el control de lámparas en servicio, indicando que se realizará durante el horario de funcionamiento mediante una inspección nocturna con periodicidad suficiente pero sin detallarla. La empresa designa dos equipos nocturnos y dos recorridos zonificados, por lo que se interpreta que cada uno de los equipos revisa un recorrido. En tal sentido la memoria no aclara adecuadamente si una vez detectada una avería, el equipo procede a subsanarla, o se limita a reflejarlo de manera telemática para generar una orden de trabajo (pagina 99 de la memoria). La definición de la ejecución propuesta es insuficiente para valorar su adecuación a las necesidades de la prestación.

El licitador propone un adecuado programa de ejecución para el mantenimiento técnico-legal de todas las instalaciones objeto del contrato. En el caso del alumbrado público, incluye la verificación inicial previa a la puesta en servicio de todas las instalaciones. Esta propuesta es adecuada pero no suficiente para la correcta prestación del servicio. Se requiere también la revisión de las instalaciones que vayan a entrar en mantenimiento mientras se ejecutan, lo que no queda justificado suficientemente en el texto de la memoria. Tampoco se aclara suficientemente la intervención que el licitador propone para las instalaciones temporales conectadas a las del objeto del contrato. En cuanto a las averías provocadas por terceros, el licitador indica que serán detectadas y reparadas de forma inmediata, poniendo a disposición del Ayuntamiento los datos del causante en caso de conocerse, lo que es coherente y adaptado a las necesidades del contrato.

Para garantizar los niveles de iluminación, la empresa indica que *“Antes y después de la reposición de lámparas en grupo, se efectuará la medición de las características fotométricas*

V2016040412/100





de la instalación afectada siguiendo el procedimiento más adecuado en cada caso, para su posterior incorporación al mapa lumínico". Pero no aclara cuál es el procedimiento más adecuado, ni detalla suficientemente la operativa y el plazo para confeccionar el mapa lumínico.

En lo referente a la periodicidad del control de los niveles de iluminación, la página 21 de la parte II del volumen 1 de la memoria indica que se hará con frecuencia anual y la llevará a cabo el equipo de trabajo nocturno en alumbrado público y energías renovables. Esta planificación no se justifica adecuadamente, toda vez que estos dos equipos son también los responsables de realizar las inspecciones programadas a todos los puntos de luz de la ciudad, y necesariamente los responsables de realizar todas las intervenciones urgentes sobre el alumbrado público que surjan en horario nocturno. Además se aprecia una contradicción con la frecuencia indicada para esta tarea, referida en el plan de mantenimiento preventivo de alumbrado público, en la tabla de la página 82 de la memoria, donde aparece con periodicidad bianual. Por lo no se considera adaptado a las necesidades del contrato la propuesta para la correcta ejecución del control lumínico de la ciudad y la elaboración del mapa lumínico.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 1,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: ACEINSA

La memoria planifica el mantenimiento conductivo de las instalaciones de alumbrado público mediante inspecciones diurnas y nocturnas, y también planifica el control de encendidos y apagados de los centros de mando. En los túneles planifica una inspección general. En las fuentes ornamentales planifica el control de encendidos y apagados y en las instalaciones de energías renovables planifica una inspección general. Aborda el mantenimiento preventivo de todas las instalaciones objeto del contrato. Destina recursos para el mantenimiento correctivo y el correctivo urgente. Aborda el mantenimiento modificativo y el mantenimiento normativo. Sin embargo la memoria no diseña en su conjunto un proceso que se considere correcto y adecuado para la prestación del servicio conforme a los requerimientos del pliego. El sistema de gestión que describe no justifica adecuadamente la optimización de la calidad de las prestaciones.

El licitador manifiesta su voluntad de proceder al correcto reciclaje mediante la colaboración con una empresa especializada. Sin embargo no detalla el alcance de esa colaboración ni las condiciones en las que se llevaría a cabo. Tampoco indica las entidades con las que colaborará según el tipo de residuos a tratar. La información es insuficiente para valorar la idoneidad de la propuesta con respecto a la prestación requerida.

La memoria no detalla un modelo de gestión de la información adaptado a las necesidades del contrato. No especifica propuestas sobre el informe inicial y el inventario que de él debe resultar. Tampoco describe suficientemente los procedimientos para cumplimentar el libro de mantenimiento. En cuanto a la gestión documental propone la presentación de un informe anual que incluirá la información sobre la sustitución masiva de lámparas y las mediciones lumínicas. Este único informe anual se considera insuficiente para canalizar y ordenar toda la información que se genere durante el contrato. Propone también la elaboración de un parte diario y su envío a los servicios técnicos municipales.

La memoria no detalla acciones orientadas a la actualización de las instalaciones que se consideren adecuadas. No justifica la capacidad para una óptima actualización del inventario ni

V2016040413/100





propone procedimientos coherentes para las actualizaciones técnicas obligatorias. Justifica su capacidad para acceder al software de tele-control de los centros de mando de la ciudad que actualmente funcionan con el sistema TELEASTRO, pero no justifica suficientemente su capacidad para controlar los que disponen del sistema URBILUX.

La memoria no demuestra un adecuado conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, dado que iguala la limpieza de luminarias dentro de los túneles con la limpieza de luminarias de alumbrado público, lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. Tampoco diferencia acciones de mantenimiento para las instalaciones de las galerías visitables de Navia, separadamente de las intervenciones propias de los túneles y pasos inferiores.

La memoria no propone una adecuada planificación de los trabajos de mantenimiento, ni su revisión periódica. No se programa con frecuencia semestral la entrega del plan de trabajo para su validación por parte del Ayuntamiento. No detalla acciones coherentes con la optimización del mantenimiento.

No se justifica suficientemente la atención telefónica gratuita durante las 24 horas de los 365 días del año. Indica la memoria que esta será atendida por los administradores del sistema de gestión en su horario normal de trabajo, y fuera de este, por una persona capacitada, pero sin detallar quién ni justificar su capacitación.

La memoria tampoco define tareas específicas de mantenimiento conductivo para las instalaciones objeto del contrato. Dentro del apartado "condiciones técnicas del servicio a prestar", para las instalaciones de alumbrado público, en las tareas relacionadas con la inspección diurna, el licitador indica que "Se realizará una planificación con programas, zonas de trabajo, recorridos y labores a realizar, de tal forma que la totalidad de la ciudad quede revisada anualmente", pero no las detalla. Lo mismo sucede para las inspecciones nocturnas y el control de encendidos y apagados. También se indica lo mismo en el caso de fuentes ornamentales. En estas condiciones no se puede valorar la idoneidad de la propuesta formulada.

Para el caso del mantenimiento técnico legal, la empresa se compromete a acompañar y prestar asistencia a los técnicos inspectores. Esto no se considera totalmente adaptado a las necesidades del contrato. La memoria no concreta propuestas sobre la intervención de la empresa en instalaciones nuevas, ni tampoco el procedimiento que se propone para la ejecución de instalaciones provisionales conectadas a las del objeto del contrato.

Referido a la propuesta de intervención en caso de daños provocados por terceros, indica que: "su personal recabará la información y llevará un seguimiento, en colaboración con el administrativo del servicio y nuestros servicios jurídicos, de todos los vandalismos y accidentes, para poder reclamar el pago al causante, liberando al ayuntamiento del pago y poder disponer así de este dinero para otros cometidos". Esta afirmación puede considerarse adaptada a las necesidades del contrato, aunque ambigua, en el sentido de no aclarar suficientemente si el pago lo asume la empresa o bien si lo hace solo en caso de recibir el pago del causante.

El licitador se compromete a realizar las mediciones de iluminancia y de luminancia, de todas las calles de la ciudad, anualmente. Esto se considera adaptado e idóneo para la prestación. Dispone para ello de un vehículo con luxómetro registrador que se considera adecuado a la prestación descrita, sin embargo en la justificación de medios personales para hacerlo, designa a un solo oficial en jornada de mañana o tarde, lo cual no se considera suficiente para la prestación descrita. La memoria no justifica adecuadamente las condiciones en las que la empresa propone elaborar el mapa lumínico de la ciudad.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,50 puntos sobre 3**

V2016040414/100





LICITADOR: ALUVISA

La memoria no aborda todos los tipos de mantenimiento que se deben prestar durante la ejecución del contrato. No detalla un adecuado programa de mantenimiento conductivo acorde con las necesidades del contrato, y que abarque la totalidad de las instalaciones. No trata suficientemente el programa de mantenimiento técnico legal de las instalaciones ni el mantenimiento modificativo.

En cuanto al proceso secuencial que propone para gestionar los mantenimientos y que se detalla en la página 5 de la memoria, no se considera adaptado a las necesidades del contrato. Propone una excesiva comunicación por correo electrónico con el Ayuntamiento, tanto para registrar las incidencias como para su cierre una vez resuelta. Propone como vía de comunicación principal el aviso Web, del que se genera de forma automática un correo electrónico destinado al Ayuntamiento para su registro, y al concluir la incidencia, se genera automáticamente otro correo electrónico al Ayuntamiento con este motivo. Esta propuesta no se considera acorde con las necesidades del contrato.

En su conjunto la memoria no diseña un proceso correcto y adecuado para la prestación del servicio conforme a las necesidades del contrato. Es un documento claro y bien estructurado, pero que incluye algunas partes de redacción incoherente o inconexa, incluso aludiendo a servicios o instalaciones que no son objeto de este contrato. Prueba de ello es la referencia que hace en la página 12 de la memoria, aludiendo a que los sistemas correspondientes al contrato se pueden dividir en entidades generales iniciales, entre las que incluye: “*cámaras, sala de control, sistema de control de accesos, paneles y nodos de fibra*”, que no forman parte de las instalaciones objeto del contrato. En la página 45 de la memoria, propone una numeración para cada punto de luz empleando un código alfanumérico formado por “CM000PL00000”, que a la hora de detallarlo, modifica y aparece el código “B” diferente del indicado al inicio. En las páginas 67 y 68 de la memoria refiriéndose al mantenimiento de los cuadros eléctricos de las instalaciones de energías renovables, se reproduce literalmente (incluso las fotografías) la descripción hecha para el mantenimiento de cuadros eléctricos de las instalaciones de túneles y pasos inferiores, lo cual no es coherente con las necesidades de la prestación.

La memoria indica que el sistema de gestión estará permanentemente actualizado y alimentado con los datos que resulten de las intervenciones realizadas. No aclara suficientemente si contendrá el plan de mantenimiento preventivo, ni aclara adecuadamente el control que desde el Ayuntamiento se podrá realizar sobre las intervenciones. En tal sentido no se considera adecuado para optimizar la calidad de las prestaciones.

El licitador en su memoria no propone un adecuado sistema de gestión para los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

La memoria no propone un modelo de gestión de la información que se considere adecuado con la prestación requerida. La información se canaliza a través de correos electrónicos con el ayuntamiento en función de las incidencias recibidas y las resueltas, sin programar periodicidades específicas ni propone informes que resuman tal información. La memoria no detalla suficientemente el procedimiento propuesto para la elaboración del informe inicial ni el plazo en que la empresa se compromete a realizarlo. De este informe inicial debe resultar el libro de inventario que la memoria no detalla suficientemente, limitándose a indicar que la herramienta informática propuesta para gestionar el contrato tendrá capacidad para abordarlo y gestionarlo, pero sin justificar el modo en cómo la empresa se propone realizarlo. No detalla la composición del libro de mantenimiento ni la información que debe contener.

La empresa no propone en su memoria acciones que se consideren adecuadas para la modernización de las instalaciones. No justifica suficientemente la capacidad para actualizar y mantener actualizado el inventario de instalaciones, ni propone un sistema realizable para las

V2016040415/100





actualizaciones técnicas obligatorias, ni tampoco para los estudios lumínicos. La memoria no justifica adecuadamente la capacidad de la empresa para acceder a los módulos de comunicaciones y mantener actualizados los datos del software de telegestión que controla algunos de los centros de mando del alumbrado público de la ciudad.

La memoria no describe con detalle las instalaciones objeto del contrato. No obstante el licitador abarca programas de mantenimiento para todas las instalaciones de forma separada, salvo para las galerías visitables de Navia que no diferencia de las operaciones de los túneles y pasos inferiores. En la página 127 de la memoria se indica que la oficina técnica que se cree adscrita al contrato, entre otras funciones, estará al servicio del Ayuntamiento para la realización de proyectos, elaboración de planos y control de la documentación técnica asociada al contrato. Cuestión que posteriormente no se concreta en la página 131 de la memoria cuando se describen pormenorizadamente sus funciones. Tampoco se justifica suficientemente la capacidad técnica del personal que la compone para abordar esta tarea.

El licitador no propone una adecuada planificación de los trabajos de mantenimiento, ni su revisión periódica. Conforme a lo referido en el esquema de la página 21 de la memoria, será el responsable del servicio el que elabore una planificación anual de las tareas a realizar en mantenimiento preventivo. Esto no es adaptado a las necesidades del contrato. La memoria no detalla ni justifica suficientemente las acciones que la empresa propone para la optimización del mantenimiento sobre las instalaciones objeto del contrato.

La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para prestar el servicio de atención telefónica permanente durante las 24 horas todos los días del año. A este respecto indica en la fase 3 del protocolo de actuaciones en mantenimiento correctivo, que dispondrá de un servicio "help Desk" responsable de la recepción, que será atendido por un conjunto de personas que funcionarán las 24 horas del día todos los días del año en régimen de turnos. Sin embargo no lo describe ni detalla suficientemente. Tampoco designa personal específico para cubrir el servicio ni especifica que sea prestado por medios externos del estilo "Call-center". No justifica la capacidad técnica del personal encargado por lo que se considera que el servicio propuesto no se adapta a las necesidades del contrato.

De la información extraída de la memoria, se considera que el licitador tampoco propone un sistema coherente y realizable para la ejecución de los trabajos. Como incremento del nivel de respuesta a los avisos de averías, la empresa propone disponer del personal cualificado localizable y listo para atender a cualquier incidencia cumpliendo lo requerido en el pliego. Sin embargo no lo justifica suficientemente, ni tampoco lo hace a con el número de equipos de trabajo que dispone para el total de los turnos en todas las instalaciones. No se aclara suficientemente la aportación de los equipos "corretornos", en cuanto a su dedicación, tareas, etc.

La memoria no define tareas específicas de mantenimiento conductivo ni tampoco de mantenimiento normativo para las instalaciones objeto del contrato. Puede encontrarse alguna referencia más o menos directa a ciertas labores de mantenimiento conductivo como las referidas a la inspección durante las horas de funcionamiento de las lámparas, un control de fases en horario nocturno y equilibrado de estas en horario diurno. No se presentan rutas ni una programación coherente con los medios humanos y técnicos disponibles, por lo que no se considera adaptada a las necesidades del contrato.

En relación a la intervención sobre instalaciones nuevas e instalaciones temporales conectadas a las del objeto del contrato, la memoria no detalla suficientemente propuestas concretas. Tampoco lo hace para la intervención en el caso de daños a las instalaciones provocadas por terceros, por lo tanto no es posible valorar la adecuación a la prestación contratada.

La empresa se compromete a elaborar un mapa de iluminancia de todo el municipio de Vigo mediante un luxómetro móvil con sonda GPS, que permitirá detectar zonas oscuras o fuera de rango. Para ello dota entre los medios materiales, un luxómetro registrador marca "Circutor LX-1000", otro digital marca "HT", y siete luxómetros portátiles. Esta dotación se estima suficiente y

V2016040416/100





adecuada para la prestación descrita, sin embargo la memoria no detalla suficientemente la integración de este material en uno de los equipos de trabajo, que sería el responsable de la ejecución, ni con el vehículo que necesariamente debe estar adaptado para ello. En tal sentido la propuesta se considera insuficientemente justificada a este respecto. Tampoco queda suficientemente justificada la capacidad de la empresa para la integración del mapa lumínico realizado en la cartografía digital municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: FERROVIAL-EYSA

La empresa plantea un adecuado programa de mantenimiento conductivo en las instalaciones de alumbrado público, controlando el encendido y apagado de instalaciones, consumos eléctricos, niveles de iluminación y estado de luminarias. También lo aborda correctamente para túneles y para fuentes ornamentales. En cuanto al mantenimiento preventivo indica que recogerá como mínimo las recomendaciones de los fabricantes, para lo cual se realizarán por la empresa labores de vigilancia, inspecciones, relevos, pruebas, acoplamiento, repasos, etc. Sin embargo esto no se adapta totalmente a los requerimientos de la prestación, e incluso incurre en contradicciones sobre la validez del plan propuesto. En la página 46 de la memoria se autodefine como "*Empresa de servicios energéticos*" que no está adaptado a este contrato. Describe y planifica también el mantenimiento preventivo para las instalaciones de alumbrado público, para las de túneles, para las fuentes ornamentales y para las de energía eólica y fotovoltaica. Presenta gamas de mantenimiento detalladas para todas las intervenciones objeto del contrato, coherentes con la planificación descrita. Para el mantenimiento correctivo establece unos protocolos válidos de actuación e incluye la renovación por obsolescencia. Sin embargo no lo detalla suficientemente en el caso del mantenimiento correctivo urgente. No se justifica suficientemente el plan de mantenimiento modificativo, pero sí el mantenimiento técnico-legal tanto para alumbrado público como para túneles, con un programa de ejecución coherente y realizable.

La memoria incurre en alguna contradicción como cuando define el equipo de trabajo de inspección de daños por vandalismo en las instalaciones (pág. 60 de la memoria), indicando que será el mismo que el equipo de inspección de obras, y sin embargo define un personal diferente que para ese caso. En muchas ocasiones la memoria no detalla suficientemente los conceptos descritos, por lo que no es posible valorar su modelo de prestación. No obstante en su conjunto la memoria ofrece un proceso adecuado para la prestación del servicio y coherente con lo requerido en el pliego, pero no aclara suficientemente el modelo de gestión planteado para la ejecución del contrato. En ocasiones alude a reportajes fotográficos para documentar las intervenciones del mantenimiento, y su entrega al día siguiente en el Ayuntamiento en papel o archivo digital, mientras que en otra ocasión alude a dispositivos móviles para cumplimentar en campo la documentación referente al mantenimiento, de modo que se registrarán en la base de datos del sistema informático propuesto. No queda suficientemente aclarado si el sistema de gestión estará permanentemente actualizado y alimentado con los datos que resulten de todas las intervenciones, tanto de correctivo como de preventivo, así como del resto de documentación disponible. En todo caso y atendiendo a la única unidad de teléfono móvil con dispositivo GPS que el licitador propone adquirir para la ejecución del contrato, cabe pensar que no será posible el tratamiento de la información por este medio en tiempo real, lo que implica un peor sistema de gestión.

V2016040417/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 17 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



En la memoria no quedan suficientemente definidos los sistemas de gestión que se van a utilizar para tratar los residuos generados, por lo que no es posible valorar su adecuación a la prestación requerida.

La memoria indica que con periodicidad trimestral (conforme a pliego), la empresa remitirá al Ayuntamiento informe con el resultado de las labores de mantenimiento. Indica también que con periodicidad diaria, la empresa entregará al Ayuntamiento un informe con el resultado del programa de inspecciones diurnas. Define el libro de mantenimiento y los documentos que lo integran, pero no especifica suficientemente los datos que contendrá para valorar su idoneidad. Se propone sistemas coherentes y adaptados a las necesidades del contrato en lo referente al informe inicial y al inventario que de él resulta. No se detalla adecuadamente la información a remitir al Ayuntamiento sobre planificación de los trabajos ni su periodicidad. No se especifican claramente los canales para el flujo de información entre el Ayuntamiento y la empresa, aunque todo parece indicar que será el teléfono móvil y el correo electrónico, lo que se considera adecuado.

La empresa no justifica suficientemente la capacidad de la que dispondrá durante el contrato, para acceder y gestionar el mantenimiento de los centros de mando tele-controlados de Vigo. Tampoco informa adecuadamente sobre su capacidad para realizar acciones técnicas concretas encaminadas a la modernización de las instalaciones objeto del contrato. Tampoco justifica suficientemente su capacidad ni el procedimiento a seguir para actualizar los datos en el inventario sobre la cartografía digital municipal, pero sí se indica un procedimiento adecuado y coherente con las necesidades del contrato, sobre las actuaciones técnicas obligatorias a las instalaciones.

La empresa enuncia su capacidad de prestar asesoramiento técnico al Ayuntamiento, pero sin detallar los recursos ni el modo de llevarlo a cabo. No se justifica por lo tanto suficientemente esta capacidad. El licitador no demuestra conocer con detalle las instalaciones objeto del contrato. No analiza de forma pormenorizada las instalaciones, más al contrario, las trata de modo muy general. No presenta gamas de mantenimiento para las intervenciones en las Galerías visitables de servicios de Navia. En la memoria se muestra una propuesta de planificación anual de las tareas de mantenimiento de las distintas instalaciones de las fuentes ornamentales, donde aparece una familia denominada "climatización", que no es coherente con el objeto del contrato en Vigo.

El licitador no justifica suficientemente la planificación de los trabajos limitándose a indicar que en el plazo de un mes desde el inicio del contrato presentará el programa definitivo de mantenimiento preventivo para las instalaciones. En tal caso no quedan suficientemente aclaradas las condiciones de prestación del servicio en el período temporal anterior a la validación de ese plan definitivo. No se encuentra justificación suficiente en la memoria sobre la optimización del mantenimiento, salvo la referencia a que el programa se revisará periódicamente, lo cual se considera insuficiente.

El licitador describe un sistema coherente y realizable según los requerimientos del pliego técnico sobre la recepción de avisos, contando con una línea gratuita disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Queda justificado que este servicio contará con registro informatizado de todas las llamadas recibidas, lo que es conforme con las necesidades del contrato. Indica la memoria que esta línea será atendida por personal de un "CALL-CENTER", sin aportar más información al respecto, por lo que no queda justificada la suficiencia técnica de ese personal para la recepción de avisos.

El licitador detalla el servicio prestado en mantenimiento durante todos los días del año mediante el servicio de guardia 24 horas al día, indicando que lo prestará un retén de guardia domiciliario. El licitador no justifica suficientemente la capacidad de este servicio para cumplir con los tiempos de respuesta propuestos en la memoria, por lo que no se considera idóneo ni adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador plantea el mantenimiento conductivo en instalaciones de alumbrado público mediante

V2016040418/100





servicio en horario nocturno y diurno, que es coherente con lo requerido en el pliego. Sin embargo propone una realización inadecuada con los requerimientos del contrato al hacerlo con dos brigadas unipersonales en turno de noche. Además plantea un sistema de inspección para estas brigadas que garantiza la revisión semanal de todos los puntos de luz de la ciudad, pero no acompaña información suficiente para verificarlo, por lo que no queda suficientemente justificado. Lo mismo ocurre con la indicación de que en menos de 1 hora a partir de la conexión/ desconexión, se realiza la inspección del encendido/ apagado del alumbrado público, por lo que la memoria no aporta información suficiente que lo justifique. El licitador plantea una inspección diurna en mantenimiento conductivo que es coherente y realizable con los medios de que dispone. En cuanto a túneles, fuentes ornamentales e instalaciones de energía renovable, sobre mantenimiento conductivo expone unas ideas generales que no traduce posteriormente con suficiente detalle en aplicaciones prácticas para las instalaciones, lo que se considera insuficientemente adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador propone una ejecución coherente con el pliego y realizable con los medios que dispone para el mantenimiento normativo. Garantiza las actualizaciones en función de cambios de normativa. No especifica nada sobre la ejecución en instalaciones temporales. Indica su compromiso de colaboración en el control de obras que afecten a la red de alumbrado público, desplazando personal técnico. Esto es coherente con el pliego y adecuado a la prestación del servicio. Indica una propuesta de ejecución conforme al pliego para las averías provocadas por terceros, inspeccionando los daños con el fin de documentarlos.

La empresa propone un adecuado control lumínico de la ciudad, con al menos una inspección fotométrica completa del municipio en intervalos temporales inferiores a los requeridos por el pliego, coherente con los medios humanos y materiales propuestos en su oferta. Existe en este punto una incoherencia cuando manifiesta frecuencia bianual y por el contrario indica dos veces al año (página 57 de la memoria). No justifica suficientemente la capacidad para elaborar el mapa lumínico y presentarlo sobre la cartografía digital municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 1,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

Planifica el mantenimiento conductivo correctamente tanto en las instalaciones de alumbrado público como para los túneles y pasos inferiores, para las fuentes ornamentales y para las instalaciones de energías renovables. Garantiza el encendido y apagado de instalaciones, el control energético, la detección de lámparas apagadas y la vigilancia del estado general de las instalaciones. En cuanto al mantenimiento preventivo lo describe y planifica convenientemente para el alumbrado público, y también lo detalla y justifica para el resto de instalaciones que son objeto del contrato. Presenta gamas de trabajo detalladas para todas las intervenciones objeto del contrato, coherentes con la planificación descrita. Para el mantenimiento correctivo establece unos protocolos válidos de actuación, así como también describe y programa el mantenimiento correctivo urgente. El mantenimiento modificativo lo describe mediante un esquema claro y simple. El mantenimiento técnico legal lo define correctamente y propone para realizarlo un programa de ejecución coherente y realizable.

En su conjunto la memoria que presenta este licitador ofrece un proceso correcto, adecuado y eficaz para la prestación que se contrata. Es un documento claro, bien estructurado y coherente

V2016040419/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 19 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



con los planteamientos que establece el pliego de condiciones para el mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato. La memoria describe un sistema de gestión adecuado para la prestación del servicio. El sistema de gestión estará permanentemente actualizado y alimentado con los datos que resulten de todas las intervenciones, así como del resto de documentación disponible. Contendrá el plan de mantenimiento y permitirá un seguimiento y control de las intervenciones desde el Ayuntamiento.

En la memoria no quedan suficientemente definidos los sistemas de gestión que se van a utilizar para tratar los residuos generados. De la limpieza de fuentes se indica que las espuestas se descargan en contenedor para este fin en la nave, pero no se detalla la gestión posterior.

En la memoria se indica que con periodicidad mensual la empresa facilitará al Ayuntamiento informe del estado de las instalaciones revisadas en ese período. Como resultado de las inspecciones, al detectar algún parámetro fuera de rango, emitirán parte que se gestionará con el libro de incidencias. No se expone nada sobre el libro de mantenimiento aunque puede interpretarse que son lo mismo. Justifica los requerimientos del pliego en lo referente al informe inicial y al inventario que de el resulta. Detalla el tratamiento del estado legal de las instalaciones, tanto inicialmente siendo un apartado del informe inicial, como una vez realizadas las operaciones legales mediante el registro en el sistema. Se propone como vía de comunicación principal entre el responsable municipal del contrato y el coordinador en la empresa el teléfono móvil, siendo posible también el correo electrónico, lo que se considera adaptado a las necesidades del contrato.

La empresa dispondrá de un técnico especialista en telegestión dedicado a la supervisión de los centros de mando tele-gestionados de Vigo, con ello garantiza la gestión y actualización constantes. También justifica suficientemente la capacidad para actualizar el inventario de forma correcta sobre la cartografía digital municipal, y la capacidad para realizar mediciones y estudios lumínicos que le permitan actualizar la información técnica de la instalación. Indica un procedimiento adecuado para efectuar las actualizaciones técnicas obligatorias en las instalaciones y lo justifica.

La memoria analiza de forma pormenorizada todas las instalaciones objeto del contrato sin excepción. La empresa también detalla los medios que pone a disposición del Ayuntamiento para el asesoramiento técnico en la realización de proyectos de eficiencia energética y estudios de mejora de control de instalaciones, que se consideran adecuados y adaptados a las necesidades del contrato.

El licitador justifica correctamente la planificación de los trabajos de mantenimiento aportando los programas de mantenimiento preventivos semanales para cada instalación objeto del contrato. Indica que al inicio del contrato realizará una planificación con fechas de las revisiones, y que las revisará periódicamente para detectar desviaciones y corregirlas. No especifica la frecuencia para presentar el plan de trabajo para su validación por parte del Ayuntamiento. El licitador justifica la optimización del mantenimiento preventivo mediante programas de mantenimiento Predictivo.

El texto describe un sistema coherente y realizable según los requerimientos del pliego técnico sobre la recepción de avisos, contando con una línea gratuita dispuesta las 24 horas del día, todos los días del año. Esta línea será atendida directamente por personal del servicio de Vigo eliminando intermediarios. Además detalla y justifica correctamente el servicio prestado en mantenimiento todos los días del año mediante el servicio de guardia 24 horas al día, que es coherente con las necesidades del contrato.

Para el mantenimiento conductivo propone una ejecución coherente y realizable con los medios de que dispone. Lo independiza del preventivo en alumbrado mediante el sistema de telegestión cuando sea posible y lo complementa con rutas de revisión nocturnas y diurnas. Garantiza el encendido y apagado de instalaciones, el control energético, la detección de lámparas apagadas, y la vigilancia del estado general de las instalaciones. Propone para realizarlo un

V2016040420/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 20 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



modelo que divide el municipio en 23 rutas de inspección, que son coherentes y realizables con los medios disponibles.

Para los túneles establece dos niveles de rondas de inspección, una para el túnel de Beiramar y otra para el resto de los túneles. Ambas son realizables en un turno de trabajo tal como propone en su frecuencia. En cuanto a las fuentes ornamentales también establece recorridos coherentes para la inspección de mantenimiento conductivo comprobando encendido y apagado tanto de luces como de chorros.

El licitador propone una ejecución coherente con el pliego y realizable con los medios de que dispone para el mantenimiento normativo. Garantiza las actualizaciones en función de cambios de normativa y asume el coste de reparación de las deficiencias informadas. No detalla suficientemente la intervención en instalaciones nuevas ni en la ejecución en instalaciones temporales. Indica una propuesta de ejecución conforme al pliego para las averías provocadas por terceros, incluyendo su reparación.

La empresa propone un adecuado control lumínico de la ciudad, con mediciones de la iluminancia en intervalos temporales inferiores a los requeridos por pliego, coherente con los medios humanos y materiales propuestos en su oferta. Justifica también suficientemente la capacidad para elaborar el mapa lumínico y presentarlo sobre la cartografía digital municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 2,75 puntos sobre 3**

LICITADOR: SECE

La memoria hace una descripción correcta pero excesivamente escueta, sobre los mantenimientos que se requieren en el contrato. No detalla ni planifica adecuadamente el mantenimiento correctivo urgente. Para la ejecución de los trabajos, la memoria se centra en las instalaciones de alumbrado público, descuidando el resto de instalaciones objeto del contrato que no detalla suficientemente.

En su conjunto, la memoria diseña un proceso correcto pero no totalmente adecuado para la prestación del servicio conforme a las exigencias del pliego. Se centra en los trabajos de mantenimiento sobre las instalaciones de alumbrado público, sin profundizar en las prestaciones para el resto de instalaciones objeto del contrato. Es un documento claro, bien estructurado y coherente con los planteamientos que establece el pliego de condiciones para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, que no aborda suficientemente las problemáticas de los túneles, pasos inferiores, galerías de servicios, fuentes ornamentales e instalaciones de energías renovables.

Describe un sistema de gestión muy detallado y coherente con su oferta, que se estima adecuado para optimizar la calidad de las prestaciones en alumbrado público, pero que no es detallado, ni optimiza las prestaciones en el resto de instalaciones objeto del contrato.

La memoria aborda y justifica coherentemente la problemática de la gestión de los residuos generados en la actividad normal del contrato. La empresa controla y entrega todos los residuos generados por su actividad a las entidades gestoras autorizadas sin concretar cuales son estas. Indica la voluntad de reserva de espacio en sus instalaciones, adscritas al contrato de Vigo para almacenar y clasificar los materiales reciclables pero sin especificar cuales son los residuos ni las condiciones concretas del almacenamiento temporal de los residuos peligrosos según su código LER. Posee la certificación EMAS que la reconoce como empresa con una política

V2016040421/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 21 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



medioambiental definida y da cuenta de ella a través de una declaración medioambiental verificada por organismos independientes. En general se considera una descripción adecuada y válida para la prestación necesaria.

El licitador basa el modelo de gestión de la información propuesto en la potencialidad de la herramienta informática que propone para gestionar el contrato. Este aspecto será valorado en el punto 3º de los criterios valorables mediante juicios de valor. No obstante indica que realizará el informe inicial del estado de las instalaciones en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, lo que es coherente con las exigencias del pliego, pero no indica que de este informe se derive el libro de Inventario. Tampoco detalla suficientemente las acciones para la gestión documental que plantea, más allá de las herramientas que el sistema de gestión informático ofrece y que son múltiples. El licitador no concreta los plazos para presentar la información generada al Ayuntamiento. Indicando que la plataforma informática tiene capacidad de sobra para ello. De igual manera la memoria no describe con suficiente detalle, ni lo adapta específicamente a las instalaciones objeto del contrato, las características del libro de mantenimiento y la información que contendrá. Tampoco lo hace para el informe final del contrato y el informe anual.

La memoria indica que actualizará el inventario de instalaciones en tiempo real, lo cual incrementa la eficacia de la prestación. Indica que la herramienta informática de gestión permite la telegestión para el control y la medida de los centros de mando de alumbrado público, integrando el sistema CITIGIS-ARELSA, que es uno de los dos que operan en la ciudad de Vigo, pero no justifica la capacidad de controlar y actualizar el otro sistema (NADILUX-AFEISA) que también existe en Vigo. La memoria justifica suficientemente la capacidad para realizar mediciones y estudios lumínicos que le permitan actualizar la información técnica de la instalación y optimizar el servicio, ofreciendo la incorporación a la plantilla de un técnico especialista en gestión energética.

La memoria no demuestra un buen conocimiento de las instalaciones objeto del contrato. Trata de forma genérica las instalaciones de alumbrado público, pero no describe ni detalla suficientemente el resto de instalaciones objeto del contrato. No aborda las instalaciones de las galerías visitables de Navia de manera independiente de los túneles.

La empresa indica que a través de su personal técnico dedicado al contrato, prestará al Ayuntamiento asesoramiento para cuestiones relacionadas con el objeto del contrato. Para ello incluye un responsable de la oficina técnica adscrito a jornada completa al contrato con la ciudad de Vigo.

La memoria no se adapta a las necesidades del contrato en cuanto a la frecuencia para presentar el plan de trabajo para su validación por parte del Ayuntamiento. No concreta suficientemente la presentación del primer plan de trabajo en el plazo de 30 días desde el inicio del contrato, limitándose a indicar que entregará sobre mapa los recorridos nocturnos para inspección de puntos de luz. Indica que destinará a un equipo humano denominado "equipo de arranque de nuevas delegaciones" (página 25 de la memoria), que se desplazará a la ciudad y permanecerá "el tiempo necesario", pero no detalla ni la composición ni las atribuciones ni el plazo para esa eventual puesta en marcha. La memoria no detalla acciones concretas para optimizar el mantenimiento que se ha de prestar sobre las instalaciones objeto del contrato.

El texto indica que para atender el servicio en Vigo la empresa "contará con un servicio de localización permanente que pueda atender de manera inmediata y eficaz todas las urgencias o accidentes que se produzcan en las instalaciones objeto del contrato". Este concepto de "localización permanente" no se considera adaptado a las necesidades del contrato dado que no justifica la dotación de un retén presencial para urgencias 24 horas. A mayores de lo anterior, la propia memoria aclara que no se dispondrá del servicio presencial 24 horas los 365 días para atender las urgencias en los túneles, lo que no se adapta a las necesidades del contrato, dado que no justifica suficientemente la capacidad de respuesta de este servicio para cumplir con los tiempos de respuesta ofertados por la empresa.

V2016040422/100





La empresa pone al servicio del contrato un sistema coherente y realizable para la recepción de avisos, contando con un número de teléfono 900, disponible las 24 horas del día los 365 días del año. Indica la memoria que dicho teléfono es *“de atención al cliente las 24 horas del día los 365 días del año”* y además que *“tiene como objetivo primordial atender y dar respuesta inmediata al ciudadano y a los estamentos locales de las urgencias”*. Sin embargo no justifica suficientemente la capacidad técnica del personal que atenderá este teléfono, ni su conocimiento sobre la ciudad y las instalaciones objeto del contrato. No aclara suficientemente si el personal que atiende este teléfono es personal del contrato o externo, pero en todo caso no planifica este servicio dentro del contrato, por lo que se entiende que será prestado por personal externo. Esto introduce un nivel más a la comunicación entre el avisador y la brigada de intervención, que perjudica la inmediatez de respuesta, por lo que no se considera idóneo para la prestación requerida en el pliego.

La memoria se limita a indicar que la empresa *“tendrá todo el personal y medios necesarios para realizar el mantenimiento conductivo”*, pero no detalla cuáles son esos medios. Indica que existirá una división entre tareas en horario diurno y horario nocturno pero no las diferencia suficientemente ni motiva esa separación. Para el alumbrado público indica que dividirá la ciudad en dos zonas: centro y periurbana-rural, pero no las define. Centra las tareas de mantenimiento conductivo en la inspección nocturna de puntos de luz, que indica que hará mediante recorridos que serán elaborados posteriormente, por lo que no se puede valorar ahora su adecuación a las necesidades del contrato. No indica nada sobre la inspección diurna. Expone en inspección nocturna que *“para evitar que algunos sectores queden sin visualizar por imponderables, los recorridos diarios se flexibilizarán”*, pero al no detallar el significado de esa *“flexibilización”*, lo hace incongruente con la propuesta de recorridos que garanticen la inspección de todos los puntos de luz. Otra cuestión que parece incongruente es manifestar que *“el equipo que realice el recorrido velará por cumplir con el tramo de recorrido asignado para aquel día, e irá anotando las anomalías”*, pero luego indicar que el sistema de trabajo es *“detección-reparación”* que consiste en que siempre que sea posible, la anomalía detectada será reparada inmediatamente por el mismo equipo que la detecta, para lo cual irá dotado de un camión cesta. Según esto no queda suficientemente justificada la capacidad del equipo nocturno para inspeccionar, reparar y hacer mediciones lumínicas cuando proceda, y cumplir además con el recorrido a inspeccionar. No es coherente con el hecho de que no es posible conocer a priori el número de eventuales intervenciones de correctivo que se necesitarán en una jornada y por lo tanto el tiempo que dedicará a correctivo y que necesariamente restarán del dedicado a conductivo. Esto no se justifica en la memoria, como tampoco se detalla el trabajo de mantenimiento conductivo para los túneles y resto de instalaciones, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

En cuanto al mantenimiento técnico-legal de las instalaciones, no queda suficientemente detallado ni justificada la capacidad de la empresa para abordarlo, ni las condiciones en las que propone realizarlo.

El licitador no detalla adecuadamente su propuesta sobre la intervención en las instalaciones temporales, mientras que sobre las instalaciones nuevas disminuye el plazo para realizar el informe final previo a la recepción reduciéndolo de 7 días a 3. Sin embargo no justifica adecuadamente su capacidad para realizar revisiones durante la fase de ejecución de las obras, lo que no se adapta a las necesidades del contrato.

Para el caso de los daños a las instalaciones provocados por terceros, la memoria propone la gestión de las reclamaciones de los daños frente a las compañías de seguros en nombre del ayuntamiento, lo que se valora positivamente.

El licitador se compromete a realizar el mapa lumínico inicial en tres meses desde el inicio del contrato, realizando como mínimo una actualización anual para optimizar el servicio y siempre que se realicen cambios de fuentes de luz, limpieza o cambio masivo de lámparas. Dispone para ello de un vehículo especial con luxómetro registrador y los datos se actualizarán sobre la cartografía municipal mediante el sistema de gestión informática propuesto. Esto es coherente y

V2016040423/100





adecuado a las necesidades del contrato. No planifica sin embargo los tiempos requeridos para esta tarea que serán detraídos del trabajo ordinario del equipo responsable de la realización, por lo que no queda suficientemente justificada la capacidad de la empresa para cumplir con lo comprometido.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 1,00 punto sobre 3**

LICITADOR: SICE

La memoria no discrimina ni detalla suficientemente las tareas de mantenimiento conductivo. No aborda el mantenimiento modificativo. No trata con suficiente detalle los programas de limpieza y pintado de instalaciones ni de tratamiento de aguas. Incurre en contradicciones en lo referente al programa de mantenimiento preventivo al establecer primero un período inicial de 15 días para estudiar en coordinación con los responsables del contrato las necesidades, la definición de requisitos, análisis de datos, etc., y posteriormente indicar que el programa de mantenimiento preventivo será llevado a efecto desde la fecha de inicio del contrato. En cuanto al mantenimiento correctivo, aporta un plan de reparación de tarjetas electrónicas que se considera adaptado a las necesidades del contrato. Prueba de ello es que en el propio texto de la memoria en la página 34 alude a la aprobación "*del área de circulación*" cuanto describe este apartado.

La memoria no describe un sistema de gestión adecuado a las necesidades del contrato, basando toda la explicación en la potencialidad de la herramienta informática que propone incorporar al contrato. En conjunto no diseña un proceso correcto y coherente con las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que no se considera adecuada para la prestación exigida en el contrato, ni adaptado a las instalaciones de la ciudad de Vigo.

Alude a un período de quince días desde el inicio del contrato en el que se estudian las necesidades y se arrancará el árbol departamental donde meter los equipos individuales, para después iniciar la gestión del mantenimiento. Sin embargo no concreta ni aclara adecuadamente qué tipo de servicio se prestará mientras tanto.

En la memoria no quedan suficientemente definidos los sistemas de gestión que se van a utilizar para tratar los residuos generados, por lo que no es posible valorar la idoneidad.

La memoria no aclara suficientemente el modelo propuesto para la gestión de la información durante la ejecución del contrato. Se limita a indicar que todos los días hábiles en que sea requerido, se presentará al Responsable del contrato, comunicación escrita sobre los trabajos efectuados por los equipos. Esto no se considera adecuado ni adaptado a las necesidades del contrato. Además y en el mismo párrafo, indica que se hará según los modelos de informes "*aprobados por la Corporación*", lo cual no es coherente con este contrato. Indica así mismo que el software de gestión informático propuesto para el contrato, permite elaborar más de 250 modelos de informes, pero no concreta cuales serían los más idóneos para el caso de Vigo. No concreta nada sobre el libro de mantenimiento por lo que no se puede valorar su adecuación a la prestación.

Alude a una revisión inicial de las instalaciones actuales en el plazo de un mes, pero no aclara si de esa revisión resultará el informe inicial. Induce a contradicción el hecho de que de esa

V2016040424/100





revisión inicial se elabora el libro de inventario, pero dejando fuera los equipos o instalaciones que estén en período de garantía hasta la finalización de esta. Esto no se adapta a las necesidades del contrato. No se especifican claramente los canales para el flujo de información entre el Ayuntamiento y la empresa, y tampoco define suficientemente la interlocución entre ambos.

La memoria no detalla los procedimientos para mantener actualizados los datos de las instalaciones, la captura de datos para inclusión en inventarios, las mediciones y estudios para la modernización y mejora, etc., aunque indica que colaborará asesorando al Ayuntamiento para la realización de acciones encaminadas a una reducción del consumo energético. No justifica su capacidad de acceso al software de control de los centros de mando y módulos de comunicaciones que actualmente operan en la ciudad de Vigo. No detalla los métodos que le permitirán mantener actualizados los datos en la aplicación informática, ni tampoco lo referente al inventario de instalaciones una vez concluido el informe inicial, que deberá estar actualizado sobre la cartografía municipal. No indica un procedimiento adecuado y coherente con las necesidades para acometer las actuaciones técnicas obligatorias en las instalaciones.

La memoria enuncia la capacidad de asesoramiento técnico al Ayuntamiento para realizar acciones de reducción de consumo de energía que se considera suficientemente justificada con los medios descritos, pero no detalla otras materias en las que la empresa tenga capacidad de asesoramiento técnico.

El licitador no analiza de forma pormenorizada las instalaciones objeto del contrato y no detalla los estados desde los que se inicia la prestación, más al contrario, las trata de un modo tan general que dificulta su valoración respecto de la adaptación de las propuestas a las necesidades del contrato. Tampoco justifica suficientemente las medidas que propone para la correcta planificación de los trabajos ni detalla medidas para la revisión de las planificaciones propuestas. Tampoco propone acciones que se consideren suficientes para optimizar el mantenimiento preventivo objeto del contrato.

La memoria no propone un sistema coherente con la prestación requerida para la ejecución de los trabajos. No divide las brigadas de trabajo en dos grupos dependientes de los respectivos directores técnicos: alumbrado público y túneles con resto de instalaciones. Procede con una división de las brigadas en tres grupos, donde las denominadas "MX", que están dedicadas al mantenimiento de instalaciones de energías renovables entre otros cometidos, no cuentan con ningún encargado, y además dependen simultáneamente de ambos directores técnicos según el organigrama. Esto se considera inadecuado para una correcta prestación del servicio. Tampoco se considera adaptado a las necesidades del contrato el hecho de no establecer separación entre equipos de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. El licitador propone hacer equipos de actuación ligados a una franja horaria. No queda suficientemente aclarado quien tiene la responsabilidad sobre las instalaciones de energías renovables, entre los dos directores técnicos. Tampoco se considera adecuado que los encargados del servicio se integren en los equipos de trabajo constituyendo un activo más. En definitiva, no se justifica suficientemente la capacidad de la empresa con los medios descritos para prestar un servicio de atención permanente las 24 horas al día, los 365 días del año.

La memoria tampoco describe un sistema coherente ni adaptado a los requerimientos del contrato para la recepción de avisos, que ha de prestarse durante 24 horas al día los 365 días del año.

La memoria no detalla suficientemente los programas de mantenimiento conductivo ni de mantenimiento técnico legal, separadamente del mantenimiento preventivo. No especifica acciones concretas y que se consideren válidas para realizar las inspecciones obligatorias que les sean de aplicación a las instalaciones objeto del contrato. El licitador no detalla acciones que se consideren adecuadas para la supervisión o ejecución de las instalaciones temporales. Para las instalaciones nuevas realizadas por terceros manifiesta su disposición a revisarlas antes de la recepción. Lo que no se adapta totalmente a las necesidades del contrato en cuanto al seguimiento durante la ejecución de estas obras y limitarse al informe final. La memoria no

V2016040425/100





recoge acciones concretas para las intervenciones sobre instalaciones dañadas por terceros.

La memoria no detalla adecuadamente la propuesta del licitador al respecto de la realización del control lumínico de la ciudad. Indica la adscripción al contrato de un luxómetro registrador montado sobre vehículo, que aparece en el apartado de medios materiales. Sin embargo no justifica suficientemente la dotación de medios personales para prestar este servicio. No detalla una propuesta adecuada para la elaboración del mapa lumínico ni su forma de presentación sobre la cartografía digital municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,25 puntos sobre 3**

LICITADOR: TECNOCONTROL

El licitador en la memoria no aborda con detalle todos los tipos de mantenimiento que conforman la prestación requerida en el contrato. Tampoco se adapta al objeto del pliego dado que no propone un adecuado sistema de gestión para las instalaciones distintas del alumbrado público. Se centra casi exclusivamente en este, descuidando o simplemente no tratando el resto de instalaciones.

En su conjunto la memoria es poco detallada y confusa. Define conceptos de mantenimiento distintos de los recogidos en pliego pero no aclara suficientemente su alcance, con lo cual induce a error (por ejemplo: mantenimiento sistemático, mantenimiento condicional, mantenimiento marginal, etc). En la página 18 de la memoria indica que el plazo de prestación del servicio de mantenimiento comenzará a partir del 30 de septiembre de 2.011, y continúa hasta el 29 de septiembre de 2015, lo cual es incorrecto. En la página 42 habla del inventario de equipos e instalaciones y lo hace "para cada uno de los edificios", cuando el objeto del contrato no contempla prestaciones en ningún edificio. En la página 90 dice: "personal de la empresa con presencia en el edificio", lo cual vuelve a incidir en la idea de que la memoria no describe una gestión adaptada a las necesidades del contrato.

La memoria no propone un sistema de gestión de los residuos que durante la ejecución del contrato se van a generar, por lo que no se puede valorar la idoneidad de este aspecto en la prestación del servicio.

La memoria expone conforme a los requerimientos del pliego, la elaboración del informe inicial, así como la subsiguiente determinación del inventario. Sin embargo existe una contradicción entre lo indicado en la página 39 en la que se establece un plazo de 30 días conforme al pliego, y la página 53 en la que se establece un plazo de dos meses.

La memoria propone presentar un informe técnico sobre el estado de las instalaciones y equipos con periodicidad "semanal, mensual y trimestral según sea necesario". En el mismo párrafo de la página 46 se indica que la periodicidad máxima será mensual, lo que es contradictorio con lo anterior. Esto constituye una redacción confusa que dificulta la interpretación de la oferta. No queda suficientemente aclarado lo relativo al informe de planificación de los trabajos, para el que la empresa propone una frecuencia semanal en que estará a disposición del Ayuntamiento. Posteriormente propone un informe mensual de previsión lo que es contradictorio con lo anterior. Indica así mismo que todos los informes quedarán registrados en las oficinas de la empresa de modo que puedan consultarse en cualquier momento, lo que no es acorde con las necesidades del contrato. La memoria no aclara con

V2016040426/100





suficiente detalle los canales por los que ha de fluir la información entre el Ayuntamiento y la empresa. Tampoco aclara el proceso de tramitación de los partes de trabajo y su control

La memoria define el “*mantenimiento marginal*” que se puede asimilar por la descripción que ofrece el licitador, al mantenimiento modificativo que se exige por pliego. En tal caso se valora esta propuesta como una acción orientada a la mejora técnica de las instalaciones lo que adecuado con la prestación requerida. En lo referente a las actualizaciones técnicas obligatorias, el licitador se compromete en su oferta a informar de cualquier cambio en la legislación, lo que se considera adecuado pero no suficiente para una correcta prestación. No detalla en su propuesta la actualización de inventarios, su localización sobre la cartografía digital ni la supervisión de los programas de telegestión.

La memoria no analiza de forma pormenorizada las instalaciones objeto del contrato. Profundiza exclusivamente en las instalaciones de alumbrado público y no en el resto. La empresa no detalla adecuadamente los medios que propone poner a disposición del Ayuntamiento para el asesoramiento técnico sobre materias relacionadas con el objeto del contrato, ni especifica el procedimiento para realizarlo.

La memoria no detalla el procedimiento propuesto por el licitador para las revisiones y actualizaciones periódicas del programa de mantenimiento. Propone presentar un informe mensual de planificación de los trabajos, que no se adapta a las necesidades del contrato. No se aclara convenientemente el procedimiento para presentar el primer plan de trabajo, aunque atendiendo a la periodicidad propuesta anteriormente, parece que si se adaptaría a las necesidades del contrato. La memoria no detalla medidas que el licitador proponga para la optimización del mantenimiento preventivo.

La memoria no expone con suficiente detalle el sistema de ejecución de los trabajos que el licitador propone para la prestación del servicio a contratar. En los horarios de los equipos de trabajo que describe, números 1 a 10, no hay ninguno que cubra ni el turno de noche, ni el turno de fin de semana, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria no describe con suficiente detalle el servicio de atención telefónica 24 horas que el licitador propone. No aclara adecuadamente que el servicio sea gratuito para los ciudadanos por lo que no se adapta a la prestación requerida. Indica que la atención prestada será por parte de una “operadora”, sin especificar la cualificación técnica que esta tendría.

La memoria no especifica suficientemente las tareas que serán de aplicación conforme al plan de mantenimiento conductivo. La ejecución del servicio propuesta por el licitador no es coherente con las necesidades del contrato. El licitador propone un plan de mantenimiento técnico legal para las instalaciones que se considera adaptado a la prestación requerida.

La memoria no detalla suficientemente ninguna propuesta sobre la intervención de la empresa contratista en instalaciones nuevas y tampoco lo hace para instalaciones temporales. No especifica con claridad ninguna propuesta para la intervención en el caso de daños a las instalaciones provocadas por terceros, por lo que no es posible valorar la adecuación al servicio.

La memoria no se adapta a las necesidades del contrato en lo referente a la propuesta para la correcta ejecución del control lumínico de la ciudad. Tampoco concreta acciones realizables para la confección del mapa lumínico.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las consideraciones expuestas anteriormente, se estima que tanto el sistema de gestión ofertado como su adecuación para optimizar la calidad de las prestaciones alcanza una **puntuación de 0,25 puntos sobre 3**

Valoración del apartado 1.2.a (máximo 2 puntos)

V2016040427/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 27 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



APARTADO 1.2.a.- Planes de mantenimiento preventivo y correctivo, modelos de partes de trabajo e informes: se valorará hasta 2 puntos.

LICITADOR: ACISA

El licitador diferencia las acciones a llevar a cabo dentro del mantenimiento preventivo y sus frecuencias en las instalaciones de alumbrado público. También lo hace para túneles y pasos inferiores pero no para las galerías de servicios de Navia. En el caso de las instalaciones de fuentes ornamentales y energías renovables, no especifica la frecuencia de las operaciones. En este caso, las operaciones se indican en una ficha de inspección técnica diferente del modo en cómo describe las de alumbrado y túneles. La ficha se limita a una escueta descripción, pero no indica la frecuencia con la que el licitador propone llevarlas a cabo, por lo que no se consideran suficientemente detalladas y adaptadas a las necesidades del contrato..

En la memoria se describen algunas de las operaciones a realizar sobre las instalaciones de alumbrado público, pero ninguna sobre el resto de instalaciones, por lo que no es posible valorar su adecuación al objeto del contrato. En este sentido es importante destacar que no se encuentra en la descripción de materiales que ofrece la memoria, ninguna cámara termográfica, imprescindible para realizar algunas de las tareas previstas por el licitador, lo que es incoherente. La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para la intervención con las frecuencias previstas y los medios disponibles.

La memoria incluye un programa de limpieza de luminarias genérico, poco detallado y no adaptado a las necesidades del contrato. No se justifica suficientemente el plan de pintado de los soportes de alumbrado, ni tampoco el plan de limpieza y pintado del resto de instalaciones objeto del contrato. No se especifica suficientemente el procedimiento propuesto para la limpieza de paredes de los túneles por lo que no es posible valorar su adecuación a la prestación.

El licitador no detalla adecuadamente un programa sobre el mantenimiento modificativo por lo que se considera que no se adapta a las necesidades del contrato.

La memoria no detalla suficientemente el programa sobre tratamiento de aguas y control de la Legionela en las fuentes ornamentales objeto del contrato. El licitador se limita a indicar las frecuencias de las operaciones pero no detalla suficientemente la filosofía a implantar en el tratamiento del agua.

El texto no detalla un plan específico y diferenciado del mantenimiento preventivo para el mantenimiento correctivo. Tampoco presenta un verdadero plan de contingencia, sino que describe y mezcla conceptos de reparaciones usuales del mantenimiento correctivo, con las específicas de una emergencia. Como ejemplo se puede indicar que dentro del plan de contingencia, se indica que para activar las medidas será suficiente que se produzca un fallo o avería que afecte a dos o más puntos de luz consecutivos de una misma calle o zona y la duración prevista para la resolución sea superior a 48 horas. Esto no es coherente con la definición de contingencia dada por la propia memoria en la que se describe como *“acontecimiento crítico y perjudicial producido como consecuencia de un fenómeno inesperado”*. No se considera por lo tanto adaptado a las necesidades del contrato.

Respecto a los modelos de informes y partes de trabajo referidos a alumbrado público, la memoria incluye un modelo de parte de trabajo, un modelo de parte de inspección general, parte de reposición de lámparas e inspección de luminarias, parte de inspección de soportes,

V2016040428/100





parte de limpeza e informe de puesta a punto. Referidos a mantenimiento de túneles presenta modelo de parte diario de trabajos y parte de incidencias. Para el resto de instalaciones objeto del contrato no presenta ningún otro modelo de parte o informe. Los modelos presentados se consideran adaptados a las necesidades del servicio que se presta. Son detallados e incluyen la información relevante en cada caso, pero no cubren la totalidad del alcance del contrato al no incluir ningún modelo adaptado a las instalaciones de fuentes ornamentales ni a las instalaciones de energías renovables.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: OHL

El licitador diferencia las acciones a llevar a cabo dentro del mantenimiento preventivo junto con las frecuencias, para todas las instalaciones objeto del contrato. En el caso de las instalaciones de alumbrado público, el licitador iguala tanto las tareas mínimas propuestas en pliego como las frecuencias obligatorias.

El listado de operaciones propuestas dentro del mantenimiento preventivo para realizar en las instalaciones de los túneles, pasos inferiores y galerías de servicios, no planifica la revisión de las pluviales en general. En cuanto a la frecuencia, todas las indicadas en la memoria igualan las requeridas por pliego, por lo que se considera adecuado y adaptado a las necesidades del contrato.

Para las instalaciones de fuentes ornamentales, faltan por planificar algunas operaciones que se consideran necesarias. En cuanto a las instalaciones de energías renovables, el licitador iguala en tareas y frecuencia al pliego (100% de coincidencia), lo que se considera adecuado pero no suficiente para la prestación requerida.

En la memoria no se describen las operaciones a realizar sobre cada elemento según la frecuencia establecida, por lo que no es posible valorar su adecuación al objeto del contrato.

La memoria no detalla suficientemente el programa de limpieza y pintado de instalaciones.

La memoria describe un programa de mantenimiento modificativo simple, donde según indica, los trabajos pueden proceder de detecciones realizadas a partir de actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, aunque no especifica otras como estudios o análisis técnicos que también serían posibles y deseables. Propone para los casos procedentes de las detecciones, una metodología para la "gestión de compras" que se inicie con un parte de trabajo que justifique la necesidad, para posteriormente presentar al Ayuntamiento un presupuesto desglosado. Esta metodología se acepta como adaptada a las necesidades del contrato.

La memoria detalla el tratamiento y prevención de la legionelosis en las fuentes ornamentales cumpliendo el RD 865/2003 de 4 de julio. Sin embargo especifica un procedimiento genérico y poco detallado sobre las operaciones a realizar en las fuentes ornamentales para evitar el problema. No atiende a la filosofía a implantar según pliego y abusa del vaciado para la limpieza, lo cual no se estima como el procedimiento óptimo. No programa adecuadamente la emisión de certificados de control por entidad acreditada.

La memoria plantea un programa de mantenimiento correctivo que se considera poco adaptado

V2016040429/100





a las necesidades de la prestación. No vincula adecuadamente el programa correctivo, a los avisos recibidos a través del teléfono de atención permanente que es de suma importancia en este contrato. Indica que la orden de trabajo para la reparación se obtendrá del software de gestión, una vez que el encargado del servicio de mantenimiento introduzca los datos. Esta afirmación no queda luego justificada con el planning de trabajos y el cuadrante de presentado.

La memoria no detalla ningún plan de contingencia, por lo que no es posible valorar su idoneidad.

La memoria incluye dos modelos de partes de trabajo en cuyo encabezamiento figuran los campos "EDIFICIO" y "PLANTA" que no se consideran adaptados a las instalaciones objeto del contrato. Presenta un modelo de solicitud de intervención para el servicio de mantenimiento "a *cumplimentar por el usuario*", que tampoco se adapta a las necesidades del contrato. Presenta también un modelo de "informe técnico sin presupuesto", que versa sobre el estado de la red de agua sanitaria en un edificio concreto, y por lo tanto se considera que tiene muy escasa aplicación en nuestro contrato. Finaliza el capítulo con un informe sobre diversas instalaciones en el edificio del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que se considera de escasa aplicabilidad al contrato que nos ocupa.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: SIELVIGO-EXTRACO

El licitador diferencia las acciones a llevar a cabo dentro del mantenimiento preventivo junto con sus frecuencias, para las siguientes instalaciones objeto del contrato: alumbrado público, túneles y pasos inferiores, fuentes ornamentales, instalaciones de energía renovable. El licitador no especifica de manera diferenciada de las instalaciones de túneles, ninguna acción en mantenimiento preventivo para las galerías de servicios visitables de Navia.

En el caso de las instalaciones de alumbrado público, el licitador incrementa las tareas mínimas propuestas en pliego incluyendo tres controles nuevos en los centros de mando. En cuanto a las frecuencias propuestas, el 27,03% de las operaciones la incrementan, pero el 2,70% la reducen respecto de lo que se considera necesario.

El listado de operaciones propuestas dentro del mantenimiento preventivo para realizar a las instalaciones de los túneles y pasos inferiores deja sin planificar todas las operaciones referidas al alumbrado de emergencia, y una relativa a la revisión de la obra civil en los pozos de bombeo, aunque incluye dos tareas nuevas relacionadas con revisiones termográficas de conexionado en centros de transformación y en dispositivos de iluminación. En cuanto a la frecuencia se estima que propone unos valores aceptables.

Para las instalaciones de fuentes ornamentales, del análisis realizado se concluye que el 6,45% del total de las operaciones propuestas incrementan la frecuencia que se considera adecuada, sin incluir la argumentación que la justifique adecuadamente. En cuanto a las instalaciones de energías renovables, el licitador iguala en tareas y frecuencia al pliego (100% de coincidencia), lo que se considera adecuado y suficiente para la prestación requerida.

En la memoria no se describen las operaciones a realizar por lo que no es posible valorar su adecuación al objeto del contrato. La memoria tampoco justifica suficientemente la capacidad de

V2016040430/100





la empresa para atender a estas instalaciones, con las frecuencias previstas y los medios propuestos.

La memoria no detalla suficientemente un programa de limpieza y pintado.

La memoria no detalla suficientemente un programa de mantenimiento modificativo.

La memoria no detalla un programa sobre el tratamiento de aguas y control de la Legionela en las fuentes ornamentales objeto del contrato.

En lo referente al programa de mantenimiento correctivo, el licitador no detalla suficientemente el modelo de gestión propuesto, sino que se limita a exponer unas ideas generales que podrían ser aplicables a cualquier instalación. Además tampoco se presenta con detalle ningún plan de contingencia que se considere adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria incluye varios modelos de partes e informes: ficha de toma de datos de mantenimiento preventivo de centros de mando, ficha de control rutinario para fuentes y ficha técnica de equipo de fuentes. También incluye modelos de partes de trabajo, de incidencias en túneles, de revisión de alumbrado en túneles y de incidencias, que aun a pesar de sus formatos no informatizados, se consideran adecuados a la prestación, aunque no suficientes para abarcar el conjunto de las prestaciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: URBASER

Dentro del Plan de mantenimiento preventivo, el licitador diferencia las acciones a llevar a cabo junto con sus frecuencias para las instalaciones de alumbrado público, túneles y pasos inferiores, fuentes ornamentales e instalaciones de energías renovables. No detalla un plan específico y diferenciado de los túneles para las galerías de servicios de Navia. En todos los casos las mismas tareas se recogen en dos tablas diferentes pero incurriendo en contradicciones.

Para el alumbrado público, la oferta recoge todas las tareas del pliego y además introduce 16 tareas a mayores que se consideran adecuadas y coherentes con la prestación propuesta. Por lo que respecta a la frecuencia de cada tarea, se detectan contradicciones entre tablas. Las tareas programadas para centros de mando aparecen recogidas en las tablas de la página 83 y de la página 86, disminuyendo la frecuencia de una de ellas en esta última. Respecto de los puntos de luz, aparecen recogidas en las tablas de la página 82 y página 95. En esta última se disminuye la frecuencia respecto de lo considerado idóneo cuatro tareas.

Para los Túneles, pasos inferiores y galerías de servicio, la oferta incluye todas las tareas que se consideran idóneas, pero disminuye la frecuencia en dos de ellas, además de incurrir en contradicciones. Para las operaciones en los bombeos hay dos tareas recogidas en la tabla de la página 128 que no coinciden con las mismas tareas recogidas en la tabla de la página 154. En lo referente a la obra civil y herrajes, hay dos tareas recogidas en la tabla de la página 128 que no coinciden con las mismas recogidas en la tabla de la pág. 150. Pintura: hay dos tareas recogidas en la tabla de la página 128 que no coinciden con las mismas recogidas en la tabla de la pág. 155. Galería Beiramar: hay una tarea recogidas en la tabla de la página 130 que no

V2016040431/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 31 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



coincide con la misma recogida en la tabla de la pág. 155. Locales y salidas de emergencia: hay 3 tareas con contradicciones en frecuencia. Alumbrado de emergencia: hay 1 tarea con contradicciones en frecuencia. En este sentido se estima una descripción adecuada pero insuficiente para dar cumplimiento a los requerimientos del contrato.

El mismo análisis se ha realizado para las fuentes ornamentales y para las instalaciones de energías renovables, resultando que en ambos casos se recogen todas las tareas que se consideran necesarias y se proponen las frecuencias que se consideran suficientes en todas ellas. A fin de abreviar este informe ya no se hace mención a las contradicciones en las que también incurre en estos casos.

La memoria incluye entre las operaciones propuestas en los respectivos planes de mantenimiento preventivo de las instalaciones objeto del contrato, las tareas de limpieza y pintado. Incluye la limpieza y pintado de centros de mando, luminarias y soportes en alumbrado público, que se consideran adaptados a las necesidades del contrato. Para la limpieza de las paredes de los túneles, le memoria indica que se suele lavar al mismo tiempo que se realiza el barrido y limpieza del firme, lo cual no se adapta a las necesidades del contrato ya que la limpieza del firme no forma parte del objeto de este contrato. Tampoco detalla la forma en cómo propone realizar esa limpieza, por lo que no se puede valorar su adecuación a las necesidades de la prestación. En cuanto a las tareas de limpieza y pintado de fuentes ornamentales, la memoria es detallada y coherente con los requerimientos del pliego. No obstante propone la realización mediante la brigada "BELYP", que no queda suficientemente justificada.

El licitador propone para realizar las tareas de limpieza y pintado en el contrato la incorporación de una brigada especial denominada: "brigada especial de limpieza y pintadas (BELYP)" dotada de un vehículo especial que si se describe, pero sin detallar el personal que la compone. Posteriormente esta brigada no aparece ni en el organigrama, ni en la relación de personal. Lo que sí aparece entre las funciones de los equipos de trabajo diurnos de alumbrado público es la limpieza de soportes y cuadros de mando, etc., y para los equipos de trabajo diurno y nocturno de túneles y fuentes ornamentales, la limpieza de túneles y fuentes. Por lo descrito se considera que la memoria no justifica adecuadamente, ni de un modo coherente con los medios propuestos, su capacidad para realizar el programa de limpieza propuesto.

La memoria no describe un programa de mantenimiento modificativo adaptado a las necesidades del contrato.

La oferta describe un detallado plan de control de la calidad del agua de las fuentes ornamentales con mediciones diarias de pH y cloro libre para dosificar el reactivo químico. Para ello la empresa cuenta con un laboratorio central del grupo que pone a disposición del contrato. La empresa se compromete a realizar un programa de tratamiento del agua para control de la Legionela, junto con un programa de limpieza y desinfección preventiva de las fuentes ornamentales objeto del contrato, que son coherentes y realizables en función de los recursos dedicados. No detalla suficientemente la emisión de los certificados de control de la legionelosis y tampoco justifica la capacidad legal para emitir esos certificados por el laboratorio del grupo puesto al servicio del contrato. La memoria no detalla suficientemente la filosofía a implantar en el tratamiento del agua, en especial no justifica las renovaciones parciales con agua limpia ni los procesos de filtración.

Para mantenimiento correctivo la memoria propone un procedimiento de trabajo basado en dos enfoques: de emergencia y programado, pero que aún una vez definidos correctamente, no detalla su aplicación al mantenimiento de la ciudad de Vigo. Indica que una de las actividades que componen el mantenimiento correctivo es la adecuación de instalaciones, lo cual no es coherente con las definiciones del pliego de condiciones donde esta tipología de trabajos se denomina expresamente "mantenimiento modificativo". Propone planes independientes para las instalaciones de alumbrado público, túneles y pasos inferiores, fuentes ornamentales e instalaciones de energías renovables, basados en las tareas que estima necesarias en mantenimiento correctivo para cada una de las instalaciones, y justifica la capacidad de atención con un cálculo de tiempos de intervención que no detalla suficientemente. No queda

V2016040432/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 32 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



suficientemente justificado el tiempo necesario para los desplazamientos del personal ni la disponibilidad de repuestos. La memoria describe un plan de contingencia genérico que no se adapta suficientemente a las necesidades del contrato.

La memoria incluye diversos modelos de informes de intervención, ficha tipo para fuentes, modelos de informes de registro de alarmas, registro de incidencias, etc., modelo de órdenes de trabajo, y modelos de partes de trabajo, que se consideran adaptados a las necesidades del servicio que se presta. Son detallados e incluyen la información relevante en cada caso. Indica así mismo que el software de gestión que propone el licitador, tiene la capacidad de generar más de 250 tipos de informes diferentes, que manifiesta que serán adaptables al caso de Vigo, pero dado que no los presenta, no es posible valorar su adecuación para la prestación requerida.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,75 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: ACEINSA

El licitador diferencia las acciones a llevar a cabo junto con sus frecuencias, dentro del mantenimiento preventivo, para las instalaciones objeto del contrato: alumbrado público, túneles y pasos inferiores, fuentes ornamentales e instalaciones de energía renovable. No diferencia acciones concretas y específicas para las instalaciones de las galerías visitables de Navia. Para alumbrado público se incluyen todas las tareas que se consideran necesarias y se incrementa una nueva. Respecto a las frecuencias propuestas por la empresa, en general se incrementan respecto de lo que se considera óptimo, pero sin motivarlo adecuadamente.

Lo mismo sucede en el caso del resto de instalaciones objeto del contrato, en las que no se incrementan tareas, pero tampoco se justifican suficientemente las frecuencias propuestas.

La memoria no describe los procedimientos para llevar a cabo las tareas previstas, ni presenta gamas de mantenimiento que permitan verificarlos. Por este motivo no es posible determinar la completa adecuación de la propuesta a los requerimientos del contrato.

La memoria describe programas de limpieza y pintado para luminarias, soportes de alumbrado, túneles, fuentes ornamentales e instalaciones de energías renovables. Estos programas se consideran insuficientemente detallados y no se justifican adecuadamente con los medios propuestos para realizarlos. No se detalla el procedimiento que el licitador proponga para la limpieza de las paredes de los túneles que requiere de cierta especificidad indicada en el pliego, por lo que no se puede valorar la idoneidad de este programa y su adaptación a las necesidades del contrato.

La memoria no define un programa específico de mantenimiento modificativo, aunque en el apartado 1.1.3.H, trata las "modificaciones y reformas" que se pueden considerar como tal. En este sentido, el licitador se compromete a realizar las oportunas reformas en las instalaciones objeto del contrato para mejorar la eficiencia energética de las mismas. Esto se considera adaptado a las necesidades del contrato aunque insuficiente, dado que las reformas pueden perseguir también otro tipo de mejoras en las instalaciones que no se describen. Tampoco queda justificada suficientemente la capacidad de la empresa para abordarlo con los medios dispuestos en la oferta.

V2016040433/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 33 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



En el apartado correspondiente al “mantenimiento hidráulico” del capítulo dedicado a las fuentes ornamentales, el licitador indica que se establecerá un “programa de tratamiento del agua”, pero que no detalla posteriormente. El texto de la memoria aborda el tratamiento de aguas y control de la Legionela de manera poco detallada, sin justificar adecuadamente la capacidad técnica de la empresa para llevarlo a cabo, ni describir el procedimiento para implementarlo.

La memoria no detalla suficientemente un programa de mantenimiento correctivo que sea coherente con los recursos disponibles y la planificación descrita. No se propone un procedimiento de trabajo adecuado a las necesidades de la prestación, salvo la expresa transcripción de los requerimientos expresados en el pliego técnico. La memoria incluye un plan de contingencia vago y poco detallado. Indica que la empresa reforzará tanto los equipos de reparaciones como los de inspección, doblando el personal asignado al servicio, pero no lo justifica suficientemente ni indica la disponibilidad de ese personal de refuerzo, por lo que no se considera adecuado a la prestación requerida.

La memoria incluye modelos de parte de averías, parte de guardia, parte de inspecciones fotométricas, parte de inspecciones diurnas y nocturnas, parte de inspecciones a centros de mando y ficha de revisión, partes de limpieza y pintura, parte de asistencia a OCA, parte de reposiciones masivas, parte de siniestros y vandalismos, etc. Los ejemplos son numerosos pero en general la calidad de todos ellos es baja. Muchos se limitan a enunciar el título del parte, colocar un campo para la fecha e inmediatamente debajo establecer varias casillas en blanco con guiones a la izquierda simulando renglones donde se supone que el operario debe escribir el texto correspondiente. Estos modelos no se consideran adaptados suficientemente a las necesidades del contrato. La ficha de revisión de centros de mando es completa e incluye los datos relevantes por lo que se considera adecuada.

La memoria incluye también los informes de características de centro de mando y de punto de luz e informe tipo para incidencias, que son detallados y se generan desde el software de gestión, considerándose adecuados a los requerimientos del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo anterior, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,75 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: ALUVISA

El licitador diferencia las acciones enmarcadas dentro del mantenimiento preventivo, junto con las frecuencias que les son de aplicación, para las instalaciones de: alumbrado público, túneles y pasos inferiores, fuentes ornamentales e instalaciones de energía renovable. No diferencia acciones concretas y específicas para las instalaciones de las galerías de servicios visitables de Navia, incluyéndolas en las que se relacionan con los túneles y pasos inferiores.

Las tareas recogidas en todas las instalaciones indicadas anteriormente coinciden al 100%, tanto en nomenclatura como en frecuencia, con las que se consideran necesarias para la prestación contratada. No se presentan gamas de operaciones para cada tarea pero se describen algunas de ellas en el texto. La descripción de las operaciones en general es coherente y adaptada a las necesidades del contrato salvo en algunas ocasiones como la referida a la “verificación por examen” de los cuadros eléctricos en los túneles, de la página 53 de la memoria, donde indica que se verificará “si el material eléctrico instalado es conforme con los requisitos establecidos en el proyecto o memoria técnica del diseño”, o cuando en la página

V2016040434/100





59 especifica acciones “antes de la puesta en marcha” de los bombeos, en que realmente se refiere a tareas relativas a la red contra incendios. Tampoco se adapta a las necesidades del contrato lo referido en la página 61 de la memoria, cuando se refiere a tareas de pintura y limpieza de túneles e incluye cámaras de televisión y semáforos. Y tampoco cuando especifica acciones para el mantenimiento de instalaciones de energías renovables, e incluye texto referente a “soportes y luminarias de cada unto de luz”.

La memoria describe programas de limpieza y pintado para luminarias y soportes de luminarias. También para túneles y pasos inferiores, pero en este caso la página 61 de la memoria establece que: “La limpieza las paredes, se realizará mediante la proyección de agua a presión con una máquina de producción de agua a presión sobre vehículo de caja abierta”, lo cual no se adapta a las necesidades del contrato.

Sobre mantenimiento modificativo, la memoria no detalla acciones concretas que se consideren adaptadas a las necesidades del contrato.

La memoria no detalla suficientemente el plan de control de la calidad del agua que el licitador propone dentro del programa de mantenimiento de las fuentes ornamentales objeto del contrato. Indica acciones de limpieza y recogida de residuos, limpieza del vaso con y sin vaciado, limpieza de pintadas, limpieza de monumentos, limpieza de salas de máquinas, mantenimiento hidráulico, mecánico, etc., pero ninguna que se pueda valorar como específica para el tratamiento del agua. En lo referente al control de la Legionela, la memoria se limita a indicar que se seguirá la “Guía técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones” del ministerio de Sanidad, en concreto sus capítulos 8, 9 y 11, pero sin detallar las acciones concretas para implementar en la ciudad de Vigo, por lo que no se puede valorar la adecuación a las necesidades de la prestación.

La memoria describe un programa de mantenimiento correctivo que no se adapta a las necesidades del contrato. Indica que: “El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de todo tipo de averías que se pueden dar dentro del ámbito del servicio, así como la primera intervención en caso de averías que se puedan dar fuera de este ámbito”. Al no definir adecuadamente el licitador el alcance de las averías que se puedan dar fuera del ámbito del contrato, la afirmación resulta confusa y no adaptada a las necesidades del contrato. Además indica a continuación que “Para un correcto mantenimiento correctivo es necesario un Plan de Inspecciones de las instalaciones” y pasa a describir ese plan comenzando por las fases de detección y notificación, lo cual es inadecuado para la prestación objeto del contrato ya que ha de existir una correcta planificación de mantenimiento preventivo que abarque estas acciones, por lo que se considera que no optimiza la prestación el hecho de incluirlas en el programa de mantenimiento correctivo. Indica así mismo que el personal del mantenimiento correctivo recibirá en tiempo real la información de las averías que se produzcan en las instalaciones, pero no detalla el modo en cómo pretende conseguirlo ni los recursos disponibles. Dentro de las principales acciones de mantenimiento correctivo que plantea la memoria, aparece la “Transmisión de la información a la Sala de Control” que no se adapta a las necesidades del contrato.

La memoria tampoco detalla un adecuado plan de contingencia que se considere adaptado a las circunstancias particulares de la ciudad de Vigo, por lo que no se adapta a las necesidades del contrato.

La memoria incluye diversos modelos de documentos que se consideran adecuados a la prestación descrita por el licitador, como son: modelos de partes de inspección de centros de mando, modelo de inspección en mantenimiento preventivo, modelo para inspección en mantenimiento correctivo, orden de trabajo de revisión de soportes, orden de trabajo de mantenimiento preventivo programado. Estos modelos se refieren a instalaciones de alumbrado público. Par el caso de las instalaciones de túneles, el licitador aporta modelos que en su mayor parte no se adaptan a las necesidades del contrato por abarcar instalaciones que no forman parte del objeto. Por ejemplo: comprobación de red de datos, comprobación de ERU's, comprobación de PMV, comprobación de megafonía, comprobación de postes SOS,

V2016040435/100





comprobación de ETD/ detectores, comprobación de barreras. Ninguno de estos elementos forma parte del objeto del contrato. La memoria tampoco incluye otros modelos de partes de trabajo o informes distintos de los anteriores y que versen sobre el resto de instalaciones objeto del contrato: fuentes ornamentales, galerías de servicios visitables, instalaciones de energía eólica y fotovoltaica.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: FERROVIAL-EYSA

El licitador diferencia las acciones a llevar a cabo dentro del mantenimiento preventivo junto con sus frecuencias, para las siguientes instalaciones objeto del contrato: alumbrado público, túneles y pasos inferiores, fuentes ornamentales, instalaciones fotovoltaicas y aerogeneradores. El licitador no especifica ninguna acción en mantenimiento preventivo para las galerías de servicios visitables de Navia, separadamente de las referidas a túneles.

El listado de operaciones y la frecuencia de cada una de ellas, propuestas en las gamas para las instalaciones de alumbrado público, coinciden íntegramente con las que se consideran adecuadas a la prestación. Sin embargo el listado de operaciones propuestas dentro del mantenimiento preventivo para realizar en las instalaciones de los túneles y pasos inferiores, no recoge el total de las que se consideran necesarias. En este caso el licitador deja sin planificar entre otras una que se considera muy importante: prevención de la legionelosis, de periodicidad anual. Incrementa sin embargo otras tareas y que se consideran adecuadas a la prestación. En lo referente a la frecuencia de las operaciones, existen contradicciones entre tareas que se duplican en la memoria y lo hacen con distinta frecuencia, describe otras que no incluyen frecuencia y otras que incluyen varias frecuencias posibles. Para las instalaciones de fuentes ornamentales y de energías renovables, el licitador iguala en tareas y frecuencia a las que se considera necesarias para la prestación (100% de coincidencia). En la memoria se describen algunas de las operaciones a realizar y además de forma correcta, aunque la mayoría de ellas quedan sin descripción por lo que no es posible valorar su adecuación al objeto del contrato.

El licitador no justifica suficientemente su capacidad para realizar el programa de limpieza y pintado de soportes de alumbrado público que propone. Así mismo incluye en su programa de mantenimiento preventivo la limpieza de paredes del túnel de Beiramar, mediante un sistema de rodillos de fricción sin emplear agua a presión, que es conforme a lo requerido en el pliego.

Planifica la limpieza de los locales y recintos de instalaciones del túnel de Beiramar tomadas a su cargo así como las salidas de emergencia, con mayor frecuencia que la establecida en pliego, pero no justifica suficientemente la capacidad para ejecutarlas con arreglo a los medios disponibles.

El licitador no presenta un programa que se considere adecuado sobre mantenimiento modificativo. Al respecto del programa de tratamiento de aguas y control de la Legionela en las fuentes ornamentales, la memoria no lo justifica suficientemente ni detalla adecuadamente los procedimientos y medios para llevarlo a cabo.

El texto no detalla un programa de mantenimiento correctivo que se considere adecuado para la prestación objeto del contrato. La memoria presenta un plan de contingencia detallado pero que

V2016040436/100





parece estar redactado para otro objeto de contrato diferente, como lo prueba el hecho de que en la página 161 de la memoria se lea literalmente: *“todo conductor deberá llevar su respectivo pase de seguridad”*; o en la misma página: *“control de barrera establecido por cada campamento”*; que no se refieren a las instalaciones objeto del contrato que nos ocupa.

La memoria incluye diversos modelos de partes de mantenimiento preventivo, hoja de control, ejemplo de libro de incidencias y ejemplo de fichas de control de equipos, que se consideran adaptados a las necesidades del servicio. Son detallados e incluyen la información relevante en cada caso, pero se consideran insuficientes pues no abordan el total de las instalaciones objeto del contrato, presentando el licitador modelos casi exclusivamente para instalaciones de túneles.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,75 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

El licitador diferencia claramente las acciones a llevar a cabo, y sus frecuencias, dentro del mantenimiento preventivo para todas las instalaciones objeto del contrato: alumbrado público, túneles y pasos inferiores, galerías técnicas de Navia, fuentes ornamentales, instalaciones fotovoltaicas y aerogeneradores. El listado de operaciones propuestas y su frecuencia presenta alguna discrepancia entre el texto explicativo de la memoria y las tablas resumen de las gamas de operaciones, aunque recoge las que se consideran óptimas para la prestación requerida. La descripción de operaciones a realizar en cada gama es adecuada y se adapta a las necesidades del contrato. La propuesta es coherente y realizable con los medios propuestos en la memoria, justificándose con los cuadrantes de turnos de trabajo que adjunta y la programación semanal.

El licitador justifica suficientemente la capacidad para realizar el programa de limpieza y pintado de soportes de alumbrado público que propone, y que además está adaptado a las necesidades del contrato. Así mismo describe adecuadamente en su programa de mantenimiento preventivo la limpieza de paredes del túnel de Beiramar, mediante un sistema de rodillos de fricción sin emplear agua a presión, que es conforme a lo requerido en el pliego. Garantiza suficientemente la limpieza de los locales y recintos de instalaciones del túnel de Beiramar tomadas a su cargo así como las salidas de emergencia, con la frecuencia mínima requerida, y justifica la limpieza de las galerías visitables de Navia y la limpieza de los habitáculos o arquetones de las fuentes ornamentales conforme a lo requerido en el contrato. Para el mantenimiento modificativo el licitador presenta un esquema que se considera adaptado a las necesidades del contrato.

En la oferta se describe un detallado plan de control sistemático de la calidad del agua, mediante control y seguimiento de los parámetros que garantizan la calidad del agua. Justifica de forma específica el control de la Legionela mediante la toma de muestras, análisis y la emisión del informe por empresa inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de Galicia, en los epígrafes TP2, TP4 y TP11. También establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis según el RD865/203 de 4 de julio. Esta justificación se considera adaptada e idónea para el cumplimiento de las exigencias del pliego. Para el tratamiento del agua, el licitador implanta la filosofía de la filtración y la desinfección que son conformes a lo requerido en pliego, pero incluyendo una última etapa que

V2016040437/100





es el aireo y que incrementa la eficacia de la prestación.

El licitador propone en su oferta un procedimiento de trabajo para las operaciones de mantenimiento correctivo, que se considera coherente y adaptado a las exigencias del pliego. Es adaptado a las necesidades del contrato y coherente con la asignación de personal y de medios que figuran en la oferta. Quedan suficientemente justificados los tiempos de desplazamiento y la disponibilidad de repuestos. Presenta un plan de contingencia y emergencia resumido y sin alcanzar nivel de detalle para los procedimientos, por lo que no tiene aplicación inmediata al contrato. Sin embargo se justifica el compromiso de la empresa para asumir el coste de la ejecución, lo que es conforme con la prestación.

La memoria incluye diversos modelos de partes de trabajo, hojas resumen, informes de incidencias, informes de materiales empleados, fichas de control, informe anual, etc., que se consideran adaptados a las necesidades del servicio que se presta. Son detallados e incluyen la información relevante en cada caso. Incluye ejemplos para todas las instalaciones objeto del contrato, incluso las galerías visitables de Navia separadamente de las correspondientes a los túneles y pasos inferiores.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 2,00 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: SECE

La memoria define un Plan de mantenimiento preventivo que incluye tareas, periodicidades y frecuencias de realización, así como el equipo de trabajo asignado a cada una. Del análisis de este plan, se aprecia que incluye todas las operaciones que se consideran necesarias para el alumbrado público, e incrementando la frecuencia en muchos casos pero sin justificación suficiente. Recoge el total de operaciones necesarias para las instalaciones de los túneles y pasos inferiores, e igualando la frecuencia que se considera adecuada en el 100% de los casos. De la misma manera recoge el total de operaciones para las instalaciones de fuentes ornamentales y energías renovables e iguala la frecuencia óptima para todas ellas. No establece operaciones diferenciadas para las galerías visitables de Navia. La memoria no describe suficientemente las tareas a realizar en cada operación ni justifica la suficiencia de los medios humanos destinados a todas ellas mediante un cálculo de tiempos. Al faltar esta justificación no se puede inferir que la propuesta sea coherente y realizable. Incluso se aprecia una incoherencia en el hecho de que todos los equipos destinados al alumbrado público tienen tareas asignadas, excepto el equipo número "2" calificado como "*especialistas en obra civil*", que no tiene ninguna tarea asignada. Esto no se considera óptimo para la prestación.

La memoria indica literalmente que el sistema de limpieza y pintado a utilizar será el indicado en el pliego técnico, por lo que el licitador renuncia a presentar programa específico de limpieza y pintado de instalaciones lo que no permite valorar su adecuación a la prestación del servicio. Tampoco especifica un programa de limpieza de las paredes de los túneles, ni planifica detalladamente la limpieza de todas las salas y recintos de instalaciones tomadas a su cargo.

Para el mantenimiento modificativo el programa de tratamiento de aguas en las fuentes ornamentales objeto del contrato, la memoria no los detalla suficientemente y tampoco justifica la capacidad de la que dispondrá para realizarlo en las condiciones descritas.

V2016040438/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 38 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



La memoria no detalla un programa de mantenimiento correctivo como tal. Se limita a indicar que como consecuencia de las inspecciones y tareas realizadas en los planes de mantenimiento preventivos, se detectarán defectos que se repararán dentro del mantenimiento correctivo, inicialmente por los mismos operarios que lo detectan. Esta propuesta no se considera adaptada a las necesidades del contrato.

La memoria no detalla un plan de contingencia. Describe un “plan de actuación urgente” que manifiesta estar diseñado para afrontar situaciones de emergencia. Se limita en todo caso a indicar que funcionará en cascada pero no lo detalla suficientemente por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria no incluye modelos de partes de trabajo e informes. Se limita a presentar ejemplos de otras ciudades que no ha adaptado para el caso de Vigo. Además son ejemplos válidos exclusivamente para alumbrado público. No detalla ningún modelo o ejemplo para las instalaciones de túneles, fuentes ornamentales o energías renovables. Los ejemplos se consideran acordes con los trabajos que describen e incluyen la información relevante, pero son claramente insuficientes además de lo ya mencionado sobre su no adaptación al contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: SICE

El licitador diferencia las acciones a llevar a cabo dentro del mantenimiento preventivo y sus frecuencias, para las instalaciones objeto del contrato: alumbrado público, túneles pasos inferiores y galerías de servicios, fuentes ornamentales, instalaciones de energía eólica y fotovoltaica. La memoria no detalla ninguna acción específica en mantenimiento preventivo para las galerías de servicios visitables de Navia, separadamente de los túneles y pasos inferiores.

En cuanto a las operaciones programadas para el alumbrado público por el licitador en su memoria, no se incluyen todas las que se consideran necesarias para una correcta prestación. En general faltan aquellas cuya frecuencia debería establecerse “según necesidad” o “junto con el cambio de fuente de luz”. Las frecuencias de las tareas incluidas en la memoria se consideran adaptadas a las necesidades del contrato.

En cuanto a los túneles, pasos inferiores y galerías de servicios, amén de lo referido al inicio de este apartado sobre que el licitador no incluye ninguna tarea específica para las galerías visitables de Navia, en la memoria no se incluyen todas las tareas que se consideran necesarias para una correcta prestación del servicio. En muchos casos la descripción de la tarea es no se adapta a las necesidades del contrato, en otros casos agrupa tareas según periodicidad, en otros falta texto, en otras ocasiones se trata de tareas incompletas, lo que dificulta enormemente su análisis y valoración.

En lo referente a las fuentes ornamentales y a las instalaciones de energías renovables, tampoco es sencillo valorar la adecuación de las tareas descritas con el objeto del contrato. Algunas tareas están incompletas, otras están agrupadas por frecuencia como si de una sola se tratase, en otras la descripción no es coherente, etc. Además, la memoria tampoco describe suficientemente las operaciones a realizar conforme a la enumeración dada, por lo que no es

V2016040439/100





posible valorar su adecuación al objeto del contrato.

En la memoria no se desarrollan acciones específicas y concretas, de modo detallado, sobre la limpieza y pintado de las instalaciones que son objeto del contrato. En particular no se justifica la limpieza de las paredes de los túneles sin agua a presión, por lo que no es posible la valoración de su idoneidad al respecto de la prestación requerida.

El licitador no presenta un programa que se considere adecuado para la prestación del mantenimiento modificativo.

El texto no presenta un programa específico para atender al tratamiento de aguas y control de la Legionela en las fuentes ornamentales. No justifica suficientemente el tratamiento sanitario de las fuentes ornamentales ni el control de la legionelosis, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria no propone un verdadero programa de mantenimiento correctivo detallado ni adaptado a las necesidades del contrato. Se limita a enumerar siete acciones que van desde la recepción del aviso hasta la verificación, pero sin concretar ni profundizar en los procedimientos para llevarlas a cabo. Tampoco justifica adecuadamente cual será el personal responsable de ejecutar cada una ni con qué medios. Alude además a un procedimiento para archivado de los partes de trabajo del personal de instalaciones denominado: "ARC-01", el cual no queda definido en la memoria. El licitador tampoco establece un plan de contingencia, por lo que no es posible su valoración.

La memoria incluye ejemplos de algunos partes de trabajo: inspección nocturna, eficiencia energética según niveles de iluminación, programa de puntos de inspección, gama de mantenimiento de reductores de flujo, conservación de centros de transformación, conservación de instalaciones eléctricas referido a circuitos, limpieza de luminarias y soportes en grupo, partes de lavado y pintura de puntos de luz, partes de inspección de instalaciones en general, parte de trabajo de mantenimiento preventivo de infraestructuras, partes de control de detectores de CO y opacidad, y parte de revisión de instalaciones de los túneles. Estos partes se consideran adecuados a la prestación descrita, incluyendo la información relevante. La memoria no detalla sin embargo modelos de informes adaptados para la prestación en el caso de la ciudad de Vigo.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.

LICITADOR: TECNOCONTROL

La memoria no describe con suficiente detalle las operaciones a desarrollar dentro del programa de mantenimiento preventivo en las instalaciones objeto del contrato. No propone ninguna frecuencia para las operaciones propuestas por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria se limita a describir únicamente el programa de limpieza de los puntos de luz, y de los cuadros de alumbrado, y no especifica acciones para la limpieza del resto de instalaciones. En lo referente a los puntos de luz, refiere dos apartados distintos, uno para la limpieza exterior de luminarias y otro para la limpieza interior de luminarias, resultando que el texto de ambos apartados es idéntico, lo que supone una incoherencia y no permite su valoración.

V2016040440/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 40 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



La memoria no especifica acciones que se consideren adaptadas a las necesidades del contrato para el programa de mantenimiento modificativo.

La memoria no detalla el programa sobre el tratamiento de aguas y control de la Legionela en las fuentes ornamentales objeto del contrato, por lo que no es posible su valoración.

En lo referente al programa de mantenimiento correctivo, el licitador no detalla suficientemente el modelo de gestión propuesto y la información contenida en la memoria se considera insuficiente para justificar su capacidad de abordarlo en condiciones óptimas. En la memoria se presenta un plan de contingencia. En este plan se integra el equipo de guardia 24 horas que según la memoria estará dotado de *“un vehículo provisto de escalera hidráulica para una altura de trabajo de 15 metros”*. Este vehículo no se describe posteriormente en la relación de vehículos destinados al servicio lo cual supone una incoherencia. El plan propuesto analiza amenazas mayoritariamente sobre instalaciones de alumbrado público y una sobre túneles descrita como: *“hundimiento de una calle o parte de un túnel”*, que no se considera adaptada a las necesidades del contrato.

La memoria incluye varios modelos de gamas de trabajo para alumbrado público: mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. Presenta también un modelo de parte de incidencias, pero en este caso incluye un campo para indicar el “edificio” en el que se encuentra la instalación, por lo que no se adapta a las necesidades del contrato. Se considera que la información recogida en este apartado de la memoria no se adapta a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto los planes de mantenimiento preventivo como correctivo presentados, y los modelos de informes y partes de trabajo que les son de aplicación, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**, en base a su adecuación a las instalaciones objeto del contrato.





Valoración del apartado 1.2.b (máximo 2 puntos)

APARTADO 1.2.b.- protocolo de actuaciones de mantenimiento correctivo y nivel de respuesta a los avisos de averías: se valorará hasta 2 puntos.

LICITADOR: ACISA

En cuanto a la clasificación de incidencias, la memoria no es suficientemente explícita. En la página 234 parece indicar una clasificación coincidente con lo del pliego de condiciones ya que transcribe lo que en este se recoge sobre avisos urgentes y no urgentes. Sin embargo en la página 236 retoma nuevamente la clasificación pero esta vez aludiendo a las situaciones de emergencia. A partir de aquí se mezclan conceptos de mantenimiento correctivo normal con mantenimientos correctivos urgentes y el plan de contingencia. La memoria en este punto no se adapta a las necesidades del contrato, y tampoco discrimina adecuadamente la diferencia entre los trabajos de mantenimiento correctivo que habrán de efectuarse en horario diurno y en horario nocturno.

La memoria no aclara con suficiente detalle la propuesta para el servicio de guardia 24 horas que el licitador propone. Del texto de la página 232 se extrae que "se dispondrá de un servicio de localización telefónica para avisos en jornada de 24 horas 365 días al año", pero no se justifica suficientemente el modo cómo se presta este servicio. Indica en la página 252 que el servicio de guardia estará compuesto por 2 oficiales que "estarán permanentemente de guardia las 24 horas del día los 365 días del año", lo cual no se considera adecuado para una correcta prestación y por tanto no se adapta a las necesidades del contrato. No queda por lo tanto justificada la suficiencia de la propuesta del servicio de guardia para las instalaciones de alumbrado público.

Por lo que respecta a las instalaciones de túneles, fuentes ornamentales y energías renovables, la memoria ya descarta la guardia presencial indicando que se hará con personal localizado, pero sin justificar adecuadamente la capacidad técnica para su intervención en las averías urgentes, cumpliendo los tiempos comprometidos en la propia oferta. No se considera por lo tanto adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador propone en su oferta mantener los mismos tiempos de respuesta máximos, tiempos de subsanación provisional y tiempos de reparación máximo que se requieren para una correcta prestación. Sin embargo estos tiempos no son coherentes con los medios descritos para atender las averías dado que la inmediatez en el caso de las intervenciones que lo requieran en los Túneles, no se considera adecuadamente justificada fuera del horario previsto para las brigadas de mantenimiento. En tal sentido se considera que la oferta no se adapta totalmente a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: OHL

V2016040442/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 42 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



En cuanto a la clasificación de incidencias, el licitador lo hace de manera coherente con las necesidades del contrato, por lo que se considera adaptado a la prestación. Sin embargo la memoria no diferencia suficientemente los trabajos a realizar para mantenimiento correctivo en horario nocturno y diurno, ni demuestra capacidad suficiente para llevarlos a cabo según los requerimientos del pliego.

La memoria no justifica suficientemente la propuesta de servicio 24 horas al día. El texto tampoco justifica adecuadamente la propuesta para atender averías urgentes según los requerimientos del pliego para todas las instalaciones objeto del contrato.

El licitador anuncia una reducción de los tiempos de subsanación provisional para las averías urgentes que afecten a la seguridad, proponiendo reducirlo de las 8 horas marcadas por pliego. Sin embargo y dado que no concreta suficientemente el plazo al que se compromete, no se puede valorar la reducción en cuanto a su idoneidad y justificación suficientes. También se compromete a reducir el tiempo máximo de reparación en estas averías, pasando de 72 horas a menos de 24 lo cual ya si se considera como incremento de la eficacia en la prestación. El resto de tiempos los mantiene acordes a las necesidades del contrato.

La propuesta no justifica la coherencia entre los medios adscritos (tanto personales como vehículos) y el cumplimiento de estos tiempos, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SIELVIGO-EXTRACO

El licitador establece una clasificación de las incidencias recibidas en cuatro niveles, diferente de la establecida por pliego que lo hace en tres niveles. Introduce un nuevo nivel de aviso que denomina: "EXTRAORDINARIO", para "*cuando por circunstancias adversas climatológicas o similar, se originan averías en un índice superior a lo considerado normal*". Dado que no especifica ni cuantifica posteriormente lo que se entiende por "normal", y que los tiempos de subsanación y de reparación máximos comprometidos en la memoria son "según daños", ante tal indefinición se califica este nuevo nivel de incidencia recibida como no detallada, y no adaptada a las necesidades del contrato. La memoria no especifica con suficiente detalle ni aclara la diferenciación entre los trabajos de mantenimiento correctivo que se pretende realizar en horario diurno y los de horario nocturno.

La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para atender al servicio de guardia 24 horas. Para alumbrado público el licitador propone un servicio de guardia 24 horas atendido por 5 brigadas compuestas por dos operarios que trabajan a tres turnos los 365 días del año. No lo justifica con el cuadrante de turnos donde se verifique tal afirmación. Además este personal conforma, según la propia memoria, la brigada de mantenimiento correctivo, por lo que no se ofrece en sí mismo un retén específico para guardia como se considera idóneo para una correcta prestación.

Para el mantenimiento de túneles, pasos inferiores y galerías de servicios, plantea un servicio a tres turnos donde tanto el segundo turno de lunes a viernes, como ambos días del fin de semana completos, lo realiza un solo trabajador, por lo que no se adapta a las necesidades del contrato. Además tampoco acompaña cuadrante de turnos adaptado al calendario laboral, para

V2016040443/100





verificar la justificación de lo propuesto.

La memoria establece una división en los trabajos donde no se justifica adecuadamente la capacidad de atención las 24 horas del día a las instalaciones de energías renovables y de fuentes ornamentales.

El licitador propone unos tiempos de respuesta acordes con las necesidades del contrato sin reducirlos. Sin embargo no justifica adecuadamente la capacidad de la empresa para su cumplimiento, en base a la dotación de personal y medios técnicos ofertados. Por lo anterior se considera que la memoria no se adapta totalmente a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2**.

LICITADOR: URBASER

El licitador clasifica de forma correcta las incidencias recibidas según las necesidades de la prestación pero no discrimina adecuadamente las tareas a realizar en mantenimiento correctivo en horario diurno de las del horario nocturno. No justifica adecuadamente la capacidad de los equipos de mantenimiento de alumbrado público en horario nocturno, para atender las tareas de inspección de puntos de luz, separadamente de las tareas de mantenimiento correctivo que surjan, e incluso de las eventuales mediciones de niveles de iluminación que procedan durante la ejecución del contrato. En tal sentido, la memoria no justifica adecuadamente la capacidad de la empresa para llevarlos a cabo satisfactoriamente.

La página 394 de la memoria indica literalmente: *“Durante la jornada laboral, para el alumbrado público y las instalaciones de energías renovables, la guardia estará cubierta por los propios operarios que están trabajando en las instalaciones, ya que cubren las 24 h al día durante los 7 días de la semana. Para el caso de los túneles y las fuentes ornamentales los equipos de trabajo, que se describen en el apartado ..., trabajarán a turnos de mañana, tarde y noche de lunes a viernes, y se propone un servicio de retén rotativo para las horas fuera de la jornada laboral, es decir, fines de semana y festivos”*. Esta definición del servicio de guardia 24 horas y retén no se considera adaptado a las necesidades del contrato, dado que no justifica adecuadamente la capacidad para atender las urgencias surgidas fuera del horario normal de trabajo de las brigadas de túneles, cumpliendo los tiempos de respuesta comprometidos en la memoria. Tampoco queda adecuadamente justificado en la memoria la capacidad de atención a urgencias nocturnas de los dos equipos de mantenimiento en alumbrado público, sin descuidar el resto de tareas que el licitador les tiene asignadas mediante la programación propuesta.

La memoria propone unos los tiempos de respuesta, de subsanación provisional y de reparación máximo, que son conformes con la prestación requerida pero sin reducirlos. Sin embargo este nivel de atención no se considera adecuadamente justificado con los medios que el licitador dispone en su oferta para la atención a túneles. Incluso la propia memoria alude a la activación de un plan de actuación urgente en caso de que la primera acción no fuese suficiente. Este plan en cascada se define en la página 396 de la memoria y ahora se procede a comentar: Comienza la intervención por la persona responsable del servicio de guardia que acude a la avería y la intenta resolver. Este aspecto ya no se considera adaptado a las necesidades del contrato por proponer que la intervención sea unipersonal. Continúa con la actuación del personal y medios asignados al servicio de guardia. En este caso no queda suficientemente justificado el tiempo necesario para convocar a todo este personal y el tiempo que tardaría en llegar al lugar de la avería un día festivo por ejemplo. El plan continúa con la

V2016040444/100





concurrencia de otros oficiales asignados al servicio: un chófer de camión y el encargado del servicio. En este caso tampoco se acredita adecuadamente el tiempo transcurrido hasta la intervención de este personal, que en todo caso estaría en su jornada de descanso. A continuación ya interviene el personal asignado fuera del servicio y perteneciente a otros servicios, y el último nivel es la intervención de personal y medios asignados fuera del servicio y pertenecientes a servicios centrales u otras delegaciones de la empresa.

Por lo anterior no se considera suficientemente justificada la capacidad de la empresa para cumplir los tiempos de intervención propuestos, coherentemente con los medios asignados al contrato, en especial para el servicio en túneles.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: ACEINSA

La memoria clasifica las averías según: no urgentes, urgentes y muy urgentes. Esta clasificación la hace en función del tiempo de reparación y además, para las muy urgentes indica que deben solucionarse "inmediatamente", para lo cual no queda suficientemente justificado la capacidad de la empresa. La memoria no diferencia adecuadamente los trabajos de mantenimiento correctivo que habrán de efectuarse en horario nocturno y diurno.

La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para prestar un servicio de guardia 24 horas al día los 365 días al año, que atienda a todas las instalaciones objeto del contrato. Indica que: *"los fines de semanas o días festivos se dispondrá de un servicio de guardia localizable y tendrán suficiente capacidad para desplazarse en un plazo inferior a una hora a cualquier lugar que se tenga conocimiento que existan avería importantes que causen peligros o inseguridad a los ciudadanos o daños importantes en las instalaciones"*. Esta afirmación no queda adecuadamente justificada ni es coherente con los medios puestos a disposición del contrato, por lo que se considera que la oferta no se ajusta a los requerimientos de la prestación.

Aunque la memoria es ambigua a este respecto, puede aceptarse que los tiempos de intervención que propone son coherentes con las necesidades del contrato. Sin embargo no queda suficientemente justificada la capacidad de la empresa para cumplirlos, atendiendo a que el retén para urgencias 24 horas, lo plantea como de guardia localizable. En estas circunstancias y sin definir la localización geográfica desde donde parten los servicios de intervención urgente, se concluye que la propuesta no está suficientemente justificada y por tanto no se adapta a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

V2016040445/100





LICITADOR: ALUVISA

La memoria clasifica las incidencias recibidas en dos tipos: urgentes y no urgentes, que es conforme a las necesidades del contrato. Posteriormente, tratando el asunto de la disminución de los tiempos de respuesta y reparación, subdivide las averías urgentes entre las que afectan a la seguridad y las que no, conforme a los requerimientos del contrato. Sin embargo no diferencia adecuadamente los trabajos que han de realizarse en horario nocturno de los que han de realizarse en horario diurno dentro del mantenimiento correctivo, por lo que se considera que la propuesta no se adapta completamente a las necesidades del contrato en este aspecto.

La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para prestar un servicio de guardia 24 horas al día los 365 días al año, que atienda a todas las instalaciones objeto del contrato. Indica que: *“dispondrá del personal cualificado localizable y listo para atender a cualquier incidencia”*. Esto no se adapta a los requerimientos del contrato. La propuesta no justifica adecuadamente la capacidad de la empresa para atender, con los medios dispuestos, todas las averías urgentes que se puedan producir en las instalaciones durante el fin de semana y días festivos. Para los equipos “corre turnos” no se ha definido suficientemente su capacidad técnica de intervención en todas las instalaciones objeto del contrato. No se considera adecuada la programación propuesta ya que no se justifica la especialización de los equipos para abordar mantenimientos en instalaciones tan diferentes como las del objeto del contrato.

En cuanto a los tiempos de respuesta, la oferta disminuye los de las averías no urgentes y los de las averías urgentes que no afectan a la seguridad, manteniendo en “inmediato” el de las averías urgentes que afectan a la seguridad. La oferta disminuye todos los tiempos de subsanación provisional y los tiempos máximos para reparación definitiva. Sin embargo no queda suficientemente justificada la capacidad de la empresa para su cumplimiento, atendiendo a los recursos que dispone para la ejecución del contrato. El hecho de que el retén para urgencias 24 horas, se plantee como de guardia localizable requiere una mayor justificación sobre la capacidad de atención en los tiempos comprometidos en la oferta.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2**.

LICITADOR: FERROVIAL-EYSA

El licitador clasifica de forma correcta las incidencias recibidas según las necesidades del contrato, dado que transcribe en la memoria el texto íntegro del pliego. No se encuentra en la oferta justificación suficiente sobre el reparto de tareas en mantenimiento correctivo, entre los turnos de día y de noche. En este sentido la memoria no se adapta completamente a las necesidades del contrato.

El licitador incluye en su programación un servicio de guardia localizada en domicilio, las 24 horas al día los 365 días del año, que no queda suficientemente justificada dado que no se presentan cuadrantes de turnos para el personal asignado. En la memoria no se encuentra justificación suficiente para garantizar los tiempos de respuesta máximos propuestos por el licitador, ante averías urgentes y atendidos por este servicio de guardia localizada. En tales circunstancias, el servicio así planteado no se considera totalmente adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador en su oferta reduce todos los tiempos de reparación máximos. Reduce todos los

V2016040446/100





tiempos de subsanación provisional excepto el que afecta a reparaciones urgentes que afectan a la seguridad. Reduce también los tiempos de respuesta máxima en averías no urgentes a una tercera parte del tiempo que se estima como suficiente, y las urgentes que no afectan a la seguridad hasta "inmediato". Mantiene en "inmediato" el tiempo de respuesta máximo en averías urgentes que afectan a la seguridad. Falta sin embargo la justificación suficiente para garantizar el cumplimiento de estos tiempos, en especial sobre la operativa del retén de guardia fuera de jornada de trabajo, que propone en su oferta. Pero en general incrementa la eficacia de la prestación obligatoria, lo que se considera adecuado a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 1,00 punto sobre 2**.

LICITADOR: IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

El licitador clasifica de forma correcta las incidencias recibidas según la necesidades del contrato. La oferta programa separadamente el mantenimiento correctivo en turno de día y turno de noche y fin de semana. Lo estructura mediante patrullas con personal a turno fijo por un lado y a turno rotativo por otro. Diferencia claramente los trabajos de cada una de las patrullas según si trabajan de día o de noche, con unas tareas adaptadas a las necesidades del contrato y coherentes con las exigencias del pliego. Esta diferenciación ofrece suficiente detalle y se justifica con la dotación de personal y medios que aparecen en la oferta.

El licitador incluye en su programación un servicio de guardia presencial 24 horas al día los 365 días del año, que se justifica con los cuadrantes de turnos y el personal asignado según los medios que propone la empresa. Se garantizan siempre el concurso de dos operarios como mínimo trabajando juntos por turno y en todas las brigadas, lo que es coherente y adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador en su oferta reduce todos los tiempos de reparación y todos los tiempos de subsanación provisional. Reduce también los tiempos de respuesta máxima en averías no urgentes a la mitad, y urgentes que no afectan a la seguridad hasta inmediato. Mantiene en inmediato el tiempo de respuesta máximo en averías urgentes que afectan a la seguridad. Estos tiempos son coherentes con la disposición de medios que el licitador propone y quedan por lo tanto suficientemente justificados al disponer de un servicio de guardia presencial 24 horas tanto en el servicio de alumbrado público como en el de túneles y resto de instalaciones, por lo que se considera adaptado a las necesidades del contrato

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 2,00 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SECE

V2016040447/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 47 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



La memoria clasifica adecuadamente las incidencias recibidas (avisos) entre “urgentes” y “no urgentes”, conforme a las necesidades del contrato. Desdobra más adelante los avisos urgentes entre los que afectan a la seguridad de los usuarios y los que no, coherentemente con lo requerido en el pliego. Pero el licitador no justifica suficientemente la diferencia entre los trabajos de mantenimiento correctivo que debe realizar en horario diurno de los realizables en horario nocturno. Se limita a aludir a la clasificación que había presentado para el mantenimiento preventivo, donde las brigadas se repartían a turnos fijos, y se proponía una ligera especialización entre ellas. Esto no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria no incluye un retén de guardia como tal. El licitador propone que en alumbrado público sean los propios equipos de mantenimiento los que dado que cubren turnos de 24 horas al día los 365 días al año, pueden atender a las urgencias. Esta programación no se adapta totalmente a las necesidades del contrato dado que no justifica la suficiencia para el cumplimiento de la programación de mantenimiento preventivo propuesta, ni el cumplimiento de los tiempos de reparación comprometidos. Se considera por lo tanto insuficiente la justificación del número de equipos que destina al alumbrado público en todos los turnos.

Respecto a la propuesta realizada para el servicio de guardia en el caso de túneles y resto de instalaciones, no se considera adaptada a las necesidades del contrato y además se estima incoherente con los tiempos de atención propuestos por el licitador. Se considera que con la guardia localizada propuesta no queda suficientemente justificado el cumplimiento de los tiempos de respuesta máximos para averías urgentes que afecten a la seguridad en los túneles, y que ha de ser inmediato. Además se aprecia una contradicción al definir el licitador tareas dentro del Plan de mantenimiento preventivo propuesto, para las instalaciones de túneles, con frecuencia diaria. Esta frecuencia no se justifica adecuadamente con un servicio de guardia localizada en fines de semana. Tampoco se justifica adecuadamente el procedimiento para realizar la tarea de “control del estado de funcionamiento de las bombas” que en los túneles ha de hacerse cada dos horas, y así lo asegura el licitador, pero que no es coherente con su propuesta de atención mediante guardia localizada para el fin de semana y días festivos.

El licitador en su oferta reduce todos los tiempos de reparación y todos los tiempos de subsanación provisional. Reduce también los tiempos de respuesta máxima en averías no urgentes hasta la mitad, y en las urgentes que no afectan a la seguridad hasta inmediato. Mantiene en inmediato el tiempo de respuesta máximo en averías urgentes que afectan a la seguridad. Esta reducción puede aceptarse como justificada para las instalaciones de alumbrado público. Sin embargo esta propuesta no es coherente con la disposición de medios que el licitador propone adscribir al contrato en lo relativo a túneles, pasos inferiores, fuentes ornamentales e instalaciones de energías renovables. Para este caso no queda suficientemente justificada la capacidad que la empresa tenga para prestar el servicio cumpliendo los tiempos propuestos en jornadas de fin de semana y festivos.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SICE

El licitador clasifica de forma correcta las incidencias recibidas según lo recogido en el pliego, dado que transcribe en la memoria el texto íntegro del pliego. No se encuentra en la oferta justificación suficiente sobre el reparto de tareas en mantenimiento correctivo, entre los turnos de día y de noche, por lo que no queda adecuadamente justificado la capacidad de la empresa para su cumplimiento.

V2016040448/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 48 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



La memoria no programa un retén de guardia para urgencias 24 horas limitándose a exponer que la empresa efectuará los trabajos de mantenimiento correctivo con un servicio permanente durante las 24 horas los 365 días al año, lo que además no queda adecuadamente justificado en función de los medios a disposición del contrato. No aporta cuadrante de turnos de personal para verificar que el servicio es presencial durante ese tiempo, lo que no permite valorar su adecuación a la prestación descrita. Con las tres brigadas destinadas al mantenimiento de túneles no se considera justificada la suficiencia de personal para atender un servicio de 24 horas. La memoria asegura la presencia de un operario de la brigada denominado "MT1" en el centro de Beiramar, pero sin justificar su capacidad técnica para intervenir sobre averías de esas instalaciones. En tales circunstancias, el servicio así planteado no se considera adecuado ni adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria propone unos tiempos máximos de respuesta, tiempos de subsanación provisional y de reparación máxima, conforme a las necesidades que se consideran adecuadas. El licitador no justifica adecuadamente la suficiencia de medios conforme a la planificación de brigadas establecidas en el texto, para la atención propuesta, por lo que se considera que la oferta no se adapta totalmente a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: TECNOCONTROL

En cuanto a la clasificación de incidencias, el licitador cumple con los requisitos que se consideran adaptados a la prestación del servicio. En lo referente a la distinción de trabajos realizados en horario de día y de noche, la oferta no es coherente. Por una parte indica que las revisiones de la instalación se llevarán a cabo en horario de encendido, para poder detectar los puntos de luz fuera de servicio sin necesidad de un gasto extra de energía, pero por otra parte no asigna ninguna brigada de trabajo a horario nocturno. Este aspecto no queda por lo tanto suficientemente justificado en la memoria.

La memoria no justifica adecuadamente la propuesta de servicio 24 horas al día, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador propone unos tiempos de intervención acordes con la prestación, pero la propuesta no es coherente con el hecho de no disponer de servicio nocturno ni de fin de semana. En tal sentido se considera que no queda suficientemente justificado en el texto la capacidad para cumplir con los tiempos propuestos y por lo tanto, la propuesta no se adapta a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que el protocolo propuesto para abordar las intervenciones en mantenimiento correctivo, junto con el nivel de respuesta a los avisos recibidos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

V2016040449/100





Valoración del apartado 1.3 (máximo 2 puntos)

APARTADO 1.3.- Organigrama del personal adscrito al contrato y sus funciones en la prestación del servicio, distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, argumentando y optimizando el número, y determinando la dedicación de cada uno a los distintos mantenimientos e instalaciones del contrato: se valorará hasta 2 puntos

Se deberá justificar la suficiencia del número de trabajadores propuesto para la prestación del servicio.

LICITADOR: ACISA

La memoria presenta un organigrama simple que no se considera suficientemente explícito ni detallado, por lo que no se adecua a las necesidades de la prestación. No incluye la relación con la Administración, ni tampoco representa a los responsables técnicos de cada una de las áreas en las que se divide el servicio, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. El texto presentado define de un modo poco detallado las funciones de cada puesto en relación con el objeto del contrato. Incluye así mismo una descripción de las tareas de un "director de obras" que no aparece en el organigrama, otorgándole atribuciones de coordinación e interlocución con la Administración que deberían ser exclusivas del director del contrato. Esto es confuso y no se considera adecuado para la correcta prestación del servicio.

La memoria describe de modo poco detallado las funciones de las áreas de gestión que propone en el organigrama: administración, delineación informática. No describe suficientemente las funciones del área de almacén que también aparece en el organigrama. Describe tres servicios que denomina integrados: servicio de estudios técnicos y proyectos, servicio de control de calidad, seguridad y medio ambiente, y servicio de investigación y desarrollo; pero no aclara suficientemente el alcance de su participación, ni su dependencia jerárquica ya que no aparecen en el organigrama. No justifica adecuadamente la presencia de varios trabajadores en tareas de mantenimiento para las instalaciones de energías renovables.

La memoria no justifica adecuadamente la suficiencia de los medios humanos destinados al contrato. No se justifica como óptima la distribución elegida, al designar equipos de trabajo unipersonales para atender a las fuentes ornamentales y a las instalaciones de energías renovables. No presenta cuadrante de turnos para justificar la suficiencia de los equipos de trabajo que han de cubrir el servicio 24 horas todos los días del año. No justifica adecuadamente los cálculos que presenta para obtener la dotación de personal propuesto. No introduce ningún índice de absentismo en el cálculo de ese personal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2.**

V2016040450/100





LICITADOR: OHL

El licitador presenta un organigrama que no se considera adecuado para la correcta prestación del servicio ya que no describe suficientemente las relaciones entre su personal. No es claro en las relaciones entre el departamento técnico y el gestor del contrato, que en lugar de ser directas, han de pasar por un departamento administrativo y por otra área de la empresa denominada "oficinas de la empresa en Vigo" lo que dificulta la interpretación. No presenta las direcciones específicas que se necesitan para una correcta prestación, dedicadas a las dos grandes áreas del contrato: alumbrado público y túneles con resto de instalaciones. Este organigrama tampoco es coherente con el texto explicativo de la memoria, por lo que no queda suficientemente justificado. No incluye almacén. Aparecen tareas asignadas a brigadas como: inspección CCTV, inspección PILONAS, inspección SALA CONTROL, que no son objeto del contrato.

La memoria detalla las funciones de cada puesto de los incluidos en el organigrama, incurriendo en una incoherencia en lo referente a la coordinación debería ser entre el coordinador de la empresa y el responsable municipal. En este caso la memoria habla de la figura del Gestor y del coordinador con competencias ambos para esa tarea de coordinación con el Ayuntamiento, lo que no se adapta a las necesidades del contrato.

La memoria no ofrece una adecuada descripción de las áreas de gestión propuestas en el organigrama. Aparecen los delineantes dentro del departamento administrativo, lo que no se considera adecuado. Aparece un área denominada departamento técnico que no se describe suficientemente. Tampoco se justifica la aportación que al contrato se prevea que realicen los servicios centrales que aparecen en el organigrama. Cumple con la condición de mantener como mínimo dos trabajadores juntos en todas las brigadas de mantenimiento que propone.

La memoria del licitador no detalla suficientemente su propuesta de distribución de personal por brigadas y turnos de trabajo. No se ha encontrado la justificación suficiente sobre la dotación del personal en cuanto a su número, ni tampoco la justificación suficiente de la distribución por brigadas y turnos de trabajo que propone. Alude también a que la propuesta se ha elaborado sin tener en cuenta las vacaciones del personal, por lo que el servicio se verá reducido en la misma proporción, lo que no se considera adecuado para el servicio contratado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SIELVIGO-EXTRACO

El licitador presenta un organigrama que se considera adecuado para la correcta descripción del personal y sus relaciones. La memoria no describe las funciones de cada puesto. El licitador asigna un coordinador del contrato y dos directores técnicos, uno responsable del área de alumbrado público y otro de túneles y resto de instalaciones.

La memoria no describe las funciones de las áreas de gestión de la empresa que aparecen en el organigrama: administración, almacén y oficina técnica; ni aclara suficientemente su

V2016040451/100





composición en cuanto a dotación de recursos humanos. La memoria no describe medios de apoyo al contrato y que tampoco figuran en el organigrama. Establece que la coordinación de todos los trabajos será entre el coordinador del contrato y el técnico municipal, lo que es conforme a las necesidades del contrato, y además así figura en el organigrama. mantiene como mínimo dos trabajadores juntos en tareas de mantenimiento para el caso de túneles, lo no se considera adecuado a la prestación requerida.

El licitador presenta una relación de equipos de trabajo que son coherentes con el organigrama y con la prestación del servicio descrita. Sin embargo, la memoria no incluye cuadrantes de turnos para los equipos de trabajo, por lo que no se justifica suficientemente la distribución propuesta de personal por brigadas. Aunque se incluye justificación de necesidades de personal, calculada conforme al convenio colectivo aplicable, no se considera suficientemente justificado ni adaptado a las necesidades del contrato, entre otros motivos porque no se ha considerado ningún índice de absentismo. La distribución de personal propuesta solo incluye un encargado en el alumbrado público, lo que se considera insuficiente para atender a las 11 brigadas descritas que trabajan a tres turnos incluso domingos y festivos. No queda suficientemente justificada la dotación de personal para el almacén que se incluye en el organigrama. La organización por turnos no se considera óptima en tanto en cuanto presenta brigadas unipersonales para trabajos de mantenimiento de túneles, lo cual no se adapta a las necesidades del contrato. Tampoco justifica adecuadamente la suficiencia de disponer sólo de dos conductores para atender a todo el contrato, cuando se proponen cuatro camiones dedicados en exclusiva al contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2**.

LICITADOR: URBASER

La memoria presenta un organigrama detallado, separando las áreas operativas de las áreas de gestión y las de apoyo al contrato. Sin embargo no incluye el equipo "BELYP" que describe el texto de la memoria. Tampoco detalla los medios humanos dedicados al servicio de atención telefónica 24 horas, tal como hace con el resto del personal de mantenimiento. La memoria no detalla suficientemente las funciones de cada puesto en relación al objeto del contrato.

La memoria describe con poco detalle las áreas de gestión que la empresa propone adscribir al contrato. No describe adecuadamente, ni estaba incluido en el organigrama, el almacén, que se estima necesario para acometer un mantenimiento de estas características. Tampoco lo dota de personal lo cual es una incoherencia con la oferta de la empresa, dado que en la descripción de los trabajos sí que lo menciona. No describe las funciones de las áreas de apoyo que incluye en el organigrama, ni indica de qué personal disponen ni el grado de dedicación que tendrán al contrato. La interlocución entre empresa y Ayuntamiento será directamente con el coordinador del contrato que es acorde con las necesidades del contrato. Mantiene como mínimo dos trabajadores por equipo, salvo para el servicio de guardia localizada en túneles el fin de semana. En este caso la memoria indica que "Cada vez que se establezca un turno de retén, será uno de los miembros del equipo al que le corresponda estar localizable y acudir en caso de emergencia al lugar de la incidencia", lo cual no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

V2016040452/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 52 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



La memoria no justifica adecuadamente el personal necesario para el mantenimiento preventivo. El personal se calcula como resultado de aplicar un número de jornadas de trabajo dadas a cada una de las tareas. Este número de jornadas necesarias para realizar las tareas no queda suficientemente justificado en la memoria. El personal resultante del cálculo realizado por la empresa, se distribuye en equipos de trabajo, de modo que no se cubre el servicio 24 horas al día los 365 días al año para el mantenimiento de túneles, pasos inferiores y fuentes ornamentales. Se destinan a este cometido tres brigadas que han de cubrir los tres turnos de trabajo: mañana, tarde y noche. Para la guardia del fin de semana y festivos en este servicio, se indica que lo harán las mismas tres brigadas mediante turnos rotativos de guardia localizada, lo cual no se considera adecuado para la correcta prestación del servicio y la atención a las averías con los tiempos que el licitador propone en la memoria. Con la distribución de personal propuesta, tampoco se destinan conductores al servicio de túneles, lo que no se adapta a las necesidades del contrato y es además incongruente con la propia propuesta del licitador que comparte los mismos vehículos que en alumbrado público, y en ese caso sí destina seis oficiales conductores (todos los disponibles).

En la propuesta se designa un encargado de guardia 24 horas al día al servicio de túneles, lo cual no se adapta a las necesidades del contrato. No se adjunta cuadrante de turnos de personal para verificar la suficiencia de los equipos de trabajo que la empresa propone dedicar a las tareas descritas en la memoria. Para el servicio en alumbrado público e instalaciones de energías renovables, la memoria destina 11 equipos de trabajo, pero no se justifica suficientemente la cobertura descrita al no presentar un cuadrante de turnos de personal. Además se destinan dos encargados en turno de mañana y uno más en turno de tarde, limitando el turno de noche y fines de semana a un encargado de guardia mediante turnos rotativos de los tres anteriores, con disponibilidad 24 horas. Esta distribución no es adaptada a las necesidades del contrato y no se considera como la óptima para la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: ACEINSA

La memoria presenta un organigrama simple y sin detalles. No incluye la relación con el Ayuntamiento. No incluye áreas de gestión como administración, taller o almacén, ni áreas de apoyo. Divide las áreas técnicas según dos jefaturas, conforme a lo requerido en el pliego, una para alumbrado público y otra para túneles y resto de instalaciones, pero la división abarca sólo hasta nivel de encargados. Por debajo del nivel de encargados, en lo que denomina los equipos de prestación, se vuelven a juntar en dos categorías diferentes de las anteriores: mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, que dependen ambas jerárquicamente de los dos jefes de área. Esto no se adapta a las necesidades del contrato.

No detalla suficientemente las funciones de cada puesto en relación con el objeto del contrato. Tampoco describe las funciones de los encargados ni las de la oficina técnica.

La memoria no detalla áreas de gestión dedicadas al contrato. No propone una coordinación entre el Ayuntamiento y la empresa que se adapte a las necesidades del contrato. No justifica adecuadamente la presencia de más de un trabajador en las brigadas propuestas.

La memoria no justifica adecuadamente las necesidades de personal a adscribir al contrato. No

V2016040453/100





distribuye coherentemente el personal resultante por brigadas y turnos de trabajo. La organización por turnos de trabajo no se adecúa a las necesidades del contrato. No presenta cuadrante de turnos de personal para justificar la suficiencia de las brigadas en turnos que cubran 24 horas los 365 días en todas las instalaciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,00 puntos sobre 2**.

LICITADOR: ALUVISA

La memoria presenta un organigrama simple y poco detallado que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. No incluye áreas de gestión para el contrato como oficina administrativa, almacén y taller, para los que más adelante sí dedica espacio en la nave. No incluye en el organigrama áreas de apoyo aunque posteriormente la memoria detalla cierto personal experto puesto a disposición del contrato. No incluye la relación con el Ayuntamiento. No aparece el servicio de atención telefónica 24 horas y su relación con los departamentos técnicos. Divide las áreas técnicas según dos jefaturas dependientes del responsable del contrato, pero no incluye las instalaciones de energías renovables que no aparecen, lo cual no es coherente con la prestación descrita. No detalla suficientemente las funciones de cada puesto de los adscritos al contrato, y en el caso del oficial de 1ª, indica entre sus funciones la "comprobación de comunicaciones entre equipos de campo y Sala de Control", que no es coherente con el mantenimiento previsto en este contrato. No define suficientemente las tareas de los equipos de trabajo.

La memoria solo describe adecuadamente las funciones de la oficina técnica, que se consideran adecuadas a la prestación descrita, y además detalla su composición que se considera coherente con las necesidades del contrato. No describe otras áreas de gestión que se estiman necesarias para la correcta prestación del servicio, como administración o almacén. Tampoco describe el servicio de atención telefónica que enuncia a lo largo de la memoria. Sí define correctamente la coordinación entre la empresa y el Ayuntamiento durante la ejecución del contrato y mantiene como mínimo dos trabajadores juntos en tareas de mantenimiento en todo momento. Entre el personal experto a disposición del contrato, incluye un especialista en *Circuito Cerrado de Televisión, sistemas de sanción y seguridad en túneles* que no se considera adaptado a las necesidades del contrato por no estar estos sistemas incluidos en su objeto.

La memoria presenta una incoherencia en lo referente a la dotación de personal y su justificación. Del organigrama resultan 46 trabajadores, mientras que en la página 129 del texto se indican 43, más el personal experto a disposición de la contrata. Para aclarar cuál es la dedicación a la contrata de este personal experto, es necesario llegar a la página 134, donde se puede interpretar que tanto el responsable de control de calidad y prevención de riesgos laborales, como los dos técnicos de campo oficiales de 1ª electrónica, están adscritos al contrato. La memoria no lo especifica este aspecto claramente por lo que no se considera suficientemente justificado.

La memoria no justifica como óptima la dotación de personal. No se corresponde con el número final de trabajadores resultante de las tablas de periodicidades y el calendario de ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo, del que resultan 25 trabajadores. Posteriormente no se

V2016040454/100





realiza un cálculo adecuado para las otras tareas necesarias en el contrato y que incrementan este número así calculado, por lo que no queda adecuadamente justificado en la memoria el total de personal adscrito.

El licitador distribuye el personal en equipos de trabajo que reparte entre ambas áreas técnicas. Tres equipos par alumbrado público trabajando a tres turnos, y tres equipos para túneles y resto de instalaciones también trabajando a tres turnos. Luego define tres equipos más como “corre turnos” que, según indica la memoria, servirán para cubrir vacaciones del resto de personal y posibles bajas laborales que puedan surgir, además de servir de refuerzo ante situaciones puntuales. Esta distribución no se considera adaptada a las necesidades del contrato y no se ajusta a la prestación requerida. No se justifica suficientemente la capacidad de los seis equipos para atender a todos los trabajos propuestos por la empresa y cumplir además con las periodicidades descritas para cada caso. En los equipos destinados a túneles y resto de instalaciones no se han incluido oficiales conductores lo que no se justifica adecuadamente para verificar la adecuación con la prestación descrita. La memoria no presenta cuadrante de turnos de personal para verificar que los turnos de trabajo son compatibles con el calendario laboral, en lo referente a la atención 24/365 días al año. Tampoco se describe ni cuantifica el personal adscrito al servicio “Help-Desk” de atención telefónica permanente, por lo que no queda adecuadamente justificada.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2.**

LICITADOR: FERROVIAL-EYSA

El licitador presenta organigrama detallado y claro pero en el que no aparece el técnico de prevención de riesgos laborales que si se incluye en el texto. Asigna un coordinador del contrato y dos directores técnicos, uno responsable del área de alumbrado público y otro de túneles y resto de instalaciones. Presenta las funciones que corresponden a cada puesto del organigrama salvo para el jefe administrativo. Las funciones son acordes con el objeto del contrato.

Describe las funciones de las áreas de gestión de la empresa que son acordes con el objeto del contrato. Sólo define y no describe adecuadamente las funciones del Staff técnico relacionado en el organigrama. No define claramente la interlocución entre empresa y Ayuntamiento. No queda suficientemente justificado el servicio 24 horas 365 días con el mínimo de personal que se considera necesario adscribir a cada brigada, tanto en alumbrado público como en túneles y resto de instalaciones.

La relación de equipos de trabajo es coherente con el organigrama. Pero la distribución del personal no se justifica como óptima ya que contempla brigadas de trabajo unipersonales, lo cual no se considera adecuado para la correcta prestación. No incluye cuadrantes de turnos para los equipos de alumbrado público, y únicamente un ejemplo para una semana de trabajo en túneles que no se considera justificación suficiente.

La composición de la brigada retén de emergencia, formada por el encargado, un oficial de 1ª y un ayudante o peón, no incluye oficial conductor. En tal circunstancia, la memoria no justifica adecuadamente la prestación del servicio en el que se requiere la utilización del camión grúa designado en la memoria como medio de apoyo, para el caso en el que haya de desplazar una carga pesada valiéndose de la grúa. En esta hipótesis no queda justificada la capacidad de la

V2016040455/100





brigada para intervenir en la resolución de la incidencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,75 puntos sobre 2**.

LICITADOR: IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

El licitador presenta un organigrama detallado y claro, con áreas de gestión y áreas de apoyo. Asigna un coordinador del contrato y dos directores técnicos, uno responsable del área de alumbrado público y otro de túneles y resto de instalaciones. Presenta las funciones que corresponden a cada puesto del organigrama y son acordes con el objeto del contrato.

Describe las funciones de las áreas que la empresa propone dedicar al contrato y que son acordes con el objeto de la prestación. Describe adecuadamente las funciones de los medios de apoyo relacionados en el organigrama. La interlocución entre empresa y Ayuntamiento será directamente con el coordinador del contrato lo que es acorde con la prestación requerida. Cubre el servicio 24 horas 365 días presencial tal como estipuló en la memoria, con un mínimo de dos operarios por brigada, tanto en alumbrado público como en túneles y resto de instalaciones.

La empresa optimiza el número de trabajadores para las diferentes tareas del contrato, presentando una relación de equipos de trabajo que son coherentes con el organigrama y con la prestación del servicio descrita en la memoria. Justifica suficientemente la distribución elegida, asignando horas a las tareas de modo que queda justificada la suficiencia del número de trabajadores asignados al contrato, y que su número es óptimo para la prestación. Incluye cuadrantes de turnos para todos los equipos, sobre los que se verifica el cumplimiento del modelo de servicio propuesto, y que es ajustado al calendario laboral, por tanto realizable.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 2,00 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SECE

La memoria incluye un organigrama detallado con clara división entre las dos áreas técnicas, la de alumbrado público y la de túneles con resto de instalaciones. Sitúa al frente de cada una de ellas un director técnico, y por encima el coordinador del contrato. Detalla áreas de gestión: administración, oficina técnica y gestión energética, pero no incluye el almacén, el taller ni el servicio telefónico 24 horas que refiere en el texto. Incluye áreas de apoyo. El organigrama no describe convenientemente la coordinación con el ayuntamiento. La memoria no describe

V2016040456/100





suficientemente o lo hace de un modo muy general, las funciones de cada puesto, por lo que no se considera suficientemente adaptado a las necesidades del contrato.

La memoria detalla suficientemente las funciones de las áreas de gestión que la empresa propone dedicar a este contrato. No incluye el almacén ni su gestión por lo que se considera que no es coherente en este aspecto. No describe suficientemente las funciones de las áreas de apoyo técnico y organizativo que según indica el texto se prestarán desde la estructura global de la empresa. Define correctamente la interlocución con la Administración por parte del coordinador del contrato. La empresa cubre el servicio en alumbrado público con 10 equipos de cómo mínimo 2 operarios cada uno y el servicio de túneles y resto de instalaciones con 4 equipos de dos oficiales, tal como estipuló en la memoria, lo que es conforme a los requerimientos del contrato.

La empresa no justifica adecuadamente la suficiencia del número de trabajadores asignados al contrato, al no calcular las necesidades de personal en función de la carga de trabajo y los rendimientos. La distribución elegida de 43 trabajadores no se justifica como óptima. Existe además una contradicción en el número de delineantes propuestos en el organigrama (tres), y el cuantificado como total en la página 173 (dos). Existe otra contradicción con la especialización de los equipos de trabajo. La memoria define al equipo "dos" de alumbrado de mañana "E2AM" como especialistas en obra civil, compuesto por tres oficiales que trabajarán a turno fijo de mañana de 7:00 a 15:00 horas. Del análisis del plan de mantenimiento preventivo que propone la memoria, resulta que no existe definida ninguna tarea para este equipo, lo cual es incompatible con el objetivo de optimización de los recursos.

La organización por turnos de trabajo presentada para alumbrado público implica disponer de 10 equipos, que trabajan a turnos fijos de mañana, tarde y noche, siempre los mismos cinco días a la semana. De los 10 equipos hay cuatro, los números 3, 7, 9 y 10 que trabajarán todos los fines de semana del año. Los equipos 1, 4, 6 y 8 trabajarán un día del fin de semana de todo el año, y el equipo 2 no trabajará ningún día de fin de semana a lo largo del año, aunque en el texto del la memoria indica de forma contradictoria que "*todos ellos trabajarán algún día en sábado o domingo*". Esta distribución no se estima coherente con un reparto equitativo del trabajo entre personal de la misma categoría y condiciones. Para la atención a los túneles y resto de instalaciones se disponen cuatro equipos que trabajan a turnos fijos de mañana, tarde y noche, de lunes a viernes, indicando que además harán guardia los fines de semana y festivos, lo que no se considera acorde con las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2.**

LICITADOR: SICE

La memoria presenta un organigrama poco claro que no se adapta a las necesidades del contrato. No define la relación entre la empresa y el Ayuntamiento. No aclara la dependencia de los equipos de mantenimiento de instalaciones, que se vinculan por igual a ambos responsables técnicos, el de alumbrado público y del de túneles, sin ningún encargado responsable.

No detalla las funciones de cada puesto en relación con el objeto del contrato, limitándose a hacer una breve exposición de las tareas del coordinador del servicio. Divide las tareas de los dos directores técnicos, indicando que uno de ellos se dedicará a labores de alumbrado, y el

V2016040457/100





otro a los túneles, pasos inferiores, galerías y fuentes ornamentales, dejando así sin atención a las instalaciones de energías renovables. Numera al personal de gestión, delineación y administración sin definir suficientemente sus funciones.

No se describen suficientemente las áreas de gestión de la empresa dedicadas a este contrato. Aunque aparece en el organigrama, no se describe la gestión de almacén ni se dota con personal suficiente. Tampoco se describen adecuadamente las tareas de los delineantes que se igualan a las del personal administrativo, lo que no se considera correcto. En la relación nominal de personal de apoyo al servicio aparece un área de "tráfico y túneles" pero no aparece ningún área de alumbrado público, lo que no se considera adecuado. No se describen las áreas de apoyo para conocer el alcance de su participación en el contrato. No define claramente la interlocución entre empresa y Ayuntamiento que tampoco aparece indicada en el organigrama. En la tabla del personal adscrito al contrato no aparece la figura del coordinador del contrato.

La memoria no justifica suficientemente la capacidad de la empresa para cubrir el servicio 24 horas 365 días con dos operarios por brigada. En concreto la página 37 del texto asegura la presencia de un solo operario en el túnel de Beiramar, las 24 horas del día, durante todos los días del año, lo que no se adapta a las necesidades del contrato.

La memoria divide el personal adscrito al servicio en equipos de intervención sin diferenciar sus ámbitos de actuación entre preventivo y correctivo. Identifica 6 equipos de mantenimiento para alumbrado, done tres de ellos incluyen el encargado, lo que no se considera adecuado. Define tres equipos para mantenimiento de túneles, pasos inferiores, galerías y fuentes ornamentales, donde uno de ellos incluye al encargado para formar pareja de dos trabajadores, lo que no se considera adecuado. Según lo descrito, el equipo "MT1" compuesto por un diplomado, un licenciado, dos especialistas y un oficial de 2ª, es el que asegura la presencia de un operario en el centro del túnel de Beiramar las 24 horas del día. Esto no se considera adecuado ya que no queda suficientemente justificada la capacidad técnica de este personal para atender las incidencias relacionadas con esta infraestructura que se puedan producir durante su guardia, además no justifica adecuadamente la presencia de varios trabajadores simultáneamente en esta instalación. Define finalmente cuatro equipos: MX1 a MX4, a los que no asigna ningún encargado lo cual también se considera inadecuado para la prestación contratada.

No incluye cuadrante de turnos de personal para justificar la capacidad de atención 24 horas al día todos los días del año que es la necesaria para la correcta prestación del servicio. En la orientación de horarios propuestos se encuentran propuesta que se consideran inadecuadas: el turno de verificación de las características fotométricas comprende desde las 14:00 horas hasta las 24:00, lo que es confuso dado que con luz diurna no parece adecuado realizar este trabajo; el turno de trabajo de limpieza de luminarias y soportes abarca desde las 7:00 horas a las 24:00, lo que no se considera apropiado dado que se propone realizar este trabajo en horario de encendido del alumbrado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,00 puntos sobre 2.**

LICITADOR: TECNOCONTROL

El licitador presenta un organigrama que no se considera adecuado para la correcta descripción del personal y sus relaciones. El organigrama presentado no tiene correspondencia con el texto

V2016040458/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 58 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



explicativo de la memoria, por lo que no está suficientemente justificado. No son coherentes las relaciones que establece entre las áreas de gestión de la empresa y las áreas operativas. No incluye almacén. No existe la relación con el Ayuntamiento. No incluye los medios de apoyo que sí contempla la memoria. El texto no describe suficientemente las funciones de cada puesto. En la página 111 de la memoria, iguala las funciones del coordinador con las de los directores técnicos, lo que no se adapta a las necesidades de la prestación.

El licitador asigna un coordinador del contrato y dos directores técnicos, uno responsable del área de alumbrado público y otro de túneles y resto de instalaciones, lo que se considera adecuado para la correcta prestación del servicio.

La memoria no describe las funciones de las áreas de gestión de la empresa que aparecen en el organigrama: administración y delineantes, ni aclara suficientemente su composición en cuanto a dotación de recursos humanos. La memoria no describe con suficiente detalle los medios de apoyo al contrato y que tampoco figuran en el organigrama. Designa como interlocutores con el Ayuntamiento tanto al coordinador del contrato como a los directores técnicos, lo que no es adaptado a las necesidades del contrato. Mantiene como mínimo dos trabajadores juntos en todo momento para tareas de mantenimiento, lo cual se adapta a las necesidades de la prestación.

Sobre la distribución de personal por brigadas y turnos de trabajo, la memoria no es clara y alude a mantenimientos que no son objeto del contrato (pagina 105 "mantenimiento de alumbrado público y semafórico"), lo cual induce a confusión introduciendo el mantenimiento semafórico que no es objeto de la prestación. El licitador presenta una relación de equipos de trabajo que no son coherentes con el organigrama ni con la prestación del servicio descrita. No incluye cálculo de necesidades para justificar la suficiencia del personal incorporado. No incluye cuadrante de turnos para justificar la suficiencia de las brigadas propuestas. El denominado "equipo 7" trabajaría según la propuesta 45 horas semanales, lo que no se considera adecuado para una correcta prestación.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que tanto el organigrama del personal adscrito al contrato como la descripción de sus funciones, la distribución del mismo por brigadas y turnos de trabajo, así como la justificación sobre la optimización del número de recursos a disposición, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

V2016040459/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 59 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



Valoración del apartado 1.4 (máximo 2 puntos)

APARTADO 1.4.- La dotación de equipos, máquinas, medios técnicos y vehículos, con indicación de su grado de asignación al contrato: se valorará hasta 2 puntos

LICITADOR: ACISA

En la oferta se aprecia una discrepancia con los vehículos puestos a disposición del contrato, además de no justificar la suficiencia de todos ellos para la prestación descrita. En la página 279 de la memoria indica como maquinaria genérica un camión pluma de 15 Toneladas, mientras que en la página 307 indica dos camiones grúa sin otra especificación. De igual manera en la página 279 se indica 2 furgonetas para transporte de personas y material, mientras que en la página 307 se relacionan 8. Un turismo para transporte de personas primero y luego se refieren 3 vehículos ligeros de inspección. Un auto elevador con plataforma hasta 15 metros en la relación de la página 279, que se modifica en la página 307 presentando dos camiones con plataforma hidráulica sin especificar altura de trabajo. No se adjunta documentación complementaria de características técnicas de ningún vehículo, por lo que no se considera la descripción como suficientemente detallada para determinar su adecuación al objeto del contrato.

El licitador no pone a disposición del contrato ningún otro vehículo auxiliar distinto a los referidos anteriormente. Presenta relación de maquinaria genérica, maquinaria específica de limpieza de fuentes, equipos de análisis y control del agua, herramientas de mano, herramientas especiales y equipos de medida, equipos de laboratorio y herramientas especiales, que se consideran en general adecuados y suficientes para la prestación descrita. No dispone de cómo mínimo una cámara termográfica para ciertos análisis que la memoria define explícitamente, lo cual resulta incongruente con la propuesta.

Los medios de comunicación que propone se consideran insuficientes y no adaptados para la prestación requerida en el contrato. Incluye "walkie-talkies" en la relación de maquinaria, y un radio transmisor-receptor en la nave de mantenimiento y otra en el despacho del responsable municipal, que no se consideran adaptadas a las necesidades del contrato. No define el stock de repuestos necesarios para la correcta prestación del servicio, aunque indica que estarán disponibles en el almacén dispuesto al efecto.

El licitador presenta para la atención del servicio una nave industrial dentro del término municipal de Vigo que identifica completamente. Aunque no refiere superficies útiles, se considera adecuada y suficiente para la prestación objeto del contrato. La nave dispone de espacios acondicionados e independientes para oficinas, laboratorio, taller de mantenimiento, parking de vehículos, y almacén para el material de repuestos.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: OHL

V2016040460/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 60 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



La memoria no justifica la suficiencia de los medios propuestos para el cumplimiento del contrato. Se limita a exponer una relación de vehículos, sin asignarlos con brigadas de trabajo o tareas específicas. No se optimiza el número de ellos en función de las prestaciones a desarrollar. No se describe ningún vehículo ligero tipo turismo para el servicio del gestor del contrato o de los responsables técnicos de área, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. Se oferta la incorporación de un camión Renault Euro 3 o similar, que se entiende que podría incumplir la normativa ambiental en cuanto a emisiones ya que desde el año 2006, estos vehículos deben cumplir la norma Euro 4. Si fuese Euro 3 no podría tener menos de 3 años de antigüedad lo que no sería conforme a los requerimientos del contrato. Se aprecia una incongruencia en el número de unidades previstas para este mismo camión, dado que indica uno al principio del texto, pero luego concluye con dos.

El licitador pone a disposición del contrato medios auxiliares (equipos de medida, máquinas y herramientas, cajas de herramientas por trabajador) que se consideran suficientes para la prestación descrita. Incluye otros medios auxiliares propios de la división de construcción de la empresa en Galicia. Ofrece también otros medios para el contrato que estarán a disposición en menos de 24 horas, otros con disposición en menos de 8 horas. Algunos de estos medios no se consideran adecuados a las necesidades del servicio (por ejemplo el equipo de control de gases frigoríficos R22-R134A) y en otros casos se consideran redundantes. No se ofrecen otros vehículos de apoyo. La memoria no describe los medios informáticos ni los dispositivos de comunicaciones que pretende emplear para la correcta ejecución del contrato. Describe suficientemente el vestuario y los equipos de protección individual, que son conformes a las normas de prevención de riesgos laborales. Dispone así mismo de señales de tráfico y elementos de balizamiento para trabajos en vía pública.

La memoria no define adecuadamente el stock de repuestos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La memoria indica que la empresa actualmente no dispone de locales en la ciudad de Vigo por lo que no es posible valorar la incidencia en la prestación efectiva del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SIELVIGO-EXTRACO

La memoria no justifica la suficiencia de los medios propuestos para el cumplimiento del contrato. Se limita a exponer una relación de vehículos sin asignarlos con brigadas de trabajo o tareas específicas. No se optimizan en función de las prestaciones a desarrollar. La tipología de los vehículos se considera adecuada aunque no suficiente para la prestación que se plantea en la oferta. La memoria no detalla las condiciones de antigüedad, rotulación y equipamiento de señalización y seguridad para trabajos en vía pública, por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades del contrato.

La memoria presenta relación de maquinaria que incluye unidades de señales de tráfico y elementos de balizamiento para trabajos en vía pública, equipos de medida, equipos informáticos y de comunicación. En general se considera que los medios descritos en cuanto a maquinaria y equipos de medida son insuficientes para la prestación descrita. Los equipos informáticos y de comunicación se consideran suficientes para la prestación descrita, incluso

V2016040461/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 61 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



descontando la incongruencia que se aprecia con las 12 unidades de "smart phone" que aparecen repetidas en ambas relaciones.

El licitador pone a disposición del contrato otros vehículos y medios materiales, propiedad de las empresas que conforman la UTE y de un colaborador, justificados mediante carta de compromiso de sus propietarios. De estos medios no se indica el plazo de puesta a disposición, por lo que no se consideran totalmente adaptados a los requisitos del contrato, ya que este plazo podría ser superior a los plazos máximos de reparación del pliego, lo que los haría definitivamente inhábiles.

El licitador no define suficientemente el stock de material de repuestos puestos a disposición del contrato, ni tampoco indica el almacén donde alojarlos. Tampoco define los equipos de protección individual que serán utilizados necesariamente por el personal de las brigadas, por lo que no es posible determinar su idoneidad y adaptación a los requerimientos del contrato.

La memoria no detalla suficientemente las instalaciones fijas que el licitador proponga utiliza durante la prestación del servicio, por lo que no es posible determinar su idoneidad y adaptación a los requerimientos del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: URBASER

El licitador presenta una relación de vehículos ambigua referida a los servicios de mantenimiento de alumbrado público y energías renovables por una parte, y para túneles y resto de instalaciones por otra. No detalla suficientemente la relación de vehículos total a adscribir al contrato, sino que mantiene una ambigüedad al relacionar dos listas de vehículos idénticos donde algunas unidades se comparten en ambos servicios. Las listas aludidas son las reflejadas en las páginas 63 y 64 de la parte II volumen 1 de la memoria. En todo caso, no justifica adecuadamente las necesidades de vehículos para la prestación que describe en la memoria y no asocia los vehículos propuestas a equipos concretos y turnos de trabajo o sus tareas de mantenimiento.

En el texto hay una incongruencia con la antigüedad, dado que en la página 62 indica que *"todos los vehículos que se detallan a continuación serán nuevos"*, mientras que en la página 64 indica que *"todos los vehículos empleados se encontrarán en perfecto estado habiendo pasado la I.T.V (...) no teniendo una antigüedad mayor de 3 años en el momento de inicio del contrato"*. Esta incongruencia en la memoria dificulta la valoración de los medios que el licitador propone adscribir al servicio y su idoneidad por el cumplimiento del contrato.

El licitador no pone a disposición del contrato otros vehículos, lo que contradice lo indicado en la página 268 de la memoria donde se indica literalmente: *"También se dispondrá de un conductor maquinista con un camión mixto succión-impulsión para aquellas averías o incidencias que puedan producirse relacionadas con atascos en conducciones o red, vaciado de depósitos, etc. En caso de ser necesaria su presencia, un operario asignado al mantenimiento preventivo, formará equipo de trabajo con el conductor del camión mixto"*. Al no disponer este recurso, se contradice la capacidad de atender a las necesidades del contrato en las condiciones descritas en la memoria.

El texto presenta relación de aparatos de medida y herramientas, aunque no detalla la cantidad a disposición del contrato. En todo caso se consideran adecuadas para la prestación del

V2016040462/100





servicio aunque no suficientes. Sin embargo no detalla suficientemente la disposición de equipos de comunicaciones ni describe sus características de modo que no es posible valorar su adecuación al servicio ofertado. En especial en lo referente a la potencialidad que manifiesta el licitador en la memoria, para actualización en tiempo real del inventario y cumplimentación en campo de los partes de trabajo, para lo que es imprescindible dotar a las brigadas de trabajo de equipos móviles con esa potencialidad. El listado de equipos de comunicaciones indica "PCs portátiles para el equipo de trabajo para actualización inmediata de los datos del programa de gestión", lo cual no se considera adaptado a la prestación descrita en la memoria.

La memoria no define suficientemente el stock de materiales de repuesto puestos a disposición del contrato. Enumera simplemente varias familias genéricas de elementos, que no concreta ni en tipo ni en cantidad. Manifiesta que tendrá implantado un sistema de stocks mínimos a través de la aplicación informática descrita para la gestión del servicio, pero no los define, por lo que no se adapta completamente a las necesidades del contrato.

El licitador describe el local del centro de mantenimiento con el que se contará para el servicio y que estará situado dentro del término municipal de Vigo. En estas condiciones y desconociendo la localización geográfica cuando menos aproximada, no es posible valorar la adecuación y la incidencia en la prestación efectiva del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2.**

LICITADOR: ACEINSA

El licitador propone adscribir al contrato dos camiones dotados de plataforma elevadora para personal que se consideran insuficientes para las prestaciones objeto del contrato. Propone adscribir dos motocicletas tipo scooter para los servicios de inspección que no se consideran adecuadas para el servicio contratado. En general los vehículos propuestos no se consideran adecuados ni suficientes para cubrir las necesidades de la prestación. Tampoco se justifica adecuadamente el cumplimiento de las condiciones sobre antigüedad, rotulación y elementos de seguridad para trabajos en vía pública.

La memoria describe otros medios asignados al servicio entre los que se encuentra un "equipo aforador portátil" que no se adapta a las necesidades del contrato. No se detalla adecuadamente la disposición de material de repuesto para atender las necesidades del contrato.

La memoria no describe adecuadamente las instalaciones fijas que el licitador propone utilizar para la prestación del servicio. Se limita a indicar que se dispondrá de ellas, pero sin definir los usos que estarían disponibles, ni la superficie dedicada a cada uno. Tampoco refiere el lugar geográfico donde se propone ubicarlas, por lo que no es posible valorar la incidencia en la prestación efectiva del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,00 puntos sobre 2.**

V2016040463/100





LICITADOR: ALUVISA

El licitador propone adscribir al contrato un camión grúa, que no queda suficientemente definido mediante la ficha de características que presenta. En ella se pueden leer varias composiciones posibles en cuanto a masa máxima autorizada, número de ejes, radios de giro, etc., que la memoria no aclara suficientemente para determinar cuál de ellas es la propuesta para el contrato. Lo mismo sucede con los vehículos cesta, que no queda suficientemente definido cuál de los modelos presentes en la ficha de características es el indicado para el contrato en Vigo. En todo caso e independientemente de esta indefinición, la memoria no justifica adecuadamente la suficiencia de los vehículos propuestos para el desarrollo correcto del contrato. Por una parte se indica que los dos vehículos tipo turismos se destinan al director del contrato y a los encargados, pero no aclara si se refiere responsable del contrato o a los directores técnicos. En cualquier caso son cuatro encargados y dos técnicos para utilizar dos vehículos, lo que nos se considera justificado. No se detallan las características del vehículo tipo motocicleta y del furgón para almacén móvil que se proponen en la memoria. No se consideran suficientes tres vehículos dotados de cesta para atender a las instalaciones de alumbrado público, túneles y energías renovables que requieren de trabajos en altura. Tampoco se justifica adecuadamente el cumplimiento de las condiciones sobre antigüedad y rotulación que son necesarias para una correcta prestación del servicio.

El licitador no pone a disposición del contrato otros vehículos. En cuanto a las herramientas y equipos de medida, pone a disposición del contrato un número abundante de ellos que se consideran adecuados, pero sin embargo no suficientes para la prestación descrita. No se describe ninguna cámara termográfica para las inspecciones de este tipo que son necesarias en centros de mando tanto de alumbrado público como de túneles, y que el licitador se ha comprometido a realizar en la memoria. Tampoco se detalla la disposición de una máquina limpia-fondos para el trabajo en las fuentes ornamentales que refiere la memoria en ese apartado. La memoria no detalla ni cuantifica el material de stock que el licitador propone poner a disposición del contrato para llevarlo a cabo.

El licitador propone como base de operaciones una nave industrial situada en el PTL de Vigo. La define como de superficie 1000m², con capacidad para albergar oficinas, almacén de repuestos, zona de taller y aparcamiento para vehículos. No reparte la superficie entre los usos previstos ni adjunta un croquis o plano de distribución en planta y situación, para comprobar la adecuación a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,50 puntos sobre 2**.

LICITADOR: FERROVIAL-EYSA

El licitador presenta una relación de vehículos que son adecuados en cuanto a tipo y características, pero que no se consideran suficientes para la prestación del servicio que plantea en su oferta. No se justifica adecuadamente la falta de un vehículo dotado de grúa, entre los medios adscritos permanentemente al contrato. Este vehículo sí existe en la relación de "otros medios a disposición del contrato", pero no aclara el plazo de tiempo necesario para su disponibilidad total en Vigo, lo que a nuestro criterio lo inhabilita para la prestación del

V2016040464/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 64 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



servicio en condiciones aceptables. Incluye vehículos ligeros para los mandos, furgonetas para encargados y equipos de mantenimiento de alumbrado y túneles, y camiones cesta de alcance 14 y 15 metros para los trabajos en altura. No se incluyen fichas de características ni datos de antigüedad, por lo que no es posible valorar la idoneidad de este material para adaptarse al objeto del contrato.

El licitador pone a disposición del contrato otros vehículos sin definir suficientemente el plazo de disponibilidad, por lo que no se consideran adecuados para la prestación propuesta. Presenta relación de herramientas, máquinas, aparataje eléctrico, vestuario y EPI's, que se consideran suficientes, adaptados al objeto del contrato y adecuados para la prestación descrita. Presenta 7 unidades de teléfono móvil, pero sólo uno con sistema GPS, que además define para el inventario. Este dispositivo se considera insuficiente para las prestaciones que el licitador ha descrito en la memoria, donde indicaba que las brigadas de mantenimiento introducirían los datos de las intervenciones directamente desde un dispositivo móvil a la herramienta de gestión.

Define el stock de material y lo describe cuantitativamente, pero se considera insuficiente para las prestaciones descritas en la memoria.

El licitador presenta como locales para la prestación del servicio, cuatro oficinas en la zona centro de Vigo de superficies entre 98 y 250 m², para los que no detalla suficientemente el uso dentro del contrato, por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades de la prestación. Presenta una nave almacén fuera del término municipal de Vigo, sin especificar la ubicación exacta, tampoco define suficientemente el reparto de espacios que propone para dedicar a los diferentes usos dentro de la nave-almacén. Como además no se conoce su localización geográfica no es posible valorar su incidencia sobre la prestación efectiva del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,75 puntos sobre 2**.

LICITADOR: IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

El licitador presenta una relación de vehículos adecuados y suficientes para la prestación del servicio que plantea en su oferta. Incluye vehículos ligeros para los mandos, furgonetas para encargados y equipos de mantenimiento alumbrado y túneles, camiones cesta de alcance 16 y 18 metros para los trabajos en altura, y camión grúa para manejo de cargas. Incluye además un vehículo eléctrico para poner a disposición de los servicios técnicos municipales responsables del contrato. No justifica específicamente las condiciones de antigüedad de los camiones, aunque sí para los vehículos y furgonetas. Detalla las especificaciones en cuanto a rotulación y elementos de seguridad para trabajos en vía pública, que son conformes a las necesidades del contrato.

El licitador pone a disposición del contrato otros vehículos con disponibilidad inmediata que se consideran adecuados a la prestación, pero añade otros con disponibilidad superior a 24 horas que no se consideran adecuados a la prestación por lo que no se tienen en cuenta. Presenta relación de herramientas, máquinas, aparataje eléctrico, vestuario, EPI's y elementos de señalización y balizamiento en vía pública, que se consideran suficientes, adaptados al objeto del contrato y adecuados para la prestación descrita. El licitador no define suficientemente el stock de material de repuestos puestos a disposición del contrato, aunque sí dispone de almacén para alojarlos.

V2016040465/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 65 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



El licitador presenta como locales para la prestación del servicio, dos oficinas en la zona centro de Vigo, y una nave almacén dentro del término municipal, que se consideran adecuados y suficientes para la prestación objeto del contrato. La nave dispone de espacios acondicionados e independientes para oficinas, taller, garaje de vehículos, y almacén para el material de repuesto. Su localización geográfica dentro del término municipal de Vigo, justifica los cálculos realizados por el licitador para determinar los tiempos de intervención comprometidos en la memoria.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 1,75 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SECE

El licitador no justifica suficientemente la asignación de vehículos propuestos para la prestación del servicio que plantea en su oferta. No relaciona vehículos con equipos de trabajo. Incluye un solo vehículo turismo para dar servicio al encargado general y a los jefes de equipo y visitas a las instalaciones por parte de los servicios técnicos municipales. Esto no se adapta a las necesidades del contrato ya que quedan sin transporte tanto el coordinador del contrato como los dos directores técnicos, salvo que sea un error del texto y este vehículo se destine también a ellos, lo que no queda adecuadamente detallado. En todo caso se estima insuficiente un único vehículo para este fin. Existe una contradicción entre el texto que indica la dotación de 3 camiones cesta de 15 metros de altura de trabajo, con las fichas de características del Anexo, donde indica una altura máxima de 14 metros. La ficha de características del vehículo grúa no es detallada ya que no aparece la masa máxima autorizada para el vehículo, por lo que no se puede valorar su idoneidad al contrato. La oferta es coherente con las necesidades del contrato en lo referente al cumplimiento de las condiciones en cuanto a antigüedad, rotulación y elementos de seguridad para trabajos en vía pública.

El licitador pone a disposición del contrato un vehículo adicional tipo camión cesta de 20 metros, del que no adjunta hoja de características técnicas ni tampoco indica el plazo de disponibilidad para trabajos en la ciudad, por lo que no se considera adecuado para la prestación. La memoria presenta relación y características de equipos de medición, máquinas y herramientas, vestuario y EPI's, que se consideran suficientes y adaptados a la prestación del contrato. El licitador no detalla los medios de comunicación que se propone adscribir al contrato por lo que no es posible valorar su idoneidad y suficiencia conforme a lo descrito en la memoria. Debe tenerse en cuenta en este punto, que un valor importante y diferencial de la oferta presentada por este licitador, es la actualización de inventario en tiempo real, y la gestión de partes de trabajo en campo mediante equipos móviles de comunicaciones para los trabajadores que así lo permitan (tipo "tablet" con localización GPS y acceso a internet). Al no describir las características ni cuantificar su número, no es posible valorar su capacidad de cumplimiento sobre la propuesta.

El licitador no define suficientemente el stock de material de repuestos que debe disponer para el contrato, aunque sí manifiesta disponer de almacén para alojarlos.

El licitador se compromete a disponer de un centro de trabajo dentro del término municipal de Vigo, pero no detalla adecuadamente la localización ni el reparto de superficies dedicadas a los distintos usos que proponga incluir en esas dependencias. Por ello esta descripción no se considera suficiente para verificar la incidencia sobre la prestación efectiva del servicio.

V2016040466/100





JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

LICITADOR: SICE

El licitador en la memoria entra en contradicción sobre el número de vehículos ligeros tipo furgoneta que pone a disposición del contrato. En la página 55 indica en letra que serán dos, y entre paréntesis numera cinco "(5)". Designa también un vehículo dotado de plataforma hidráulica elevadora con altura de trabajo hasta los 22 metros, del que posteriormente no describe sus características. Define un camión grúa con pluma que según indica, será adscrito en momentos puntuales del contrato en los que sea requerido por el servicio, pero no especifica el tiempo de disponibilidad de ese vehículo ni aclara los casos en los que estará a disposición del contrato, por lo que no es posible valorar su idoneidad.

En la descripción de las características técnicas de los camiones con plataforma elevadora 12m, no queda suficientemente justificada la Masa Máxima Autorizada del conjunto vehículo más plataforma eléctrica, de modo que no se aclara si para el conjunto será superior o inferior a 3.500 Kg. Este límite es fundamental para determinar la cualificación del operario que lo pueda manejar, máxime cuando se han definido en la memoria muchas brigadas de trabajo sin chofer. Tampoco se considera adecuada para la prestación del contrato con servicio 24 horas, el uso de una plataforma elevadora eléctrica con autonomía, según uso, de una jornada laboral (8 horas). No se relacionan vehículos con brigadas de trabajo según las disposiciones de la memoria, por lo que en general no queda adecuadamente justificada la suficiencia de los vehículos en cuanto a tipo y número, para la prestación descrita. Tampoco se aportan datos suficientes para conocer la antigüedad de los vehículos por lo que no es posible valorar su adecuación a la prestación.

La memoria no define adecuadamente la disposición de otros vehículos al servicio del contrato, aunque indica que serán los de toda la flota de la compañía en Galicia, los del resto de delegaciones e incluso de alquiler. No los identifica por tipo ni tampoco indica el plazo de disponibilidad para cada uno, por lo que no se consideran adecuados para la prestación ofertada. Presenta relación de herramientas, máquinas, aparataje eléctrico, vestuario y EPI's, que se consideran en general suficientes, adaptados al objeto del contrato y adecuados para la prestación descrita.

No define el stock de materiales de repuesto ni lo describe cuantitativamente, por lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato.

El licitador se compromete a disponer de un local dentro del suelo urbano industrial de Vigo, con oficina, laboratorio de reparaciones, almacén con stock de repuestos y un garaje, pero no indica ni las superficies destinadas a cada uso, ni la localización siquiera aproximada de la instalación, por lo que no es posible valorar su adecuación a las necesidades del contrato. Presenta locales de la empresa en otras ciudades gallegas (Ferrol, Santiago de Compostela, Ourense y Lugo), pero que no se consideran adecuados para la prestación objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.

V2016040467/100





LICITADOR: TECNOCONTROL

La memoria no justifica la suficiencia de los vehículos propuestos para el cumplimiento del contrato. Se limita a exponer una relación de vehículos sin asignarlos con brigadas de trabajo o tareas específicas. No se optimizan el número en función de las prestaciones a desarrollar. Se aprecia una discrepancia entre la relación de vehículos ofertada en la que aparece un camión grúa tipo "IPV" o similar, y luego se especifican las características de un vehículo marca "MAN", modelo "TG460A", que no se corresponde con lo indicado inicialmente. No se describe ningún vehículo ligero tipo turismo para el servicio del coordinador del contrato y los dos directores técnicos, lo que no se considera adaptado a las necesidades del contrato. La memoria no detalla las condiciones de antigüedad, señalización de seguridad y rotulación, que se consideran necesarias para la correcta prestación del servicio.

El licitador pone a disposición del contrato medios auxiliares que se consideran suficientes para la prestación descrita. Incluye además otros medios auxiliares propios de la empresa, que no se consideran adecuados a las necesidades del servicio. No se ofrecen otros vehículos de apoyo. La memoria presenta relación de EPI's que incluye unidades de señales de tráfico y elementos de balizamiento para trabajos en vía pública. Presenta equipos de medida y herramientas, que se consideran suficientes. Incluye equipos informáticos y de comunicación que se consideran insuficientes, al disponer de un único terminal móvil tipo Smartphone, tanto para el responsable, como para el encargado y el equipo de guardia.

El licitador define el stock de material de repuesto puesto a disposición del contrato, que se considera suficiente para la prestación descrita.

El licitador se compromete a disponer de una oficina en Vigo, y una nave y un almacén de materiales también en Vigo, pero no concreta más información por lo que se considera que este apartado no queda suficientemente detallado y no justifica la incidencia sobre la prestación efectiva del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a las lo expuesto, se considera que la dotación de equipos, maquinaria, medios técnicos y vehículos, merecen una **puntuación de 0,25 puntos sobre 2**.





Valoración del apartado 1.5 (máximo 1 punto)

APARTADO 1.5.- Sistema de control de la calidad interna de la prestación de los servicios: se valorará hasta 1 punto.

LICITADOR: ACISA

En la memoria se enuncian seis indicadores de calidad para la realización del control mensual de la calidad del servicio (nivel de servicio, tiempo de reparación, averías repetitivas, calidad de las reparaciones, regularidad de las inspecciones sobre las instalaciones y actualización de la documentación informática). Se limita a la enumeración de las mismas no desarrollando ninguno de los indicadores citados ni otro sistema de control de calidad. Tampoco desarrolla justificación de cumplimiento de procedimientos conforme a sistema certificado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,25 puntos sobre 1.**

LICITADOR: OHL

Presenta un procedimiento de control de la calidad interna de los servicios con un alto grado de análisis y detalle para conseguir los objetivos previstos de garantizar la calidad, que se considera ajustado a la realidad del servicio.

Entre las diferentes medidas propuestas, las más destacables son el establecimiento de un plan de control y supervisión de la prestación del servicio, un programa de evaluación interna del servicio de mantenimiento y un modelo plan de calidad y medioambiente.

En el programa de evaluación interna del servicio de mantenimiento contempla una serie de tablas detalladas para el control de calidad interna. También en el plan de calidad y medioambiente contempla modelos de tablas acordes a realidad del servicio.

Se considera que se desarrolla convenientemente las medidas para controlar y garantizar la calidad de los trabajos a ejecutar.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,75 puntos sobre 1.**

V2016040469/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 69 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



LICITADOR: SELVIGO-EXTRACO

No desarrolla ningún sistema de control de calidad, ni tan siquiera de una forma básica. Se limita a la justificación de poseer sistema de gestión de calidad certificado según la norma ISO 9001, sin desarrollar en que consiste ese sistema ni presentar ninguna medida para el establecimiento de un sistema de control de calidad interna en la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,25 puntos sobre 1**.

LICITADOR: URBASER

El licitador presenta una serie de medidas que se consideran adecuadas y acordes al servicio con un grado de desarrollo alto de cada una de ellas. Entre las medidas se proponen un centro de control de incidentes, un servicio de limpieza de cuadros y soportes, desarrollara en un apartado la calidad, prevención y medio ambiente, destacando la existencia de un técnico especialista en la gestión y supervisión de la implantación de las medidas de Calidad, Prevención, Medio ambiente y Gestión Energética, encargado de la aplicación de los procedimientos de aseguramiento de la calidad en ejecución del servicio siguiendo el establecido en la norma ISO 9001, aunque que no se justifica convenientemente este apartado.

Incluye también medidas en relación con la protección del medio ambiente, un plan de gestión del servicio provisional, la gestión de los recursos (humanos, infraestructura, de materiales, etc), el control de la documentación y registros, los requisitos para la prestación del servicio, etc.

Cabe destacar el establecimiento de procedimientos específicos aplicables, un listado de programas de puntos de inspección, pero que no se desenrolla en la memoria.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,75 puntos sobre 1**.

LICITADOR: ACEINSA

El licitador realiza una justificación de las medidas de control de calidad interna de la prestación del servicio que se considera adecuado con una extensión medio en el desarrollo de cada una, entre ellas, organización y formación del personal, la utilización de una plataforma de Gestión Integral del mantenimiento y gestión integral del mantenimiento

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

V2016040470/100





Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,50 puntos sobre 1.**

LICITADOR: ALUVISA

Desarrolla muy brevemente el modo de actuación para el control de calidad interna de la prestación del servicio. Lo hace a través de una serie de procedimientos técnicos, de un programa de puntos de inspección y ensayo (PPIE) y de unas fichas de inspección. La memoria se limita a una escueta explicación de los conceptos que contendrán estos documentos, pero sin desarrollarlos adecuadamente para considerarlos adaptados a la prestación contratada. El licitador justifica también tener implantado un sistema de gestión certificado según la norma ISO 9001, que se considera adecuado a las necesidades del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,50 puntos sobre 1.**

LICITADOR: FERROVIAL-EYSA

El licitador presenta las siguientes medidas, con desarrollo de extensión media de cada una: sellos y marcas de calidad y gestión medioambiental, la redacción de un Plan de Calidad y medioambiente específico para el contrato. Además se incluye un modelo de inspección y cálculo de indicadores.

Se consideran adecuadas las medidas y se desarrolla convenientemente éstas para controlar y garantizar la calidad de los trabajos a ejecutar y se considera ajustado a la realidad del servicio.

Indica que el licitador posee sistema de gestión de calidad certificado según la norma ISO 9001.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 1,00 punto sobre 1.**

LICITADOR: IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

El licitador presenta un procedimiento de control de calidad interna con un alto grado de detalle. Se describen las actividades a realizar ajustándose detalladamente al servicio, las funciones de cada uno de los miembros del personal, la documentación aplicable a la obra así como el control de la misma, el control de la maquinaria, vehículos y equipos de inspección, los modelos de auditoria, etc.

V2016040471/100





Establece un plan de ensayos con el objeto de control de las obras con un modelo de tablas normalizado ajustando al objeto del contrato.

También presenta un programa de puntos de inspección, para los diferentes servicios a realizar, con un alto grado de detalle y ajuste a la realidad del servicio.

Indica también que el licitador posee sistema de gestión de calidad certificado según la norma ISO 9001.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 1,00 punto sobre 1.**

LICITADOR: SECE

Enuncia seis indicadores de calidad para la realización del control mensual de la calidad del servicio (nivel de servicio, tiempo de reparación, averías repetitivas, calidad de las reparaciones, regularidad de las inspecciones sobre las instalaciones y actualización de la documentación informática). Se limita a la enumeración de las mismas no desarrollando ninguno de los indicadores citados ni otro sistema de control de calidad. Tampoco desarrolla justificación de cumplimiento de procedimientos conforme a sistema certificado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,25 puntos sobre 1.**

LICITADOR: SICE

Presenta una serie de medidas a través de la implantación de Sistema de Gestión de Calidad. Para ello justifica con un grado de desarrollo alto diferentes medidas a adoptar desde la inspección general, el mantenimiento preventivo de las instalaciones, el mantenimiento correctivo, etc. Utiliza como documentos de referencia las normas ISO 9001, aunque no se justifica convenientemente esta consideración.

Establece una serie de procedimientos generales, la forma de gestionar los recursos, la supervisión y control de los trabajos, la relación de documentos y registros que se desarrollarán, verificación de productos, control de la prestación de los servicios, sin especificar los items de control que seguirá durante la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la

V2016040472/100





licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 1,00 punto sobre 1.**

LICITADOR: TECNOCONTROL

Realiza una justificación de las medidas de control de calidad interna de la prestación del servicio que se considera adecuado. Presenta las siguientes medidas, con una extensión media en el desarrollo de cada una: Control de los documentos del sistema, control del seguimiento del servicio, revisiones del PACMA, auditorías internas, control de mantenimiento, control de equipos de inspección y medición, compras y proveedores, etc.

JUSTIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN ESTE APARTADO

Atendiendo a los sistemas de control de calidad interna de prestación de los servicios, que la licitadora ha propuesto para el caso concreto del contrato, merece una **puntuación de 0,50 puntos sobre 1.**





Tabla resumen de puntuaciones del apartado 1º:

A modo de resumen se presenta la tabla con las puntuaciones obtenidas por cada licitador en los distintos apartados del criterio 1º

EMPRESAS LICITADORAS

APARTADOS	EMPRESAS LICITADORAS											
	APARTADO PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL	ACISA	OHL	SIELVIGO-EXTRACO	URBASER	ACEINSA	ALUVISA	FERROVIAL-EYSA	FCC INDUSTRIALIMES-FCC-	SECE	SICE	TECNOCONTROL
1.1	3	0,25	0,25	0,25	1,25	0,50	0,25	1,25	2,75	1,00	0,25	0,25
1.2.a	2	0,25	0,50	0,25	0,75	0,75	0,25	0,75	2,00	0,25	0,25	0,25
1.2.b	2	0,25	0,25	0,50	0,25	0,25	0,50	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
1.3	2	0,25	0,25	0,50	0,25	0,00	0,25	0,75	2,00	0,50	0,00	0,25
1.4	2	0,25	0,25	0,25	0,50	0,00	0,50	0,75	1,75	0,25	0,25	0,25
1.5	1	0,25	0,75	0,25	0,75	0,50	0,50	1,00	1,00	0,25	1,00	0,50
SUBTOTAL 1	12,00	1,50	2,25	2,00	3,75	2,00	2,25	5,50	11,50	2,50	2,00	1,75





VALORACIÓN del criterio 2º: "Plan de ejecución de la sustitución de luminarias de mercurio por luminarias LED en el alumbrado", que alcanzará una puntuación máxima de 6 puntos, ha sido realizado por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos del área de Fomento, D. Jerónimo Centrón Castaños, y aceptado íntegramente y en sus propios términos por el Jefe del Servicio gestor del contrato y redactor de este informe, y cuyo tenor literal dice así:

" ...

INFORME: ANÁLISE DAS OFERTAS PRESENTADAS PARA O APARTADO 2 "PLAN DE EXECUCIÓN DA SUBSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE MERCURIO POR LUMINARIAS LED NO ALUMEADO" DOS CRITERIOS AVALIABLES MEDIANTE XUIZO DE VALOR, DENTRO DO PROCESO DE LICITACIÓN PARA A CONTRATACIÓN DO SERVIZO DE MANTENEMENTO DAS INSTALACIÓNS DE ALUMEADO PÚBLICO, TÚNELES, PASOS INFERIORES, GALERÍAS DE SERVIZOS, FONTES E INSTALACIÓNS DE ENERXÍAS RENOVABLES DO CONCELLO DE VIGO POR PROCEDIMENTO ABERTO.

Con data 18 de febreiro de 2016 o Xefe do Servizo de Electromecánicos emite dilixencia solicitando dentro do proceso de licitación para a contratación do servizo de mantemento das instalacións de alumeado público, túneles, pasos inferiores, galerías de servizos, fontes e instalacións de enerxías renovables do Concello de Vigo por procedemento aberto, informe técnico sobre as ofertas presentadas por cada un dos licitadores para o criterio **2.- PLAN DE EXECUCIÓN DA SUBSTITUCION DE LUMINARIAS DE MERCURIO POR LUMINARIAS LED NO ALUMEADO, que se valorará con ata 6 puntos**, dentro dos criterios avaliados mediante xuízo de valor, recollidos no apartado 8.A) das FEC do PCAP do proceso de licitación de referencia.

Según as indicacións das FEC do PCAP, a puntuación deste criterio será distribuída en 3 subapartados:

- a) *As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.*
- b) *A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.*
- c) *A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.*

Para a análise de cada unha das ofertas tívose en conta as indicacións recollidas nas FEC:

"Neste apartado valóranse as solucións innovadoras propostas, a calidade dos materiais empregados, primando aqueles que presenten mellores prestacións técnicas e de eficiencia de acordo cos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, e da garantía das mesmas."

Con todo isto se emite análise da documentación presentada e xustificación e proposta de puntuación para cada un dos apartados citados de cada un das ofertas presentadas polos licitadores.

- ACISA

- OHL

V2016040475/100





- SIELVIGO-EXTRACO
- URBASER
- ACEINSA
- ALUVISA
- FERROVIAL-EYSA
- IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL
- SECE
- SICE
- TECNOCONTROL

Tendo en conta o indicado anteriormente, a continuación se inclúe a proposta de puntuación para cada unha das ofertas presentadas polo licitadores:

ACISA

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria o modelo Voltana 2, de 16 leds e 26 W da marca Socelec para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led con driver LG Pise-A.

A memoria non presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado.

Destaca como parámetros de calidade da luminaria ofertada, según se recolle no catálogo anexo, que presenta corpo de aluminio, resistencia ao impacto ik 08, hermeticidade ip 66. Inclúese na memoria catálogo e fichas técnicas da luminarias así como xustificación do cumprimento dos procedementos da empresa fabricante da luminaria led conforme a ISO 9.001.

Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical. Non se detallan outras prestacións técnicas de eficacia ou contaminación lumínica, vida útil...etc. Proponse garantía de 5 anos.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento pouco detallado dos parámetros xa que non se presenta táboa resumo e soamente se presenta unha mera información de catálogo da luminaria proposta sen incluír información de algúns dos parámetros contemplados na ficha técnica do PPT dunha maneira ordenada e clara para a luminaria led ofertada.

Se considera adecuado a calidade dos materiais e das prestacións da luminaria recollidas na memoria, sen presentar ningún parámetro a consideración de óptimo. Destacar a xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001. Se inclúe exposición adecuada no relativo a garantía.

V2016040476/100





Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **1,40 PUNTOS**.

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subapartado anterior con potencia 26 W. Non se inclúe estudo lumínico coa luminaria proposta que xustifique a correcta elección da potencia proposta.

A memoria presenta unha xustificación moi somera de redución de consumos incluíndo a potencia das luminarias existentes de 80 W pero sen estar adaptado a realidade do contrato e da cidade e sen redución nocturna, calculando a estimación da redución de consumo, que se cifra en máis do 50% respecto a existente actualmente.

Se inclúen diversos sistemas de telexestión que se estima na memoria que producirá aforros enerxéticos que se cifran porcentualmente pero non se xustifica nin se detallan estes aforros nin tampouco se adaptan para a luminaria proposta.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera que non se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, xa que non se inclúe estudo lumínico. Así mesmo se presenta cálculo de redución de consumo, pero esquemático e sen ningún tipo de desenrolo e adaptación a realidade da cidade.

Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0,50 PUNTOS**.

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras o seguinte:

- Proponse o emprego dun sistema de telexestión control punto a punto, que supervisa, controla, mide, e xestiona a rede de alumeadado en xeral

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Non se considera adecuada a proposta innovadora xa que non se encontra enmarcada dentro do ámbito do plan de execución de substitución de luminarias, senón dentro do propio plan de mantemento.

Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**.

OHL

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo Clearway de Philips para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led con driver Xitanium tamén de Philips.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado.

Destaca como parámetros de calidade da luminaria ofertada, que presenta carcasa de aluminio, hermeticidade ip 66. Inclúese na memoria catálogo e fichas técnicas da luminaria.

Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada punto a punto. Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.





Con todo isto a se indica que a eficacia da luminaria é de 106-110 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0 %.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 50.000 horas.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada.

Se considera adecuado a calidade dos materiais e das prestacións da luminaria recollidas na memoria. Se destaca o desenrolo das prestacións técnicas de regulación programada punto a punto, sen embargo se bota en falta caridade na exposición no relativo a garantía e a certificados de cumprimento da ISO 9001.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **1,65 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subpartado anterior con potencia 29 W para substituír as existentes de 80 e de 125 W e propón con potencia 58 W para substituír as luminarias de 250 W existentes. Inclúense estudos lumínicos coa luminaria proposta, pero non se encontran adaptados as indicacións as dimensións medias dos viais e dos soportes tipo onde se producirá a substitución según se indica nas "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015.

Tampouco se presenta xustificación de redución de consumos nin ningún tipo de cálculos a este respecto.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Non se presenta ningunha xustificación da proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio luminotecnico. Así mesmo non se calcula a redución de consumo e a porcentaxe de aforro que supón respecto ao estado actual.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as ventaxas do driver proposto:

- Regulación autónoma variable.
- Control do resplandor luminoso para o cumprimento do reglamento de eficiencia enerxética do alumbrado exterior.
- Control de ALO.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Non se consideran as propostas de solucións innovadoras xa que fan referencia a prestacións do driver proposto. Os parámetros e prestacións de este elemento forman parte da ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, que xa se tiveron en conta a efectos de puntuación dentro do apartado 2)a).

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**.*

SELVIGO-EXTRACO

V2016040478/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 78 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo Clearway de Philips para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led con driver Xitanium tamén de Philips.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado.

Destaca como parámetros de calidade da luminaria ofertada, que presenta carcasa de aluminio, hermeticidade ip 66. Inclúese na memoria catálogo e fichas técnicas da luminaria.

Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada punto a punto. Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Con todo isto a se indica que a eficacia da luminaria é de 109 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0 %.

Indicase na documentación dos catálogos aportada que a vida útil da luminaria é de 50.000 horas, aínda que na taboa figura 75.000 horas. Proponse garantía de 5 anos.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada.

Se considera adecuado a calidade dos materiais e das prestacións da luminaria recollidas na memoria sen presentar ningún parámetro a consideración de óptimo. Destaca o desenrolo da regulación programada e a protección a sobretensións, sen embargo se bota en falta caridade na xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001. Se inclúe exposición adecuada no relativo a garantía.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **1,90 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subapartado anterior con potencia 29 W. Inclúese estudio lumínico coa luminaria proposta, adaptado as indicacións das "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015, é dicir:

Altura media de luminaria respecto vial.....6,5 m.

Anchura media de vial de luminarias a substituir.....6 m.

Clasificación de vial de luminarias a substituir (según RD 1890/2008).....ME5.

No citado estudio se xustifica que se cumpre os valores dos parámetros recollidos na lexislación vixente.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos adaptado a realidade do contrato e da cidade, incluíndo a potencia das luminarias existentes de 80 W e considerando redución nocturna de 0 a 5 h, e calculando a estimación da redución de consumo, que se cifra en máis de 1.200.000 KWH/año.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera que se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio lumínico adaptado a realidade media dos viais a renovar e xustificación adecuada do cumprimento dos parámetros.

Se considera desenrolada o cálculo da redución de consumo, con adaptación a realidade da cidade. Presenta un aforro elevado respecto o estado actual.

V2016040479/100





Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **1,75 PUNTOS**.

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as ventaxas do driver proposto no marco da telexestión:

- Xestión punto a punto, diferentes sistemas de regulación e solucións da luminaria:

- Protección fronte a temperatura e protección contra sobretensiones.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Non se consideran as propostas de solucións innovadoras xa que fan referencia a prestacións do driver e da luminaria propostos. Os parámetros e prestacións de estos elementos forman parte da ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, que xa se tiveron en conta a efectos de puntuación dentro do apartado 2)a).

Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**

URBASER

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo Navia NVS 20 de Hispaled para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver TALEXXdriver LCA de Tridonic.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado. Así mesmo se presenta documentación anexa con catálogos, fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que o material da carcasa é aluminio, e presenta unha hermeticidade ip 66, e fp 0,97. Se indica que a eficacia da luminaria é de 121 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0,0086 %. Inclúese certificado de cumprimento da ISO 9.001 da empresa fabricante da luminaria led.

Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada, protección sobretensiones. Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 100.000 horas e proponse unha garantía de 7 anos.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada. Así mesmo se presenta información adicional de catálogos, fichas técnicas e certificados.

En canto aos parámetros se considera adecuado a calidade dos materiais que conforman a luminaria, e se considera óptimo as prestacións técnicas ofertadas (salvo o grado de estanqueidade) e a xustificación da vida útil. Destacar a xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001. Se inclúe exposición adecuada no relativo a garantía.

Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **2,90 PUNTOS**.

V2016040480/100





b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subapartado anterior con potencia 20 W. Inclúense estudos lumínicos coa luminaria proposta, un deles adaptado as indicacións das "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015, é dicir:

Altura media de luminaria respecto vial.....6,5 m.

Anchura media de vial de luminarias a substituir.....6 m.

Clasificación de vial de luminarias a substituir (según RD 1890/2008).....ME5.

No citado estudio se xustifica que se cumpre os valores dos parámetros recollidos na lexislación vixente.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos adaptado a realidade do contrato e da cidade, incluíndo a potencia das luminarias existentes de 80 W e considerando redución nocturna de 0 a 5 h, e calculando a estimación da redución de consumo, que se cifra en máis de 1.600.000 KWH/año.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera que se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio lumínico adaptado a realidade media dos viais a renovar e xustificación adecuada do cumprimento dos parámetros.

Se considera desenrolada o cálculo da redución de consumo, con adaptación a realidade da cidade. Presenta unha porcentaxe de aforro moi elevado respecto o estado actual.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **2 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as seguintes:

- Mellora do rendemento das luminarias.
- Mellora da protección contra sobretensiones.
- Mellora da regulación
- Mellora do led e lente.
- Ampliación de garantía a 7 anos.
- Estudio luminotecnico por viais.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Non se consideran as propostas de solucións innovadoras xa que fan referencia a prestacións do driver e da luminaria propostos. Os parámetros e prestacións de estos elementos forman parte da ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, que xa se tiveron en conta a efectos de puntuación dentro do apartado 2)a) ao igual que a ampliación de garantía. No relativo a realización de estudio lumínico, é un sistema de axuste e de optimización do esquema de iluminación dun vial amplamente empregado e que non supón solución innovadora.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS***

ACEINSA

V2016040481/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 81 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria o modelo XSPR de Cree para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver Xitanium de Philips.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado, aínda que moitos dos parámetros non se recollen na táboa e se recollen na documentación anexa posterior a esta, con catálogos, fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada unha hermeticidade ip 66 e fp de 0,95. Se indica que a eficacia da luminaria é de 100 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0 %. Inclúese xustificación do cumprimento dos procedementos da empresa fabricante da luminaria led conforme a ISO 9.001. Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada e a protección fronte a sobretensións.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 120.000 horas.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

No referente a táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada, se bota en falta certa claridade na exposición de prestacións da luminaria no relativo a materiais e colocación. Se presenta información adicional de catálogos, fichas técnicas e certificados, de maneira pouco ordenada e clara.

En canto aos parámetros se considera adecuado a calidade dos materiais que conforman a luminaria, así como o desenrolo das prestacións técnicas ofertadas no relativo a regulación programada e protección fronte a sobretensións e se considera óptima a xustificación da vida útil, sen embargo non se poden cotexar outras prestacións técnicas. Destacar a xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **1,55 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subpartado anterior con potencia 41 W. Inclúese estudio lumínico coa luminaria proposta, para diferentes seccións similares pero non adaptada as indicacións das "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015, é dicir:

Altura media de luminaria respecto vial.....6,5 m.

Anchura media de vial de luminarias a substituir.....6 m.

Clasificación de vial de luminarias a substituir (según RD 1890/2008).....ME5.

Nos citados estudos se xustifica que se cumpre os valores dos parámetros recollidos na lexislación vixente.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos pero non se encontra adaptado a realidade do contrato e da cidade, considerando a potencia das luminarias existentes de 125 W, cando o 95% luminarias a substituir son de 80 W, e considerando redución nocturna de 0 a 5 h, e calculando a estimación da redución de consumo.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

V2016040482/100





Se considera que se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio lumínico que varía lixeiramente as características da realidade media dos viais a renovar e xustificación adecuada do cumprimento dos parámetros.

Se considera desenrolada o cálculo da redución de consumo, pero esta non é adaptada a realidade da cidade.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **1 PUNTO**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as seguintes:

- Regulación personalizada e varios modos de traballo, equipo programador para cambiar as curvas de regulación, diseño moderno, protección fronte a sobretensións que son características do driver e luminaria propostos.
- Renovación de diferentes elementos como soportes e centros de mandos e pequeno material en mal estado.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Non se consideran as propostas de solucións innovadoras xa que fan referencia a prestacións do driver e da luminaria propostos. Os parámetros e prestacións de estos elementos forman parte da ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, que xa se tiveron en conta a efectos de puntuación dentro do apartado 2)a).

No relativo a renovación de pequeno material non supón solución innovadora.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS***

ALUVisa

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria o modelo KRIPTON S de EASYLED para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led.

A memoria non presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado, nin nada similar que resuma as características da luminaria e o driver propostos. Únicamente se presenta unha separata de catálogo de 4 follas de extensión con escasa documentación. Non se aportan máis catálogos, fichas técnicas ou certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que presenta unha hermeticidade ip 66, e fp maior de 0,96. Se indica que a eficacia da luminaria é entorno a 120 lm/W. Non se detallan outras prestacións técnicas de eficacia ou contaminación lumínica, nin de ningún outro tipo. Indícase na memoria que a vida útil da luminaria é de 50.000 horas.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento moi escaso onde se presenta unha mera información de catálogo da luminaria proposta sen incluír información de algúns dos parámetros contemplados na ficha técnica do PPT. Ademais non se incorporan fichas técnicas, certificados ou outra documentación no relativo a cumprimento de normativas, garantías... etc.

En canto as prestacións da luminaria recollidas na memoria, non se poden cotexar xa que presenta escasa información.

V2016040483/100





Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **0,2 PUNTOS**.

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subapartado anterior con potencia 68 W. Non se inclúe estudo lumínico coa luminaria proposta que xustifique a correcta elección da potencia proposta.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos pero non se encontra adaptado a realidade do contrato e da cidade, considerando a potencia das luminarias existentes de 125 W, cando o 95% luminarias a substituír son de 80 W, e sen considerar redución nocturna de 0 a 5 h, e calculando a estimación da redución de consumo.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera que non se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, xa que non se inclúe estudo lumínico. Así mesmo se presenta cálculo de redución de consumo, pero esquemático e sen ningún tipo de desenrolo e adaptación a realidade da cidade. Así mesmo a potencia ofertada reduce escasamente a potencia existente.

Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0,25 PUNTOS**.

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as ventaxas que recolle o driver e a propia luminaria:

- Protección térmica, programación en 5 niveis, regulación, protección de sobretensións...etc.

Se propón o emprego de vehículos de baixa contaminación para responsable e traslado de operarios.

Emprego de ferramentas e dispositivos de sinalización de obras eficientes enerxéticamente.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Non se consideran as propostas de solucións innovadoras xa que fan referencia a prestacións do driver e da luminaria propostos. Os parámetros e prestacións de estos elementos forman parte da ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, que xa se tiveron en conta a efectos de puntuación dentro do apartado 2)a).

No relativo o emprego de vehículos de baixa contaminación non se considera adecuada a proposta innovadora xa que non se encontra enmarcada dentro do ámbito do plan de execución de substitución de luminarias, senón dentro do propio plan de mantemento global.

En canto o emprego de ferramentas e dispositivos de sinalización de obras non supón solución innovadora.

Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**

FERROVIAL-EYSA

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

V2016040484/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 84 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>



O licitador propón na memoria o modelo Voltana de Socelec para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver Innotek de LG.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado. Así mesmo se presenta documentación anexa con catálogos, fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que o material da carcasa é aluminio, e presenta unha hermeticidade ip 66. Se indica que a eficacia da luminaria é de entorno 100 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0 %. Inclúese xustificación do cumprimento dos procedementos da empresa fabricante da luminaria led conforme a ISO 9.001.

Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada. Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 100.000 horas.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada. Así mesmo se presenta información adicional de catálogos, fichas técnicas e certificados.

En canto aos parámetros se considera adecuado a calidade dos materiais que conforman a luminaria e as prestacións técnicas ofertadas e se considera óptima a xustificación da vida útil do elemento ofertado. Destacar a xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001.

Bótase en falta consideracións claras respecto a garantía.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **2,05 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subpartado anterior con potencia según as diferentes tipoloxías de viais existentes na cidade, variable ata 20 W e se recolle escasa xustificación da potencia proposta para cada vial.

Non se presenta xustificación de redución de consumos nin ningún tipo de cálculos a este respecto.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se inclúe estudio luminotecnico adaptado a realidade media de diferentes viais a renovar, pero non se presenta xustificación adecuada da comprobación de parámetros.

Se cifra pero non se calcula a redución de consumo e a porcentaxe de aforro que supón respecto ao estado actual.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0,75 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as seguintes:

- Emprego de tecnoloxía wearable device google glass para xestión de inventarios e reporte de incidencias.
- Proxecto Street scanner, para coñecemento do estado das instalacións.
- Emprego de drones en operacións de inspección.





- Implantación dun sistema de telexestión

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

No relativo as solucións plantexadas non se consideran adecuadas como proposta innovadora xa que non se encontra enmarcada dentro do ámbito do plan de execución de substitución de luminarias, senon dentro do propio plan de mantemento.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS***

IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo Popa de Moonoff para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver MOONS PU025H070AQ.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado. Así mesmo se presenta documentación anexa con fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que o material da carcasa é aluminio, e presenta unha hermeticidade ip 67, e fp de 0,96. Se indica que a eficacia da luminaria é de entorno a 112 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior de 0,047 lm. Inclúese xustificación do cumprimento dos procedementos da empresa fabricante da luminaria led conforme a ISO 9.001.

Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada, protección sobretensiones. Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 100.000 horas.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada. Así mesmo se presenta información adicional de fichas técnicas e certificados.

En canto aos parámetros se considera adecuado a calidade dos materiais que conforman a luminaria, e se considera óptimo as prestacións técnicas ofertadas (salvo a eficacia lumínica) e a xustificación da vida útil. Destacar a xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001. Bótase en falta consideracións claras respecto a garantía e información comercial da luminaria proposta máis definida.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **2,15 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subpartado anterior con potencia de 15 e 20 W segundo a tipoloxía de vial. Inclúense estudos lumínicos coa luminaria proposta, adaptados a realidade dos viais da cidade. Nos citados estudos se xustifica que se cumpre os valores dos parámetros recollidos na lexislación vixente.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos adaptado a realidade do contrato e dos diferentes viais da cidade, incluíndo a potencia das diferentes potencias das luminarias existentes, e calculando a estimación da redución de consumo, que se cifra en cerca de 1.600.000 KWH/año.

V2016040486/100





XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera que se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio lumínico adaptado a realidade media dos viais a renovar e xustificación adecuada do cumprimento dos parámetros.

Se considera desenrolada o cálculo da redución de consumo, con adaptación a realidade da cidade. Presenta unha porcentaxe de aforro moi elevado respecto o estado actual.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **2 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as propias da lámpara led e as características da propia luminaria proposta.

Ademáis se propón a adscripción dun profesional EVO ao proxecto.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Non se consideran as propostas de solucións innovadoras xa que fan referencia a prestacións do driver e da luminaria propostos. Os parámetros e prestacións de estos elementos forman parte da ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, que xa se tiveron en conta a efectos de puntuación dentro do apartado 2)a).

No relativo a adscripción dun profesional evo ao proxecto, non se considera adecuada a proposta innovadora xa que non se encontra enmarcada dentro do ámbito do plan de execución de substitución de luminarias, senon dentro do propio plan de mantemento.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**.*

SECE

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo V-MAX de Carandini para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver Xitanium de Philips.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado. Así mesmo se presenta documentación anexa con catálogos, fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que o material da carcasa é aluminio, e presenta unha hermeticidade ip 66. Se indica que a eficacia da luminaria é de 119 e 116 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0 %.

Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 86.000 horas, proponse garantía de 5 anos.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada.

Se considera adecuado a calidade dos materiais e das prestacións da luminaria recollidas na memoria sen presentar ningún parámetro a consideración de óptimo. Se bota en falta caridade na xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001. Se inclúe exposición adecuada no relativo a garantía.

V2016040487/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo	Data impresión: 04/04/2016 14:36	Páxina 87 de 100
Expediente 15857/444	Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica http://www.vigo.org/csv		



Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **1,50 PUNTOS**.

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subapartado anterior con potencia 16 be 24 W. Inclúense estudos lumínicos coa luminaria proposta, pero non se encontran adaptados as indicacións as dimensións medias dos viais e dos soportes tipo onde se producirá a substitución según se indica nas "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos adaptado a realidade do contrato e da cidade, incluíndo a potencia das luminarias existentes de 80 W e considerando redución nocturna de 0 a 5 h, e calculando a estimación da redución de consumo, que se cifra en máis do 50% respecto a existente actualmente.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

Non se presenta xustificación da proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio luminotecnico adaptado a realidade media dos viais a renovar.

Se considera desenrolada o cálculo da redución de consumo, con adaptación a realidade da cidade. Presenta un aforro moi elevado respecto o estado actual.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **1,25 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solucións innovadoras as seguintes:

- Sistema de telexestión punto a punto.
- Plan director para iluminación de pasos de peóns non semaforizados, soamente a nivel de estudio.
- Instalación de cruce piloto con control intelixente da iluminación, con sensor de presenza.
- Campaña de comunicación e información aos cidadanos sobre as obras.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBAPARTADO:

No relativo ao sistema de telexestión, non se considera adecuada a proposta innovadora xa que non se encontra enmarcada dentro do ámbito do plan de execución de substitución de luminarias, senon dentro do propio plan de mantemento.

En canto ao plan director para iluminación de pasos de peóns e a campaña de comunicación e información aos cidadanos, se entende que non supón solucións innovadoras.

No relativo a inclusión de control intelixente da iluminación con control de presenza nun paso de peóns, se considera adecuado, aínda que non se desenrola convenientemente a solución.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0,5 PUNTOS***

SICE

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo Navia NVS 20 de Hispaled para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver TALEXXdriver LCA de Tridonic.

V2016040488/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo	Data impresión: 04/04/2016 14:36	Páxina 88 de 100
Expediente 15857/444	Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica http://www.vigo.org/csv		



A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado. Así mesmo se presenta documentación anexa con catálogos, fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que o material da carcasa é aluminio, e presenta unha hermeticidade ip 66, e fp 0,97. Se indica que a eficacia da luminaria é de 121 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior do 0,0086 %. Inclúese xustificación do cumprimento dos procedementos da empresa fabricante da luminaria led conforme a ISO 9.001.

Como principais prestacións técnicas se destacan na memoria regulación programada, protección sobretensiones. Indicase na memoria que a instalación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 100.000 horas e propónse unha garantía de 7 anos.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada. Así mesmo se presenta información adicional de catálogos, fichas técnicas e certificados.

En canto aos parámetros se considera adecuado a calidade dos materiais que conforman a luminaria, e se considera óptimo as prestacións técnicas ofertadas (salvo o grado de estanqueidade) e a xustificación da vida útil. Destacar a xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001. Se inclúe exposición adecuada no relativo a garantía.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **2,90 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subpartado anterior con potencia 20 W Inclúese estudio lumínico coa luminaria proposta, adaptado as indicacións das "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015, é dicir:

Altura media de luminaria respecto vial.....6,5 m.

Anchura media de vial de luminarias a substituir.....6 m.

Clasificación de vial de luminarias a substituir (según RD 1890/2008).....ME5.

No citado estudio se xustifica que se cumpre os valores dos parámetros recollidos na lexislación vixente.

Non se presenta ningunha información da xustificación da redución de consumos.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera que se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio lumínico adaptado a realidade media dos viais a renovar e xustificación adecuada do cumprimento dos parámetros.

Non se cifra nin se calcula a redución de consumo.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0,75 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Non presenta documentación para este apartado

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS**.*



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo	Data impresión: 04/04/2016 14:36	Páxina 89 de 100
Expediente 15857/444	Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica http://www.vigo.org/csv		



TECNOCONTROL

a) As características técnicas e prestacións das luminarias a instalar: se valorará con ata 3 puntos.

O licitador propón na memoria a modelo MOA 1 de Artesolar Iluminación para levar a cabo a substitución de luminarias de mercurio por luminarias led, con driver HLG-4DH-42D de Meanwell.

A memoria presenta táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características das luminarias led contemplada no PPT, para o modelo ofertado. Se presenta escasa documentación anexa de catálogos, fichas técnicas e certificados de cumprimento de diferentes requisitos e normas.

Destaca como parámetros da luminaria ofertada que o material da carcasa é aluminio, e presenta unha hermeticidade ip 66, e fp 0,95. Se indica que a eficacia da luminaria é de 127 lm/W, sendo o fluxo lumínico emitido ao hemisferio superior menor do 1%.

Indícase na memoria que a colocación pode ser tanto en horizontal como en vertical.

Indicase na memoria que a vida útil da luminaria é de 50.000 horas.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera un desenvolvemento detallado e diáfano dos puntos incluídos na táboa resumo dos parámetros contemplados na ficha técnica de características para a luminaria led ofertada.

Se considera adecuado a calidade dos materiais e das prestacións da luminaria (destacando a eficacia) recollidas na memoria, sen presentar ningún parámetro a consideración de óptimo . Se bota en falta claridade na exposición no relativo a catálogos e na xustificación adecuada do cumprimento dos procedementos conforme a ISO 9.001, e indicación expresa da garantía.

*Coas consideracións anteriores e os valores dos principais parámetros e prestacións da luminaria recollidos na memoria se propón unha valoración de **1,20 PUNTOS**.*

b) A redución de consumos de enerxía: se valorará con ata 2 puntos.

A memoria do plan de execución propón a luminaria citada no subapartado anterior con potencia 41 W. Inclúese estudio lumínico coa luminaria proposta, para diferentes seccións similares pero non adaptada as indicacións das "Aclaracións ás cuestións formuladas por determinadas empresas respecto da contratación do Servizo", aprobadas en XGL do 18 de decembro de 2015, é dicir:

Altura media de luminaria respecto vial.....6,5 m.

Anchura media de vial de luminarias a substituir.....6 m.

Clasificación de vial de luminarias a substituir (según RD 1890/2008).....ME5.

Nos citados estudos se xustifica que se cumpre os valores dos parámetros recollidos na lexislación vixente.

Así mesmo a memoria presenta unha xustificación de redución de consumos adaptado a realidade do contrato e da cidade, incluíndo a potencia das luminarias existentes de 80 W e considerando redución nocturna de 0 a 5 h, e calculando a estimación da redución de consumo, que se cifra en máis do 50% respecto a existente actualmente.

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Se considera que se xustifica a proposta de potencia para a luminaria indicada na memoria, coa inclusión de estudio lumínico que varía lixeiramente as características da

V2016040490/100





realidade media dos viais a renovar e xustificación adecuada do cumprimento dos parámetros.

Se considera desenrolada o cálculo da redución de consumo, con adaptación a realidade da cidade. Presenta un aforro elevado respecto o estado actual.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **1,50 PUNTOS**.*

c) A aplicación de solucións innovadoras propostas: se valorará con ata 1 punto.

Se inclúe dentro da memoria como solución innovadora a seguinte:

- Instalacion de 50 puntos de recarga de vehículos eléctricos

XUSTIFICACIÓN DA PUNTUACIÓN OUTORGADA NESTE SUBPARTADO:

Non se considera adaptado a realidade da cidade a inclusión de puntos de recarga de vehículos eléctricos en viais do rural da cidade, onde a poboación se encontra segregada e na maioría dos casos non existe espacio para o estacionamento dos vehículos durante a recarga. Así mesmo a solución innovadora plantexada se considera que non se encontra enmarcada dentro do ámbito do plan de execución de substitución de luminarias.

*Co indicado anteriormente se propón unha valoración de **0 PUNTOS***

A continuación se inclúe táboa resumo da proposta de puntuación para cada un dos apartados de cada un das ofertas presentadas polos licitadores:



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo	Data impresión: 04/04/2016 14:36	Páxina 91 de 100
Expediente 15857/444	Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica http://www.vigo.org/csv		



LICITADOR	A.2 PLAN DE EXECUCIÓN DA SUBSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE MERCURIO POR LUMINARIAS LED NO ALUMEADO (APARTADO 8.A.2 DAS FEC) MÁXIMO 6 PUNTOS			
	A) AS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E PRESTACIÓNS DAS LUMINARIAS A INSTALAR (MÁX. 3 PUNTOS)	B) A REDUCCIÓN DE CONSUMOS DE ENERXÍA (MÁX. 2 PUNTOS)	C) A APLICACIÓN DE SOLUCIÓNS INNOVADORAS PROPOSTAS (MÁX. 1 PUNTO)	TOTAL PUNTOS criterio A2
	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	
ACISA	1,40	0,50	0,00	1,90
OHL	1,65	0,00	0,00	1,65
SIELVIGO-EXTRACO	1,90	1,75	0,00	3,65
URBASER	2,90	2,00	0,00	4,90
ACEINSA	1,55	1,00	0,00	2,55
ALUVISA	0,20	0,25	0,00	0,45
FERROVIAL-EYSA	2,05	0,75	0,00	2,80
IMES-FCC	2,15	2,00	0,00	4,15
SECE	1,50	1,25	0,50	3,25
SICE	2,90	0,75	0,00	3,65
TECNOCONTROL	1,20	1,50	0,00	2,70

A presente proposta de valoración do criterio 2.- **PLAN DE EXECUCIÓN DA SUBSTITUCION DE LUMINARIAS DE MERCURIO POR LUMINARIAS LED NO ALUMEADO**, dentro dos criterios avaliados mediante xuízo de valor, recollidos no apartado 8.A) das FEC do PCAP do proceso de licitación de referencia, deberá ser refrendada polo responsable do servizo e firmante do informe global de valoración dos criterios avaliados mediante xuízo de valor, conforme se valide o que aquí se propón no sentido de que se considere por ese modulador a información recollida en cada unha das memorias e o xuízo emitido respecto as consideracións do PCAP e as necesidades e indicacións do PPT para o servizo a prestar.

...”

V2016040492/100





VALORACIÓN del criterio 3º: "Sistema de información al Ayuntamiento sobre funcionamiento de las instalaciones", que alcanzará una puntuación máxima de 2 puntos, ha sido realizado por el Técnico de Sistemas de Administración electrónica, D. Javier Albertos Benayas, y aceptado íntegramente y en sus propios términos por el Jefe del Servicio gestor del contrato y redactor de este informe, cuyo tenor literal dice así:

" ...

NFORME: ANÁLISE DAS OFERTAS PRESENTADAS PARA O APARTADO 3 "SISTEMA DE INFORMACIÓN Ó CONCELLO SOBRE O FUNCIONAMENTO DAS INSTALACIÓNS" DOS CRITERIOS AVALIABLES MEDIANTE XUIZO DE VALOR, DENTRO DO PROCESO DE LICITACIÓN PARA A CONTRATACIÓN DO SERVIZO DE MANTENEMENTO DAS INSTALACIÓNS DE ALUMEADO PÚBLICO, TÚNELES, PASOS INFERIORES, GALERÍAS DE SERVIZOS, FONTES E INSTALACIÓNS DE ENERXÍAS RENOVABLES DO CONCELLO DE VIGO POR PROCEDEMENTO ABERTO.

Con data 18 de febreiro de 2016 o Xefe do Servizo de Electromecánicos emite dilixencia solicitando dentro do proceso de licitación para a contratación do servizo de mantemento das instalacións de alumeado público, túneles, pasos inferiores, galerías de servizos, fontes e instalacións de enerxías renovables do Concello de Vigo por procedemento aberto, informe técnico sobre as ofertas presentadas por cada un dos licitadores para o criterio **3 SISTEMA DE INFORMACIÓN Ó CONCELLO SOBRE O FUNCIONAMENTO DAS INSTALACIÓNS, que se valorará con ata 2 puntos**, dentro dos criterios avaliados mediante xuízo de valor, recollidos no apartado 8.A) das FEC do PCAP do proceso de licitación de referencia. Que segundo indica:

*Valorarase os medios informáticos postos a disposición do Concello para contar con **información en tempo real** sobre o **funcionamento das instalacións**, as **incidencias** que se produzan, e o desenvolvemento dos **plans de mantemento preventivo e correctivo**.*

Con todo isto se emite análise da documentación presentada e xustificación e proposta de puntuación para cada unha das ofertas presentadas polos licitadores.

- ACISA
- OHL
- SIELVIGO-EXTRACO
- URBASER
- ACEINSA
- ALUVISA
- FERROVIAL-EYSA
- IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL
- SECE
- SICE
- TECNOCONTROL

Tendo en conta o indicado anteriormente, a continuación se inclúe a proposta de puntuación para cada unha das ofertas presentadas polos licitadores. E ao final unha táboa resumo.

Sece

Oferta como solución a plataforma web integral SECEnet

V2016040493/100





Que integra información completa das **instalacións**:

- Inventario: cartografía GIS, toma de datos automatizada, planimetría e medidas lumínicas.
- Telexestión: Integración de diferentes estándares, alarmas, monitorización e control
- Enerxía: Simulacións enerxéticas, xestións de facturas, lecturas reais, alarma e ISO 50.001

Así como información de **incidencias e mantemento**:

- Operacións: peticións de servizo, informes, xestións de ordes de traballo, mobilidade en tempo real, planificación e control de mantemento

Aportan tamén **sistemas de comunicación de datos en tempo real** co Concello:

- Ofrecen servizos web bidireccionais de comunicacións de datos coa plataforma e os servizos informáticos municipais así como a integracións da información coas plataformas Smart City municipais.

A aplicación funciona en calquera dispositivo(móbil, tablet,...) grazas ao seu funcionamento web 2.0 responsivo. Integra nunha aplicación web todas as necesidades municipais de forma moi flexible, sinxela e completa.

Puntuación proposta: 2 puntos

Ferrovial-Eysa

Oferta como solución a plataforma web integral ONVIA 6.0

Que integra información das **instalacións**:

- Inventario: Xestión do inventario e GIS.
- Telexestión: permite integrar calquera telexestión de mercado: Arelsa, Afeisa, Edigal, Tellink, ...
- Niveis de servizo, facturación eléctrica e KPI's operacionais e enerxéticos.

Así como información de **incidencias e mantemento**:

- Avisos, mantementos, informes, xestión de flota, toma de datos móbil. Ofrece un portal web de avisos para a cidadanía.

Aportan tamén **sistemas de comunicación de datos en tempo real** co Concello:

- Ofrece un modelo de exportación, integración e comunicación de datos coas iniciativas Smart do Concello.

Aporta unha solución integral en modo web dando solución ao procedemento completo de xestión. É un pequeno inconveniente o requirimento de Microsoft Silverlight e móbil Windows xa que o Concello traballa de forma xeral con Linux e dispositivos móbiles non Windows. A capacidade GIS non é tan completa como a de SECEnet.

Puntuación proposta: 1,9 puntos

Acisa

Oferta como solución unha Plataforma Integral web de xestión

Que integra información das **instalacións**:

- Inventario: Xestión do inventario e GIS





- Posibilidade de integrar a consulta de consumo e parámetros en tempo real das instalacións

Así como información **incidencias e mantemento**:

- Avisos, mantementos, informes,.... Ademais APP nativa en Android para a xestión do mantemento e inventario.

Aportan tamén **sistemas de comunicación de datos en tempo real** co Concello:

- Sistema de comunicacións de datos das instalacións e mantementos en tempo real con API Web e web services co Concello así como xeración de estándares Open Data.

Ten o inconveniente que para ter ás funcionalidades completas hai que acceder ás aplicacións Windows (MicroStation, Oracle, Macros GIS e unha aplicación GIM propia) do subsistema de maior complexidade. A empresa ofrece crear unha capa de integración en modo web así como APIs de integración de datos en tempo real e iniciativas Open Data o que o valoramos positivamente. Valoramos positivamente que se trate dunha solución integral en modo web pero non é tan completa en información e xestión das instalacións como a solución ONVIA 6.0 ou a SECEnet.

Puntuación proposta: 1,5 puntos

Aluvisa

Oferta una solución baseada na plataforma web integral ROSMIMAN

Que integra información das **instalacións**:

- Xestión do inventario activos, infraestruturas e instalacións e GIS

Así como información de **incidencias e mantemento**:

- Avisos, mantementos, rutas e inspeccións, ...
- Posibilidade de facer integración con apps de avisos cidadáns de incidencias.

En relación con **sistemas de comunicación de datos en tempo real** co Concello:

- Garantízase explícitamente a compatibilidade e integracións cos sistemas e BBDD municipais. A ferramenta ROSMIMAN ofrece sistemas de comunicación API web de datos e tamén exportación GIS en formatos estándar.

Valoramos positivamente que se trate dunha solución integral en modo web así como a integración de datos en tempo real pero non é tan completa en información das instalacións como a solución ONVIA 6.0 ou a SECEnet.

Puntuación proposta: 1,5 puntos

Aceinsa

Presenta unha solución software formada por NADILUX + GIM TCMAN

Que integra información das **instalacións**:

- Xestión do inventario das instalacións con NADILUX con capacidade de telexestión, xestión GIS, visor de consumos e facturación mediante SET ENERGY

Así como información de **incidencias e mantemento**

- GIM para o mantemento, avisos, e xestión de flota por GPS. Ofrece acceso web móbil mediante unha ferramenta específica para inventario e TTP GIM.

V2016040495/100





- Ofrece un portal de avisos para que a cidadanía poda avisar de incidencias.

Non aporta unha solución integrada en modo web (manexo de dous aplicacións) e non desenrola un sistema de comunicación de datos en tempo real do inventario e do sistema cos sistemas informáticos municipais. Non é tan completa como a solución ONVIA 6.0 ou a SECEnet.

Puntuación proposta: 1,4 puntos.

Imes – FCC – FCC INDUSTRIAL

Oferta unha solución centrada no software comercial GIM TCMAN

Que integra información das **instalacións**:

- Con GIM inventario básico das instalacións + programa de xestión con Google Earth. Uso de NADILUX para a telexestión.

Así como información de **incidencias e mantemento**

- Mantemento, avisos,... mediante dispositivos web e móbiles mediante GIM

En relación con sistemas de **comunicación de datos** co Concello:

- Ofrecen un sistema de comunicacións de datos de todo o inventario de puntos de luz, cadros e liñas para a súa exportación ao GIS municipal. Mediante envíos periódicos (non tempo real).

Non aporta unha solución integrada en modo web (manexo de varias aplicacións para a xestión inventario/mantemento) e non é tan completa como outras solucións como a de ONVIA ou SECEnet.

Puntuación proposta: 1,4 puntos.

Urbaser

Oferta unha solución de software un sistema de xestión integral composto por dous módulos: urbE² e GIM de Tcman. Ademais de outras aplicacións propias como UrbaMovil.

Que integran información das **instalacións**:

- urbE² para a xestión do inventario de bens e activos en entorno GIS así como a xestión de información de contratos e facturas.

Así como información de **incidencias e mantemento** mediante

- GIM para a xestión do mantemento, incidencias, almacéns, RRHH,... e urbE². Xestión da flota en UrbaMovil e GIM e acceso móbil por UrbaMovil e web GIM

Aporta unha solución web integral pero non desenvolve un sistema de comunicación de datos do inventario e mantementos en tempo real cos sistemas de informáticos municipais e non é tan completa como outras solucións como a de ONVIA ou SECEnet. Aínda que Urbaser usa GIM ofrece acceso a unha versión simplificada dos datos de mantemento a través da aplicación urbE².

Puntuación proposta: 1,4 puntos

OHL

Oferta como solución software MANTEDIF+MovilGmao e CITIGIS.

Que integra información das **instalacións**:

- CITIGIS para o inventario e telexestión con capacidade GIS. Xestión móbil con CitiMobile
- Módulo de auditoría enerxética. Audit-e

V2016040496/100





Así como información de **incidencias e mantemento** mediante

- MANTEDIF+MovilGmao para a xestión do mantemento, incidencias, almacéns, ...
- Ofrece localización da flota mediante Localiza.info

A aplicación MANTEDIF ten un funcionamento pouco eficiente mediante pistolas de códigos de barras e non web en comparación con outras ferramentas máis modernas dispoñibles no mercado. Non desenvolve ningún procedemento de transmisión de datos do inventario. Valoramos positivamente o software CITIGIS fronte a MANTEDIF. MovilGmao (para o acceso web) e máis básica que ferramentas como ROSMIMAN, ONVIA ou GIM de TCMAN. Non aporta unha solución integrada en modo web (manexo de varias aplicacións para a xestión inventario/mantemento).

Puntuación proposta: 1,4 puntos

Sice

Oferta unha solución de software comercial GIM TCMAN.

Que integra información das **instalacións**:

- Con GIM inventario básico das instalacións, capacidade básica GIS. Este punto pouco desenvolvido na memoria.

Así como información de **incidencias e mantemento** mediante

- Con GIM ofrece unha solución para plans de mantemento das instalacións, xestión de avisos, almacén e RRHH. Módulo acceso web.

Non se detallan procesos de comunicacións de datos do inventario das instalacións ao concello e unicamente fálase de aportar licencias do programa GIM para consultar información do estado do mantemento. A solución non é tan completa en comparación co resto de ofertas respecto as funcionalidades específicas sobre o funcionamento das instalacións.

Puntuación proposta: 1,2 puntos

Sielvigo-Extraco

Oferta como solución para o mantemento MANTEDIF+MovilGmao + Programa de instalacións

Que integra información das **instalacións**:

- Especifica que se implementará un software de xestión para o seguimento das instalación. A aplicación MANTEDIF que ofrece, permite un inventario básico de activos sen capacidade GIS.

Así como información de **incidencias e mantemento** mediante

- Con MANTEDIF+MovilGmao avisos, mantemento, almacén e RRHH. Con MovilGmao acceso web aos avisos e mantementos.

A aplicación MANTEDIF+MovilGmao teñen un funcionamento máis básico en comparación con outras ferramentas presentadas por outros licitantes presente en outras ofertas. Aporta moi pouca información do funcionamento e características técnicas do programa de xestión das instalacións que implementará, o que dificulta a súa valoración.

Puntuación proposta: 1,2 puntos

Tecnocontrol Servicios

Na súa oferta indica que haberá un programa de xestión

Información das **instalacións**:

- Non especificado





Información de **incidencias e mantemento** mediante

- Implantará un portal web de aviso de incidencias para cidadáns e servizos municipais
- Especificación do programa aportado polo licitador: "Todos os traballos quedarán rexistrados no programa de xestión"

Non especifica o seu funcionamento e, características técnicas. Nin sistema de fluxo de datos automatizados entre o Concello e a empresa.

Puntuación proposta: 0,5 puntos

Resumo

As solucións de **Sece e Ferrovial-Eysa, de 2 e 1,9 puntos** destacan sobre o resto de solucións ofertadas ofrecendo unha plataforma web integral **moi completa** así como **APIs de integración de datos en tempo real**.

As plataformas de **Avisa e Aluvisa, de 1,5 puntos**, son tamén **solucións integrais en modo web** como as anteriores pero **non son tan completas** en información das instalacións. Teñen **capacidade de información en tempo real (API web)** sobre o estado das instalacións.

As solucións de **Aceinsa, IMES-FCC-FCC INDUSTRIAL, Urbaser e OHL, de 1,4**, presentan solucións mediante o uso de un **ecosistema de ferramentas** (salvo Urbaser) para dar solución á información do mantemento e das instalacións. E **non desenvolven procesos de comunicacións de datos en tempo real** cos sistemas municipais no nivel de detalle das anteriores.

Sice e Sielvigo-Extraco, de 1,2 puntos, non desenvolven solucións detalladas para a xestión da información das instalacións como o resto de licitadores. **Tecnocontrol, con 0,5 puntos**, non aporta información das características da aplicación de xestión.

Proposta de puntuacións:

Empresa	Puntuacións propostas
Sece	2
Ferrovial-Eysa	1,9
Acisa	1,5
Aluvisa	1,5
Aceinsa	1,4
Imes - FCC	1,4
Urbaser	1,4
OHL	1,4
Sice	1,2
Sielvigo-Extraco	1,2
Tecnocontrol	0,5

A presente proposta de valoración do criterio **3 SISTEMA DE INFORMACIÓN Ó CONCELLO SOBRE O FUNCIONAMENTO DAS INSTALACIÓNS**, dentro dos criterios avaliábeis mediante xuízo de valor, recollidos no apartado 8.A) das FEC do PCAP do proceso de licitación de referencia, deberá ser referendada polo responsable do servizo e firmante do informe global de valoración dos criterios avaliábeis mediante xuízo de valor, conforme se valide o que aquí se

V2016040498/100





propón no sentido de que se considere por ese modulado a información recollida en cada unha das memorias e o xuízo emitido respecto as consideracións do PCAP e as necesidades e indicacións do PPT para o servizo a prestar.

...”





Conclusiones y valoración total de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

Uniformizando las valoraciones de los tres apartados en una sola tabla, se obtiene el siguiente resultado:

EMPRESAS LICITADORAS

APARTADO	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL	ACISA	OHL	SIELVIGO-EXTRACO	URBASER	ACEINSA	ALUVISA	FERROVIAL-EYSA	FCC INDUSTRIALIMES-FCC-	SECE	SICE	TECNOCONTROL
APARTADOS	PUNTAJACIONES											
1.1	3	0,25	0,25	0,25	1,25	0,50	0,25	1,25	2,75	1,00	0,25	0,25
1.2.a	2	0,25	0,50	0,25	0,75	0,75	0,25	0,75	2,00	0,25	0,25	0,25
1.2.b	2	0,25	0,25	0,50	0,25	0,25	0,50	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
1.3	2	0,25	0,25	0,50	0,25	0,00	0,25	0,75	2,00	0,50	0,00	0,25
1.4	2	0,25	0,25	0,25	0,50	0,00	0,50	0,75	1,75	0,25	0,25	0,25
1.5	1	0,25	0,75	0,25	0,75	0,50	0,50	1,00	1,00	0,25	1,00	0,50
SUBTOTAL 1	12,00	1,50	2,25	2,00	3,75	2,00	2,25	5,50	11,50	2,50	2,00	1,75
2.a	3	1,40	1,65	1,90	2,90	1,55	0,20	2,05	2,15	1,50	2,90	1,20
2.b	2	0,50	0,00	1,75	2,00	1,00	0,25	0,75	2,00	1,25	0,75	1,50
2.c	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,00	0,00
SUBTOTAL 2	6,00	1,90	1,65	3,65	4,90	2,55	0,45	2,80	4,15	3,25	3,65	2,70
3	2	1,50	1,40	1,20	1,40	1,40	1,50	1,90	1,40	2,00	1,20	0,50
SUBTOTAL 3	2,00	1,50	1,40	1,20	1,40	1,40	1,50	1,90	1,40	2,00	1,20	0,50
TOTAL 1+2+3	20	4,90	5,30	6,85	10,05	5,95	4,20	10,20	17,05	7,75	6,85	4,95

Vigo, 4 de abril do 2016

Documento firmado en Vigo, en la fecha que figura al margen por el Jefe de los Servicios Energéticos y Electromecánicos, (encomienda de 9 de febrero de 2016)

Fdo. Benjamín Collazo Rodríguez

V20160404100/100



Copia auténtica do orixinal - Concello de Vigo

Data impresión: 04/04/2016 14:36

Páxina 100 de 100

Expediente 15857/444

Código de verificación: 25ED3-E8ACE-85224-E5E3B

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección da sede electrónica <http://www.vigo.org/csv>